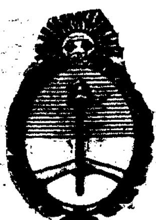


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, miércoles 23 de agosto de 1978

NUMERO
23.982
AÑO LXXXVI

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.426.537
Dr. Eduardo A. Maschwitz
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T.E. 41-2635 y 3344
AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T.E. 41-1654 y 42-1011
INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4989
DIVISION REGISTRO
T.E. 41-5485
MESA DE ENTRADAS
T.E. 41-4304
DEPARTAMENTO GRAFICO
T.E. 812-5423
PERSONAL
T.E. 812-4760
DEPOSITOS Y ALMACENES
T.E. 812-3632
DIVISION COSTOS
T.E. 812-6697
EXPEDICION
T.E. 812-1830
Reclamos de ejemplares Capital Federal y Gran Buenos Aires: 72 horas. Interior del país: 10 días. De 12 a 19 horas.

$ 100.-

CONCESION Nº 908

SUMARIO


19780823



LEYES

LEY DE PROCEDIMIENTOS FISCALES

Modifícase la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1974 y sus modificaciones).

Buenos Aires, 3 de agosto de 1978.

Al Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de elevar a la consideración de Vuestra Excelencia el adjunto proyecto de ley por el que se introducen reformas a la ley de procedimientos fiscales Nº 11.683, en su texto ordenado en el año 1974 y posteriores modificaciones.

Mediante el proyecto que se propicia se persiguen fundamentalmente los siguientes fines: agravar el régimen de sanciones en el ámbito fiscal con penas privativas de libertad y aumento de las sanciones pecuniarias en busca de un mayor cumplimiento de las obligaciones tributarias; reestructurar el procedimiento de determinación ante la Dirección General Impositiva y su posterior secuencia ante el Tribunal Fiscal de la Nación, así como modificar la estructura de éste y devolverle competencia en materia de competiciones; efectuar ciertas correcciones de redacción de algunas normas para obtener una mejor comprensión de las mismas, así como también actualizar, por el proyecto, los montos contenidos en la ley que han perdido vigencia y contemplar para el futuro un régimen de ajuste automático de los mismos.

En cuanto al régimen de sanciones, se incorporan penas privativas de libertad en el capítulo pertinente de la ley, agregándose las nuevas conductas incriminadas en razón de que las infracciones ya contempladas tienen la misma naturaleza que las que hoy se reprimen más severamente. En ese orden de ideas se agregan al nuevo artículo incorporado luego del artículo 43, conductas sancionadas con arresto.

Asimismo, se reestructura el régimen del artículo 45, instrumentando el sistema mediante un conjunto de disposiciones que se incorporan a continuación del mencionado artículo. Por las mismas se agregan a las infracciones que actualmente son penadas con prisión (retención indebida y provocación de insolvencia patrimonial) nuevas figuras delictivas que merecen igual tipo de sanción. A fin de dar coherencia al nuevo esquema proyectado, se propicia la derogación del artículo 46.

Por otra parte, se incluye la publicación de la nómina de contribuyentes infractores, con lo cual se pretende fortalecer el aparato sancionatorio de la ley.

Con referencia a las modificaciones relativas al procedimiento de determinación ante la Dirección General Impositiva, debe hacerse notar que en algunos aspectos se vuelve a los criterios del texto ordenado en 1968; si bien es cierto que se adopta esa actitud, ello no implica abandonar en su totalidad las reformas introducidas desde 1973 a la fecha, puesto que, si bien algunas, conforme la experiencia lo ha demostrado, han ofrecido alguna dificultad en su implementación, también es cierto que otras han contribuido a una jerarquización de la función de los jueces administrativos de la Dirección General Impositiva.

En este orden de ideas se mantienen en la ley, las exigencias del título profesional en el juez administrativo, aunque admitiendo con carácter excepcional la posibilidad de que el funcionario no posea tal calidad. También se mantiene la posibilidad de la caducidad del procedimiento de determinación, pero ahora no ya por imperio legal automático, sino que requiere una actuación, en aquel sentido, por parte del contribuyente afectado.

Paralelo a ello, y adaptándose a las nuevas situaciones que crean los contribuyentes incumplidores de sus obligaciones fiscales, así como a la naturaleza de tributos últimamente establecidos, se incorporan nuevas presunciones al artículo 25 de la ley que se reforma, norma que fija los criterios a acudirse en el caso de la estimación sobre base presunta.

Por otro lado se suprime en el actual procedimiento de determinación un aspecto sumamente trascendente, para devolver en ello la competencia al Tribunal Fiscal, como es la producción de la prueba con carácter obligatorio ante la Dirección General Impositiva.

Siempre con relación al organismo recaudador, y en la línea de intensificación de esa función se modifica el artículo [illegible], sobre secreto fiscal, habilitándolo para producir información para otros organismos recaudadores, no sólo cuando estos lo soliciten sino también cuando él lo considere conveniente.

En cuanto al Tribunal Fiscal, se registran cambios de trascendencia relativos a su estructura, puesto que se vuelve al sistema colegiado o de salas. Con tal motivo se incrementa el número de vocales para la formación de las mismas; se elimina la exigencia de que los secretarios de los vocales sean de título distinto a éste último para otorgar libertad en cuanto a la designación de los mismos, atento volverse al sistema de salas. En cuanto a la designación del Presidente, se estima mas acorde (teniendo en cuenta que el Tribunal se desenvuelve en la esfera administrativa) que el mismo sea designado por el Poder Ejecutivo y que dure en sus funciones dos años, lo que permitirá un mayor afianzamiento y estabilidad en su gestión; la vicepresidencia será desempeñada por el vocal más antiguo, de competencia distinta a la del Presidente.

El reemplazo en caso de vacancia, excusación o licencia de los miembros del Tribunal, queda librado a lo que al respecto establezca el Reglamento del mismo, ya que de ese modo se obtendrá una regulación más detallada y ajustada a los hechos.

También, siempre con relación a aspectos administrativos del Tribunal Fiscal, se contemplan modificaciones que regulan en forma más clara el suplemento de remuneración del Presidente y Vicepresidente, así como se aumenta el porcentaje del mismo. — Para afirmar la autoridad administrativa del Presidente se restringen facultades del Tribunal, sin perjuicio de conservarlas para la designación de secretarios y concesión de licencia a los vocales.

Con respecto al procedimiento se introducen las modificaciones correspondientes al recupero de competencia en materia de prueba y, sin abandonar el procedimiento escrito que rige actualmente, se contempla la posibilidad de convocar a audiencias cuando se lo estime conveniente, en especial la de vista de la causa, cuya obligatoriedad no se ha considerado conveniente atento a que su realización fue motivo de dificultades de funcionamiento del Tribunal por falta de recursos humanos o instalaciones suficientes.

El Tribunal reasume competencia, en razón de la materia, en las repeticiones, atento a que la experiencia aconseja dicha medida en su carácter de Tribunal especializado y la conveniencia de disminuir las tareas de los jueces de la justicia nacional, única instancia posible actualmente.

Como complemento de ello se reactualizan en el proyecto las normas de procedimiento respectivas que se aplicaban cuando el Tribunal Fiscal aún entendía en materia de repeticiones.

Por último para el estudio de la sentencia se han acordado mayores plazos para dictar la misma, atento el carácter colegiado del organismo, así como se ha previsto en forma expresa quien será el destinatario de la notificación en aquellos casos que el fallo establezca que la interpretación administrativa o ministerial no se ajusta a derecho.

En otros aspectos y a efectos de mantener actualizadas ciertas cuestiones que se traducen en magnitudes monetarias se ha previsto el aumento de los montos relacionados con la exención de sanciones, así como también las cantidades que fijan la competencia del Tribunal Fiscal y la Justicia Nacional, en razón del monto. — Por otro lado, y siempre atendiendo al deterioro del valor del signo monetario, se estatuye la posibilidad de actualizar los anticipos del artículo 28, como también las bases de las determinaciones provisorias del artículo 38, así como la actualización periódica de todos los montos previstos en la Ley.

En sede judicial se prevé algún cambio destinado a posibilitar la ejecución fiscal de los montos de actualización de la Ley Nº 21.281; se autorizan embargos de carácter general, con relación al ejecutado, en las entidades financieras, eliminándose a tales fines el secreto bancario; se agregan normas sobre pagos posteriores a la iniciación de la demanda, y se agiliza la publicación de edictos, todo ello en vista a asegurar el crédito fiscal.

Por último, se introducen ajustes de redacción de diversas normas; se incorporan a su texto expresiones faltantes con motivo de nuevos institutos (agente de percepción en el artículo 29); se introduce la mención de la Administración Nacional de Aduanas en normas que son comunes a ese organismo y a la Dirección General Impositiva y se agregan expresiones que inducen a una correcta interpretación de las normas, así como se modifica el régimen del fondo de estímulo del personal de la Dirección General Impositiva.

Cabe hacer notar, por último que con relación a la vigencia se ha previsto la misma para un lapso considerado prudente a fin de que, tanto la Dirección General Impositiva como el Tribunal Fiscal, cuenten con la Estructura Orgánica correspondiente que les permita un funcionamiento coherente y acorde con las nuevas responsabilidades que se les otorgan. — Asimismo, se ha previsto que con anterioridad al vencimiento del plazo anteriormente citado, se produzca el dictado, con la adecuación y perfeccionamiento respectivo, de las normas reglamentarias correspondientes que hagan viable la puesta en ejecución de las figuras legales que se crean o modifican y su correcta interrelación con las normas vigentes. — Asimismo el plazo de vigencia establecido, se considera prudente, a efectos que los contribuyentes tomen conocimiento de las modificaciones introducidas.

Por las razones expuestas se estima que Vuestra Excelencia brindará una favorable acogida al presente proyecto.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José A. Martínez de Hoz.
Julio A. Gomez.

LEY Nº 21.858

Buenos Aires, 15 de agosto de 1978.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Modifícase la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1974 y sus modificaciones) en la forma que se indica a continuación:

1. Sustitúyese el texto del artículo 7º, por el siguiente:

Artículo 7º — El Director General está facultado para impartir normas generales obligatorias para los responsables y terceros en las materias en que las leyes autorizan a la Dirección General para reglamentar la situación de aquéllos frente a la Administración. Dichas normas entrarán en vigor desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial y regirán mientras no sean modificadas por el propio Director General o por la Secretaría de Estado de Hacienda. En especial, podrá dictar normas obligatorias con relación a los siguientes puntos: inscripción de contribuyentes, responsables, agentes de retención y percepción y forma de documentar la deuda fiscal por parte de los contribuyentes y responsables; inscripción de agentes de información y obligaciones a su cargo; promedios, coeficientes y demás índices que sirven de base para estimar de oficio la materia imponible, así como para fijar el valor de las transacciones de importación y exportación cuando fuere necesario; forma y plazo de presentación de declaraciones juradas y de los formularios de liquidación administrativa de gravámenes, modos, plazos y formas extrínsecas de su percepción, así como el de los pagos a cuenta, anticipos, accesorios y multas; creación, actuación y supresión de agentes de retención, percepción e información; libros y anotaciones que de modo especial deberán llevar los responsables y terceros, así como el término durante el cual deberán conservarse aquéllos, los documentos y demás comprobantes; deberes de unos y otros ante los requerimientos tendientes a realizar una verificación; requerir información, con el grado de detalle que estime conveniente, de la inversión, disposición o consumo de bienes efectuado en el año fiscal, cualquiera sea el origen de los fondos utilizados (capital, ganancias gravadas, exentas o no alcanzadas por el tributo) y cualquier otra medida que sea conveniente para facilitar la fiscalización.

2. Sustitúyese el artículo 10, por el siguiente:

Artículo 10. — El Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Economía y a propuesta del Director General, determinará qué funcionarios y en qué medida sustituirán a éste, además del Subdirector General a que se refiere el artículo 5º, en sus funciones de juez administrativo. El Director General, en todos los casos en que se autoriza la intervención de otros funcionarios como jueces administrativos, podrá avocarse por vía de superintendencia al conocimiento y decisión de las cuestiones planteadas.

Las nuevas designaciones de funcionarios que sustituyan al Director y Subdirector General en las funciones de juez administrativo, deberán recaer en abogados o contadores públicos. El Poder Ejecutivo podrá dispensar el cumplimiento de este requisito —estableciendo las condiciones que estime pertinentes— cuando circunstancias especiales lo hagan necesario en determinadas zonas del país, debiendo tratarse en tales casos de funcionarios con una antigüedad mínima de quince (15) años en el Organismo y que se hayan desempeñado en tareas técnicas o jurídicas en los últimos cinco (5) años, como mínimo. Previo al dictado de resolución y como requisito esencial, el juez administrativo no abogado requerirá dictamen del servicio jurídico.

3. Sustitúyese el quinto párrafo del artículo 13 por el siguiente:

Cualquiera de los domicilios previstos en el presente artículo, incluido el especial no rechazado en término en forma expresa, producirá en el ámbito administrativo y judicial los efectos de domicilio constituido, siéndole aplicables en su caso, las disposiciones de los artículos 41 y 42 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

4. Incorpórase como anteúltimo párrafo del artículo 13, el siguiente:

Los contribuyentes y responsables que soliciten prórrogas, deberán constituir un domicilio a ese efecto dentro del perímetro de la ciudad o pueblo en que se encuentre la dependencia fiscal cuya jurisdicción le corresponda.

5. Sustitúyese el texto del artículo 20, por el siguiente:

Artículo 20. — La determinación y percepción de los gravámenes que se recauden de acuerdo con la presente ley, se efectuará sobre la base de declaraciones juradas que deberán presentar los responsables del pago de los tributos en la forma y plazos que establecerá la Dirección General. Cuando ésta lo juzgue necesario, podrá también hacer extensiva esa obligación a los terceros que de cualquier modo intervengan en las operaciones o transacciones de los contribuyentes y demás responsables, que estén vinculados a los hechos gravados por las leyes respectivas.

El Poder Ejecutivo queda facultado para reemplazar, total o parcialmente, el régimen de declaración jurada a que se refiere el párrafo anterior por otro sistema que cumpla la misma finalidad, adecuando al efecto las normas legales respectivas.

La Dirección General podrá disponer con carácter general, cuando así convenga y lo requiera la naturaleza del gravamen a recaudar, la liquidación administrativa de la obligación tributaria sobre la base de datos aportados por los contribuyentes, responsables, terceros y/o los que ella posea.

6. Sustitúyese el artículo 22, por el siguiente:

Artículo 22. — Las boletas de depósito y las comunicaciones de pago confeccionadas por el responsable con datos que el mismo aporte, tienen el carácter de declaración jurada, y las omisiones, errores o falsedades que en dichos instrumentos se comprueben, están sujetos a las sanciones de los artículos 43, 44 y 45 y los artículos nuevos incorporados a continuación del último mencionado.

Sin perjuicio de lo que dispongan las leyes tributarias específicas, a los efectos del monto de la materia imponible y del gravamen no se tomarán en cuenta las fracciones de pesos que alcancen hasta cincuenta (50) centavos, computándose como un (1) peso las que superen dicho tope.

7. Sustitúyese el texto del artículo 24, por el siguiente:

Artículo 24. — El procedimiento de determinación de oficio se iniciará, por el juez administrativo, con una vista al contribuyente o responsable de las actuaciones administrativas y de las impugnaciones o cargos que se formulen, proporcionando detallado fundamento de los mismos, para que en el término de quince (15) días, que podrá ser prorrogado por otro lapso igual y por única vez, formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Evacuada la vista o transcurrido el término señalado, el juez administrativo dictará resolución fundada determinando el tributo e intimando el pago dentro del plazo de quince (15) días.

En el supuesto que transcurrieran noventa (90) días desde la evacuación de la vista o del vencimiento del término establecido en el primer párrafo sin que se dictare la resolución, el contribuyente o responsable podrá requerir pronto despacho. — Pasados treinta (30) días de tal requerimiento sin que la resolución fuere dictada, caducará el procedimiento, sin perjuicio de la validez de las actuaciones administrativas realizadas, y el fisco podrá iniciar por única vez un nuevo proceso de determinación de oficio, previa autorización del titular de la Dirección General, de lo que se dará conocimiento dentro del término de treinta (30) días


19780823

al organismo que ejerza superintendencia sobre la Dirección General, con expresión de las razones que motivaron el evento y las medidas adoptadas en el orden interno.

El procedimiento del presente artículo deberá ser cumplido también respecto de aquellos en quienes se requiera efectivizar la responsabilidad solidaria del artículo 18.

Cuando la disconformidad respecto de las liquidaciones practicadas por la Dirección General con arreglo al último párrafo del artículo 20 se limite a errores de cálculo, se resolverá sin substanciación. — Si la disconformidad se refiriera a cuestiones conceptuales, deberá dilucidarse a través de la determinación de oficio.

No será necesario dictar resolución determinando de oficio la obligación tributaria si antes de ese acto prestase el responsable su conformidad con las impugnaciones o cargos formulados, la que surtirá entonces los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio para el fisco.

8. Sustitúyese el tercer y cuarto párrafos del artículo 25, por los siguientes:

A los efectos de este artículo podrá tomarse como presunción general, salvo prueba en contrario, que:

a) Las ganancias netas de personas de existencia visible equivalen por lo menos a tres (3) veces el alquiler que paguen por la locación de inmuebles destinados a casa habitación en el respectivo período fiscal.

b) Cuando los precios de inmuebles que figuren en las escrituras sean notoriamente inferiores a los vigentes en plaza, y ello no sea explicado satisfactoriamente por los interesados, por las condiciones de pago, por características peculiares del inmueble o por otras circunstancias, la Dirección General podrá impugnar dichos precios y fijar de oficio un precio razonable de mercado.

c) A los efectos de cada uno de los impuestos que se indican seguidamente, las diferencias de inventario de mercaderías comprobadas por la Dirección General representan:

1. En el impuesto a las ganancias: ganancias netas determinadas por un monto equivalente a la diferencia de inventario en concepto de incremento patrimonial, más un diez por ciento (10%) en concepto de renta dispuesta o consumida en gastos no deducibles.

2. En el impuesto al valor agregado: montos de ventas gravadas omitidas, determinados por la aplicación sobre la suma de los conceptos resultantes del punto precedente, del coeficiente que resulte de dividir el monto de ventas gravadas correspondientes al ejercicio fiscal cerrado inmediato anterior a aquel en que se verifiquen las diferencias de inventario, declaradas o registradas ajustadas impositivamente, según corresponda, por el valor de las mercaderías en existencia al final del ejercicio citado precedentemente, declaradas o registradas ajustadas impositivamente, según corresponda.

El pago del impuesto en estas condiciones no generará ningún crédito fiscal.

Igual método se aplicará para los rubros de impuestos internos que correspondan, teniéndose en cuenta a efectos de determinar su base de imposición, que corresponderá previamente adicionar a las ventas, prestaciones de servicios u operaciones, el impuesto al valor agregado omitido que pudiera corresponder sobre las mismas.

3. En los impuestos sobre el patrimonio neto y sobre los capitales: bienes del activo computable.

Se presume, sin admitir prueba en contrario, que las diferencias de materia imponible, estimadas conforme a los puntos precedentes, corresponden al último ejercicio fiscal cerrado inmediato anterior a aquél en el cual la Dirección General verificó las diferencias de inventario de mercaderías.

d) El resultado de promediar el total de ventas, de prestaciones de servicios o de cualquier otra operación controlada por la Dirección General en no menos de cinco (5) días continuos o alternados de un mismo mes, multiplicado por el total de días hábiles comerciales, representan las ventas, prestaciones de servicios u operaciones presuntas del contribuyente o responsable bajo control, durante ese mes.

Si el mencionado control se efectuara en no menos de cuatro (4) meses alternados de un mismo ejercicio fiscal, el promedio de ventas, prestaciones de servicios u operaciones se considerará suficientemente representativo y podrá también aplicarse a los demás meses no controlados del mismo período fiscal.

La diferencia de ventas, prestaciones de servicios u operaciones, existente entre las de ese período fiscal y lo declarado o registrado ajustado impositivamente, se considerará:

1. Ganancia neta en el Impuesto a las Ganancias.

2. Ventas, prestaciones de servicios u operaciones gravadas y exentas, en el impuesto al valor agregado, en la misma proporción que tengan las que han sido declaradas o registradas en el ejercicio anterior. — Igual método se aplicará para los rubros de impuestos internos que correspondan, teniéndose en cuenta a efectos de determinar su base de imposición, que corresponderá previamente adicionar a las ventas, prestaciones de servicios u operaciones, el impuesto al valor agregado omitido que pudiera corresponder sobre las mismas.

El porcentaje de aumento que resulte de relacionar el importe de las diferencias de ventas, prestaciones de servicios u operaciones, determinadas mediante el procedimiento establecido, con el importe de las ventas, prestaciones de servicios u operaciones declaradas o registradas en el período considerado, se aplicará asimismo sobre las ventas, prestaciones de servicios u operaciones declaradas o registradas del ejercicio anterior. En este caso, la diferencia resultante será considerada ganancia neta omitida en el Impuesto a las Ganancias y en el impuesto al Valor Agregado, se las considerará ventas, prestaciones de servicios u operaciones gravadas y exentas, en la misma proporción que tengan las que han sido contabilizadas o registradas. Idéntico criterio será de aplicación respecto de los rubros de impuestos internos que correspondan, teniéndose en cuenta a efectos de determinar su base de imposición, que corresponderá previamente adicionar a las ventas, prestaciones de servicios u operaciones, el impuesto al valor agregado omitido que pudiera corresponder sobre las mismas.

e) Los incrementos patrimoniales no justificados con más un diez por ciento (10 %) en concepto de renta dispuesta o consumida en gastos no deducibles, constituyen ganancia neta del ejercicio en que se produzcan, a los efectos de la determinación del Impuesto a las Ganancias.

Las presunciones establecidas en los distintos incisos del párrafo precedente no podrán aplicarse conjuntamente para un mismo gravamen por un mismo período fiscal.

9. Sustitúyese el texto del artículo 28, por el siguiente:

Artículo 28. — Podrá la Dirección General exigir, hasta el vencimiento del plazo general, el ingreso de importes a cuenta del tributo que se deba abonar al término de aquél. Estos anticipos podrán ser fijados proporcionalmente a la fracción transcurrida del período fiscal y sobre la base del tributo correspondiente al período inmediato anterior y/o según otros índices tales como ingresos, capitales, ventas, importe de suministros o inversiones.

Cuando las bases de cálculo elegidas correspondan al período fiscal inmediato anterior, la Dirección General o los responsables, según el caso, actualizarán los valores respectivos para el cálculo de los anticipos, sobre la base de la variación del índice de precios mayoristas, nivel general.

10. Sustitúyese el texto del artículo 29, por el siguiente:

Artículo 29. — La percepción de los tributos se hará en la misma fuente cuando así lo establezcan las leyes impositivas y cuando la Dirección General por considerarlo conveniente, disponga qué personas y en qué casos intervendrán como agentes de retención y/o percepción.

11. Sustitúyese el texto del artículo 38, por el siguiente:

Artículo 38. — En los casos de contribuyentes que no presenten declaraciones juradas por uno o más períodos fiscales y la Dirección General conozca por declaraciones o determinación de oficio la medida en que les ha correspondido tributar gravamen en períodos anteriores, los emplazará para que dentro de un término de quince (15) días presenten las declaraciones juradas e ingresen el tributo correspondientes. Si dentro de dicho plazo los responsables no regularizan su situación, la Dirección General, sin otro trámite, podrá requerirles judicialmente el pago a cuenta del tributo que en definitiva les corresponda abonar, de una suma equivalente a tantas veces el tributo declarado o determinado respecto a cualquiera de los períodos no prescriptos, cuantos sean los períodos por los cuales dejaron de presentar declaraciones. La Dirección General queda facultada a actualizar los valores respectivos sobre la base de la variación del índice de precios mayoristas, nivel general.

Luego de iniciado el juicio de ejecución fiscal, la Dirección General no estará obligada a considerar la reclamación de contribuyente contra el importe requerido sino por la vía de repetición y previo pago de las costas y gastos del juicio e intereses que correspondan.

12. Sustitúyese el texto del artículo 42, por el siguiente:

Artículo 42. — La falta total o parcial de pago de los gravámenes, retenciones, percepciones, anticipos y demás pagos a cuenta devengará desde sus respectivos vencimientos, sin necesidad de interpelación alguna y hasta el día de pago, de pedido de prórroga o de interposición de la demanda de ejecución fiscal o de apertura de concurso, un tipo de interés que no podrá exceder, en el momento de su fijación, el interés vigente para el descuento de documentos comerciales incrementado hasta en un cien por ciento (100 %), y cuya tasa fijará con carácter general la Secretaría de Estado de Hacienda, teniendo en cuenta, en su caso, si se tratare de montos actualizados o no. Estos intereses se devengarán sin perjuicio de las multas que pudieren corresponder por aplicación de los artículos 43, 44, 45 y el artículo incorporado a continuación del último mencionado.

La obligación de abonar estos intereses subsiste no obstante la falta de reserva por parte de la Dirección General al recibir el pago de la deuda principal y mientras no haya transcurrido el término de prescripción para el cobro de ésta.

En los casos de apelaciones ante el Tribunal Fiscal, el curso de los intereses de este artículo quedará suspendido desde la interposición del recurso hasta la sustanciación total de la causa en esa instancia.

13. Sustitúyese el texto del artículo 43, por el siguiente:

Artículo 43. — Serán reprimidos con multas de diez mil pesos ($ 10.000.—) a un millón de pesos ($ 1.000.000.—), los infractores a las disposiciones de esta ley, de las respectivas leyes tributarias, de los decretos reglamentarios dictados por el Poder Ejecutivo y de las resoluciones e instrucciones impartidas por el Director General, que establezcan o requieran el cumplimiento de deberes formales tendientes a determinar la obligación tributaria y a verificar y fiscalizar el cumplimiento que de ella hagan los responsables.

14. Incorpórase a continuación del artículo 43, el siguiente artículo:

Artículo .— Sin perjuicio de la multa prevista en el artículo 43 se impondrá sanción de arresto de hasta treinta (30) días, al que luego de haber sido intimado en forma fehaciente:

a) No presentare declaraciones juradas dentro de los quince (15) días, luego de haberle sido reiterada dicha intimación en forma fehaciente.

b) No cumpliere por dos o más veces con los requerimientos a que se refieren los incisos 1) y 2) del artículo 41.

c) Incurriere en falta de expedición de facturas o documentos equivalentes, cuando las disposiciones fiscales lo exijan, por dos o más veces.

Son competentes para la aplicación de la sanción de arresto el Director General y los jueces administrativos sustitutos, sobre la base de actuaciones en las que se respete el derecho a ser oído.

En todos los casos será indispensable un acta de comprobación como cabeza de proceso. En el acta deberá dejarse constancia fehaciente de la citación del presunto infractor a una audiencia de descargo.

La autoridad de aplicación se pronunciará terminada la audiencia o en un plazo no mayor de tres (3) días.

La sanción de arresto será apelable libremente y con efecto suspensivo dentro de los cinco (5) días, ante los jueces en lo penal económico de la Capital Federal o los jueces federales en el resto de la República, siendo aplicables para la sustanciación del recurso las disposiciones del Código de Procedimientos en Materia Penal.

15. Sustitúyese el texto del artículo 44, por el siguiente:

Artículo 44. — El que mediante declaraciones juradas o informaciones inexactas, omitiera pagar, retener o percibir tributos, será sancionado con multa de media (1/2) a una (1) vez, o en caso de reiteración, hasta dos (2) veces el tributo omitido, no retenido o no percibido oportunamente y en tanto no exista error excusable. La misma sanción se aplicará a los agentes de retención o de percepción que omitan actuar como tales.

16. Sustitúyese el texto del artículo 45 por el siguiente:

Artículo 45. — El que mediante declaraciones engañosas u ocultación maliciosa perjudicare al Fisco con liquidaciones de impuestos que no correspondan a la realidad, será reprimido con multa de dos (2) hasta diez (10) veces el importe del tributo evadido.

Se impondrá prisión de un (1) mes a dos (2) años, sin perjuicio de la multa correspondiente, cuando se diere cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Cuando mediare reincidencia.

b) Cuando se evadieren durante un (1) ejercicio fiscal, obligaciones tributarias por un monto superior a diez millones de pesos ($ 10.000.000.—).

17. Incorpórase a continuación del artículo 45, el siguiente artículo:

Artículo . — Serán reprimidos con multa de dos (2) hasta diez (10) veces el tributo retenido o percibido, los agentes de retención o percepción que lo mantengan en su poder, después de vencidos los plazos en que debieran ingresarlo.

Se impondrá pena de prisión de un (1) mes a dos (2) años, sin perjuicio de la multa correspondiente a dichos agentes de retención o percepción, si no ingresaren los importes correspondientes, estando firme la intimación fehaciente que se les efectuare.

No se admitirá excusación basada en la falta de existencia de la retención o percepción, cuando éstas se encuentren documentadas, registradas, contabilizadas, comprobadas o formalizadas de cualquier modo.

18. Incorpórase a continuación del artículo precedente, el siguiente artículo:

Artículo — El que maliciosamente, mediante la provocación de la insolvencia patrimonial propia o ajena, perjudicare al fisco evitando el pago de tributos, será reprimido con pena de prisión de un (1) mes a dos (2) años.

19. Incorpórase a continuación del artículo precedente, el siguiente artículo:

Artículo . — Cuando se trate de personas jurídicas, sociedades, asociaciones u otras entidades del derecho privado o de los incapaces del artículo 51, la pena de prisión corresponderá a los directores, gerentes, administradores, mandatarios o representantes que, por razón de contratos, estatutos o disposiciones legales, fueran los responsables del cumplimiento de las obligaciones tributarias de las sociedades a que pertenecen o de sus mandantes o representados.

20. Incorpórase a continuación del artículo precedente, el siguiente artículo:

Artículo . — La participación criminal en los hechos reprimidos en los artículos anteriores con pena de prisión, se regirá por lo dispuesto en el Título VII del Libro Primero —Disposiciones Generales— del Código Penal.

21. Incorpórase a continuación del artículo precedente, el siguiente artículo:

Artículo . —En los casos de las sanciones previstas en el artículo nuevo a continuación del artículo 43, el presunto infractor no podrá ausentarse del país durante la sustanciación del procedimiento respectivo sin autorización del Director General de la Dirección General Impositiva. A tal efecto se cursarán las comunicaciones correspondientes.

22. Derógase el texto del artículo 46.

23. Sustitúyese el primer párrafo del artículo 47 por el siguiente:

Artículo 47. — Cuando fueren de aplicación los artículos 44, 45 y los incorporados antes de este artículo y el monto de los gravámenes adeudados, previamente actualizados, no exceda de cincuenta mil pesos ($ 50.000), efectuándose su pago dentro del plazo previsto en el artículo 24, no se aplicará sanción.

24. Incorpórase a continuación del artículo 48, el siguiente artículo:

Artículo . — En los casos de pena de multa por omisión de impuesto, previamente actualizado, por monto superior a cinco millones de pesos ($ 5.000.000) o de arresto o prisión, aplicadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 44, 45 y los incorporados antes del artículo 47, la Dirección General dispondrá la publicación periódica, por los medios de divulgación que estime adecuados, del nombre o denominación, domicilio y actividad de cada infractor y de la sanción impuesta.

Asimismo, deberá disponer tal publicación en todos los casos en que se haya dictado resolución determinando de oficio la materia imponible por montos de impuesto, previamente actualizados, superiores a cinco millones de pesos ($ 5.000.000), de acuerdo con el procedimiento establecido por el artículo 24.

La publicación a que se hace mención en los párrafos precedentes será efectuada cuando exista sentencia firme y definitiva o cuando el contribuyente haya aceptado la determinación realizada.

25. Sustitúyese el texto del artículo 51, por el siguiente:

Artículo 51. — No están sujetos a las sanciones previstas en los artículos 43, 44, 45 y artículos incorporados antes del artículo 47, las sucesiones indivisas. Asimismo, no serán imputables el cónyuge cuyos réditos propios perciba o disponga en su totalidad el otro; los incapaces; los penados à que se refiere el artículo 12 del Código Penal; los concursados civilmente y los quebrados cuando la infracción sea posterior a la pérdida de la administración de sus bienes y siempre que no sean responsables con motivo de actividades cuya gestión o administración ejerzan.

Todos los demás contribuyentes enumerados en el artículo 15, sean o no personas de existencia visible, están sujetos a las sanciones previstas en los artículos 43, 44, 45 y artículos incorporados antes del artículo 47, por las infracciones que ellos mismos cometan o que, en su caso, les sean imputadas por el hecho u omisión en que incurran sus representantes, directores, gerentes, administradores o mandatarios, o con relación a unos y otros, por el hecho u omisión de quienes les están subordinados, como sus agentes, factores o dependientes.

Las sanciones previstas en los artículos 43, 44, 45 y artículos incorporados antes del artículo 47 no serán de aplicación en los casos en que ocurra el fallecimiento del infractor, aún cuando la resolución respectiva haya quedado firme y pasado en autoridad de cosa juzgada.

26. Sustitúyese el texto del artículo 52, por el siguiente:

Artículo 52. — Son personalmente responsables de las multas previstas en los artículos 43, 44, 45 y el artículo incorporado a continuación del último mencionado, como infractores de los deberes fiscales de carácter material o formal (arts. 16 y 17) que les incumben en la administración, representación, liquidación, mandato o gestión de entidades, patrimonios, empresas, etc., todos los responsables enumerados en los primeros cinco incisos del artículo 16.

27. Sustitúyese el texto del artículo 56, por el siguiente:

Artículo 56. — El hecho de haber prescripto la acción para exigir el pago del gravamen no tendrá efecto alguno sobre la acción para aplicar multa por infracciones susceptibles de cometerse con posterioridad al vencimiento de los plazos generales para el pago de los tributos.

28. Sustitúyese el texto del inciso 1), del artículo 62, por el siguiente:

1) Desde la fecha de intimación administrativa de pago de tributos determinados, cierta o presuntivamente, con relación a las acciones y poderes fiscales para exigir el pago intimado. Cuando mediare recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal, la suspensión, hasta el importe del tributo liquidado, se prolongará hasta noventa (90) días después de notificada la sentencia del mismo que declare su incompetencia, o determine el tributo, o apruebe la liquidación practicada en su consecuencia.

La intimación de pago efectuada al deudor principal, suspende la prescripción de las acciones y poderes del Fisco respecto de los responsables solidarios.

29. Sustitúyese el texto del artículo 65, por el siguiente:

Artículo 65. — La prescripción de la acción de repetición del contribuyente o responsable se interrumpirá por la deducción del reclamo administrativo de repetición ante la Dirección General o por la interposición de la demanda de repetición ante el Tribunal Fiscal o la Justicia Nacional. En el primer caso, el nuevo término de la prescripción comenzará a correr a partir del 1º de enero siguiente al año en que se cumplan los tres (3) meses de presentado el reclamo. En el segundo, el nuevo término comenzará a correr desde el 1º de enero siguiente al año en que venza el término dentro del cual debe dictarse sentencia.

30. Sustitúyese el texto del artículo 66, por el siguiente:

Artículo 66. — Los hechos reprimidos con multa por los artículos 44, 45 y el artículo incorporado a continuación del último mencionado, serán objeto de un sumario administrativo cuya instrucción deberá disponerse por resolución emanada de juez administrativo, en la que deberá constar claramente el acto u omisión que se atribuye al presunto infractor.

En los supuestos de las infracciones del artículo 43, para la aplicación de la multa, la instrucción del sumario se dispondrá por acta labrada por el funcionario de la Dirección General que constate las mismas, acta que hará fe mientras no se pruebe su falsedad.

31. Sustitúyese el texto del artículo 67, por el siguiente:

Artículo 67. — La resolución que disponga la sustanciación del sumario será notificada al presunto infractor, a quien se le acordará un plazo de quince (15) días, prorrogable por resolución fundada, por otro lapso igual y por una única vez, para que formule por escrito su descargo y ofrezca todas las pruebas que hagan a su derecho.

El acta labrada que disponga la sustanciación del sumario, indicada en los supuestos de la infracciones del artículo 43, será notificada al presunto infractor, acordándole quince (15) días para que presente su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho.

32. Incorpórase a continuación del artículo 70, el siguiente:

Artículo . — En los casos en que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45, y los artículos incorporados a su continuación, pueda corresponder pena de prisión, la Dirección General una vez firme y pasada en autoridad de cosa juzgada la determinación del impuesto, dará intervención a los jueces en lo penal económico de la Capital Federal o a los jueces federales en el resto del país, siendo aplicable para la sustanciación de la causa el Código de Procedimientos en Materia Penal.

33 Sustitúyese el texto del artículo 71, por el siguiente:

Artículo 71. — Contra las resoluciones que impongan sanciones o determinen los tributos y accesorios en forma cierta o presuntiva, o se dicten en reclamos por repetición de tributos en los casos autorizados por el artículo 74, los infractores o responsables podrán interponer —a su opción— dentro de los quince (15) días de notificados, los siguientes recursos:

a) Recurso de reconsideración para ante el superior.

b) Recurso de apelación para ante el Tribunal Fiscal competente, cuando fuere viable.

El recurso del inciso a) se interpondrá ante la misma autoridad que dictó la resolución recurrida, mediante presentación directa de escrito o por entrega al Correo; en carta certificada con aviso de retorno; y el recurso del inciso b) se comunicará a ella por los mismos medios.

34. Sustitúyese el texto del artículo 72, por el siguiente:

Artículo 72. — Si en el término señalado en el artículo anterior no se interpusiere alguno de los recursos autorizados, las resoluciones se tendrán por firmes. — En el mismo caso; pasarán en autoridad de cosa juzgada las resoluciones sobre multas y reclamos por repetición de impuestos.

35. Sustitúyese el texto del artículo 73, por el siguiente:

Artículo 73. — Interpuesto el recurso de reconsideración, el juez administrativo dictará resolución dentro de los sesenta (60) días y la notificará al interesado con todos los fundamentos en la forma dispuesta por el artículo 93.

36. Sustitúyese el texto del artículo 74, por el siguiente:

Artículo 74. — Los contribuyentes y demás responsables tienen acción para repetir los tributos y sus accesorios que hubieren abonado de más, ya sea espontáneamente o a requerimiento de la Dirección General. — En el primer caso, deberán interponer reclamo ante ella. — Contra la resolución denegatoria y dentro de los quince (15) días de la notificación, podrá el contribuyente interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 71 u optar entre apelar ante el Tribunal Fiscal o interponer demanda contenciosa ante la Justicia Nacional de Primera Instancia. — Análoga opción tendrá si no se dictare resolución dentro de los tres (3) meses de presentarse el reclamo.

Si el tributo se pagare en cumplimiento de una determinación cierta o presuntiva de la repartición recaudadora, la repetición se deducirá mediante demanda que se interponga, a opción del contribuyente, ante el Tribunal Fiscal o ante la Justicia Nacional.

La reclamación del contribuyente y demás responsables por repetición de tributos facultará a la Dirección General, cuando estuvieran prescriptas las acciones y poderes fiscales, para verificar la materia imponible por el período fiscal a que aquella se refiere, y dado el caso, para determinar y exigir tributo que resulte adeudarse, hasta compensar el importe por el que prosperase el recurso. — Cuando a raíz de una verificación fiscal, en la que se modifique cualquier apreciación sobre un concepto o hecho imponible, determinando tributo a favor del fisco, se compruebe que la apreciación rectificada ha dado lugar a pagos improcedentes o en exceso por el mismo u otros gravámenes la Dirección General compensará los importes pertinentes, aún cuando la acción de repetición se hallare prescripta, hasta anular el tributo resultante de la determinación.

37. Sustitúyese el texto del artículo 75, por el siguiente:

Artículo 75. — Podrá interponerse demanda contra el Fisco nacional, ante el juez nacional respectivo, siempre que se cuestione una suma mayor de tres mil pesos ($ 3.000):

a) Contra las resoluciones dictadas en los recursos de reconsideración, en materia de multas;

b) Contra las resoluciones dictadas en materia de repetición de tributos y sus reconsideraciones;

c) En el supuesto de no dictarse resolución administrativa dentro de los plazos señalados en los artículos 73 y 74, en caso de sumarios instruidos o reclamaciones por repetición de tributos.

En los supuestos de los incisos a) y b) la demanda deberá presentarse en el perentorio término de quince (15) días a contar de la notificación de la resolución administrativa.

38. Sustitúyese el texto del artículo 79, por el siguiente:

Artículo 79. — La Cámara Nacional competente en razón de la materia cuestionada, y en su caso de la sede del Tribunal Fiscal interviniente, lo será para entender siempre que se cuestione una suma mayor de tres mil pesos ($ 3.000), en los siguientes casos:

a) En las apelaciones que se interpusieran contra las sentencias de los jueces de primera instancia, dictadas en materia de repetición de gravámenes y aplicación de sanciones;

b) En los recursos de revisión y apelación limitada contra las sentencias dictadas por el Tribunal Fiscal en materia de tributos o sanciones;

c) En las apelaciones que se interpusieran contra las decisiones adoptadas por el Tribunal Fiscal, en los recursos de amparo de los artículos 139 y 140, sin limitación de monto;

d) En los recursos por retardo de justicia del Tribunal Fiscal.

En el caso del inciso b), la Cámara:

1. Podrá, si hubiera violación manifiesta de las formas legales en el procedimiento ante el Tribunal Fiscal, declarar la nulidad de las actuaciones o resolución y devolverlas al Tribunal con apercibimiento, salvo que, en atención a la naturaleza de la causa, juzgare más conveniente su apertura a prueba en la instancia.

2. Resolverá el fondo del asunto, teniendo por válidas las conclusiones del tribunal sobre los hechos probados.

Ello no obstante, podrá apartarse de ellas y disponer la producción de pruebas cuando, a su criterio, las constancias de autos autoricen a suponer error en la apreciación que hace la sentencia de los hechos.

39. Sustitúyese en el artículo 80 la expresión "inciso c)" por la expresión "inciso d)".

40. Sustitúyese el texto del artículo 85, por el siguiente:

Artículo 85. — El cobro judicial de los tributos, pagos a cuenta, anticipos, accesorios, actualizaciones y de las multas ejecutoriadas, se hará por la vía de ejecución fiscal establecida en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, con las modificaciones incluidas en la presente ley, sirviendo de suficiente título a tal efecto, la boleta de deuda expedida por la Dirección General.

En este juicio, si el ejecutado no abonara en el acto de intimársele el pago, quedará desde ese momento citado de venta, siendo las únicas excepciones admisibles las siguientes:

a) Pago total documentado;

b) Espera documentada ;

c) Prescripción

d) Inhabilidad de título, basada exclusivamente en vicios de forma de la boleta de deuda o en no haberse observado en el procedimiento de determinación del tributo los actos y términos procesales establecidos en los artículos 23, 24, 26 y 38 de esta ley, supuesto, este último, inaplicable en los casos de liquidaciones originadas en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 20.

La ejecución fiscal será considerada juicio ejecutivo a todos sus efectos, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el presente Capítulo.

Los pagos efectuados después de iniciado el juicio, los pagos mal imputados o no comunicados por el contribuyente o responsable en la forma que establezca la Dirección General no serán hábiles para fundar excepción. Acreditados los mismos en los autos, procederá su archivo o reducción del monto demandado, con costas a los ejecutados.

No podrá oponerse la nulidad de la sentencia del Tribunal Fiscal, la que sólo podrá ventilarse por la vía autorizada por el artículo 79.

De las excepciones opuestas y documentación acompañada se dará traslado con copias por cinco (5) días al ejecutante, debiendo el auto que así lo disponga notificarse personalmente o por cédula.

La sentencia será apelable cuando el monto reclamado en el juicio de ejecución fiscal sea superior a tres mil pesos ($ 3.000).

La Dirección General podrá solicitar a los jueces, en cualquier estado del juicio, que se disponga el embargo general de los fondos y valores de cualquier naturaleza que los ejecutados tengan depositados en las entidades financieras regidas por la Ley Nº 21.526.

Dentro de los quince (15) días de notificadas de la medida, dichas entidades deberán informar a la Dirección General acerca de los fondos y valores que resulten embargados, no rigiendo a tales fines el secreto que establece el artículo 39 de la Ley Nº 21.526.

41. Sustitúyese el texto del artículo 88, por el siguiente:

Artículo 88. — El diligenciamiento de los mandamientos de ejecución y embargo y las notificaciones, podrán estar a cargo de empleados de la Dirección General cuando ésta lo requiera. En estos casos los jueces designarán al funcionario propuesto como oficial de justicia "ad hoc" dentro del término de 48 horas. El costo que demande la realización de diligencias fuera del ámbito urbano será soportado por la parte condenada en costas.

La Dirección General podrá igualmente, una vez firme la sentencia de remate dictada en el juicio de ejecución fiscal, proponer martillero para efectuar la subasta, debiendo en tal caso el juez que entienda en la causa, designar al propuesto. La publicación de los edictos pertinentes se efectuará por el término de dos (2) días en el órgano oficial y en otro diario de los de mayor circulación del lugar.

42. Incorpóranse como incisos e) y f) del artículo 93, los siguientes:

e) Por cédula, por medio de los empleados que designe el Director General, quienes en las diligencias deberán observar las normas que sobre la materia establece el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

f) Por telegrama colacionado u otro medio de comunicación de similares características.

43. Sustitúyense los párrafos quinto y sexto del artículo 94, por los siguientes:

El secreto establecido en el presente artículo no regirá:

a) Para el supuesto que, por desconocerse el domicilio del responsable, sea necesario recurrir a la notificación por edictos;

b) Para los organismos recaudadores nacionales, provinciales o municipales, siempre que las informaciones respectivas estén directamente vinculadas con la aplicación, percepción y fiscalización de los gravámenes de sus respectivas jurisdicciones.

En casos debidamente justificados a juicio de la Secretaría de Estado de Hacienda, ésta podrá autorizar a la Dirección General a suministrar, a otras reparticiones oficiales que ejerzan funciones de estado como poder público, las informaciones que considere conveniente o que les sean requeridas, siempre que éstas no tengan por objeto verificar el cumplimiento de obligaciones cuya observancia se haya dispuesto en virtud de normas generales vinculadas con la actividad económica ejercida por el contribuyente. Dicha limitación no regirá para los casos contemplados en el inciso b) del párrafo precedente.

44. Sustitúyese el texto del artículo 97 por el siguiente:

Artículo 97. — Las exenciones o desgravaciones totales o parciales de tributos, otorgadas o que se otorguen, no producirán efectos en la medida en que pudiera resultar una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros, sin perjuicio de lo que al respecto establezcan expresamente las leyes de los distintos gravámenes.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación cuando afecte acuerdos internacionales suscriptos por la Nación en materia de doble imposición.

45. Sustitúyese el artículo 107, por el siguiente:

Artículo 107. — La cuenta Dirección General Impositiva—Fondo de Estímulo— se acreditará con el tres por mil (3 o|oo) del importe de la recaudación de los gravámenes cuya percepción efectúe la citada repartición y se debitará por las sumas que se destinen al seguro colectivo de vida que cubre el personal de la misma y el Fondo de Estímulo.

Dicho Fondo de Estímulo se distribuirá de la siguiente manera.

a) Los dos tercios (2|3) serán distribuidos entre todos los agentes de la repartición en proporción al total de los sueldos percibidos por cada uno en el año; con un máximo del cincuenta por ciento (50%) de dichos sueldos;

b) El un tercio (1|3) restante, mas el saldo del inciso a) si lo hubiere, se distribuirá conforme al orden de méritos que se establecerá de acuerdo al sistema que se implante teniendo en cuenta la capacidad, responsabilidad, esfuerzo, competencia, concepto personal y rendimiento de cada

uno de los agentes. Quedarán excluidos aquellos agentes que figuren en la parte inferior del orden de méritos. El sistema de calificación será aprobado por el Ministerio de Economía a propuesta de la Secretaría de Estado de Hacienda.

La Tesorería General de la Nación depositará mensualmente el importe del tres por mil (3 o|oo) recaudado por la Dirección General, en una cuenta especial a disposición de la Dirección, para servir como Fondo de Estímulo para los funcionarios y dependientes de la misma. Se rendirá cuenta en las fechas fijadas para el cierre del ejercicio.

46. Sustitúyese el texto del artículo 110, por el siguiente:

Artículo 110. — El Tribunal Fiscal, tendrá su sede en la Capital Federal, pero podrá actuar, constituirse y sesionar en cualquier lugar de la República:

a) Mediante delegaciones fijas, que el Poder Ejecutivo, a propuesta del Presidente del Tribunal, podrá establecer en los lugares del interior del país que se estime convenientes;
b) Mediante delegaciones móviles, que funcionen en los lugares del país y en los períodos del año que establezcan los reglamentos del Tribunal.

Los jueces del Tribunal podrán establecer su despacho en cualquier lugar de la República, a los efectos de la tramitación de las causas que conozcan.

En todas las materias de competencia del Tribunal Fiscal, los contribuyentes y responsables podrán optar por deducir los recursos y demandas en la Capital Federal o ante delegaciones fijas o móviles del Tribunal, las que tendrán la competencia que establezca el Poder Ejecutivo.

47. Sustitúyese el texto del artículo 111, por el siguiente:

Artículo 111. — El Tribunal Fiscal de la Nación estará constituido por veintiún (21) vocales, argentinos, de treinta (30) o más años de edad y con cuatro (4) o más años de ejercicio de la profesión de abogado o contador, según corresponda.

Se dividirá en siete (7) Salas; de ellas, cuatro (4) tendrán competencia en materia impositiva, integradas por dos (2) abogados y un (1) contador público, y las tres (3) restantes, serán integradas cada una por tres (3) abogados, con competencia en materia aduanera.

Cada vocal será asistido en sus funciones por un secretario con título de abogado o contador.

El número de salas y vocales podrá ser aumentado por el Poder Ejecutivo.

El Presidente del Tribunal será designado de entre los vocales por el Poder Ejecutivo y durará en sus funciones por el término de dos (2) años, sin perjuicio de poder ser designado nuevamente para el cargo. No obstante, continuará en sus funciones hasta que se produzca su nueva designación, o la de otro de los vocales, para el desempeño del cargo. La Vicepresidencia será desempeñada por el vocal más antiguo de competencia distinta.

Los miembros desempeñarán sus cargos en el lugar para el que hubieran sido nombrados, no pudiendo ser trasladados sin su consentimiento.

En los casos de excusación, vacancia, licencia o impedimento de los miembros de cualquier Sala, serán reemplazados —atendiendo a la competencia— por vocales de igual título, según lo que se establezca al respecto en el reglamento de procedimiento.

48. Sustitúyese el texto del artículo 114, por el siguiente:

Artículo 114. — Los miembros del Tribunal no podrán ejercer el comercio, realizar actividades políticas o cualquier actividad profesional, salvo que se tratare de la defensa de los intereses personales, del cónyuge, de los padres o de los hijos, ni desempeñar empleos públicos o privados, excepto, la comisión de estudios o la docencia.

Su retribución y régimen previsional serán iguales a los de los jueces de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal.

A los fines del requisito de la prestación efectiva de servicios, de manera continua o discontinua, por el término a que se refiere el régimen previsional del Poder Judicial de la Nación, se computarán también los servicios prestados en otros cargos en el Tribunal Fiscal y en organismos nacionales que lleven a cabo funciones vinculadas con las materias impositivas y aduaneras.

El Presidente del Tribunal gozará de un suplente mensual equivalente al quince por ciento (15 %) del total de la retribución mensual que le corresponda en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior. Igual suplemento percibirá el vicepresidente por el período en que sustituya en sus funciones al presidente siempre que el reemplazo alcance por lo menos a treinta (30) días corridos.

49. Sustitúyese el texto del artículo 116, por el siguiente:

Artículo 116. — La distribución de expedientes se realizará mediante sorteo público, de moto tal que los expedientes sean adjudicados a los vocales en un número sucesivamente uniforme; tales vocales actuarán como instructores de las causas que les sean adjudicadas.

Cuando la misma cuestión de derecho haya sido objeto de pronunciamientos divergentes por parte de diferentes Salas, se fijará la interpretación de la ley que todas las Salas deberán seguir uniformemente de manera obligatoria, mediante su reunión en plenario. Dentro del término de cuarenta (40) días se devolverá la causa a la Sala en que estuviere radicada para que la sentencie, aplicando la interpretación sentada en el plenario.

La convocatoria a tribunal pleno será efectuada de oficio o a pedido de cualquier Sala, por el presidente o el vicepresidente del Tribunal, según la materia de que se trate.

Cuando la interpretación de que se trate verse sobre disposiciones legales de aplicación común a las Salas impositivas y aduaneras, el plenario se integrará con todas las Salas y será presidido por el presidente del Tribunal.

Si se tratara de disposiciones de competencia exclusiva de las Salas impositivas o de las Salas aduaneras, el plenario se inegrará exclusivamente con las Salas competentes en razón de la materia; será presidido por el presidente del Tribunal o el vicepresidente, según el caso, y se constituirá válidamente con la presencia de los dos tercios (2|3) de los miembros en ejercicio, para fijar la interpretación legal por mayoría absoluta. El mismo quórum y mayoría se requerirá para los plenarios conjuntos (impositivos y aduaneros). Quien presida los plenarios tendrá doble voto en caso de empate.

Cuando alguna de las Salas obligadas a la doctrina sentada en los plenarios a que se refiere el presente artículo, entienda que en determinada causa corresponde rever esa jurisprudencia, deberá convocarse a nuevo plenario, resultando aplicable al respecto lo establecido precedentemente.

Convocados los plenarios, se notificará a las Salas para que suspendan el pronunciamiento definitivo en las causas en que se debaten las mismas cuestiones de derecho.

Hasta que se fije la correspondiente interpretación legal, quedarán suspendidos los plazos para dictar sentencia, tanto en el expediente sometido al acuerdo como en las causas análogas.

50. Sustitúyese el texto del artículo 119, por el siguiente:

Artículo 119. — El Tribunal tendrá, además, facultades para:

a) Proponer al Poder Ejecutivo la designación de los secretarios;
b) Conceder licencias con goce de sueldo o sin él, en las condiciones que autoricen las disposiciones administrativas, a los miembros del Tribunal.

El presidente representará al Tribunal, suscribirá sus comunicaciones, formulará anualmente el proyecto de presupuesto del Tribunal para su posterior elevación al Poder Ejecutivo, designará al personal que revea el presupuesto de gastos, otorgará las licencias a los secretarios y demás personal y entenderá en las restantes cuestiones administrativas.

51. Sustitúyese el texto del artículo 120, por el siguiente:

Artículo 120. — El Tribunal Fiscal será competente para conocer:

1. De los recursos de apelación contra las resoluciones de la Dirección General Impositiva que determinen tributos y sus accesorios, en forma cierta o presuntiva, o ajusten quebrantos, por un importe superior a cincuenta mil pesos ($ 50.000) o ciento cincuenta mil pesos (pesos 150.000), respectivamente.
2. De los recursos de apelación contra las resoluciones de la Dirección General Impositiva que impongan multas superiores a cincuenta mil pesos ($ 50.000) o sanciones de otro tipo, salvo la de arresto.
3. De los recursos de apelación contra las resoluciones denegatorias de las reclamaciones por repetición de impuestos formuladas ante la Dirección General Impositiva y de las demandas por repetición que se entablen directamente ante el Tribunal. En todos los casos siempre que se trate de importes superiores a cincuenta mil pesos ($ 50.000).
4. De los recursos por retardo en la resolución de las causas radicadas ante la Dirección General Impositiva.
5. Del recurso de amparo a que se refieren los artículos 139 y 140.

Asimismo, en materia aduanera, el Tribunal será competente para conocer de los recursos y demandas contra resoluciones de la Aduana de la Nación que determinen derechos, gravámenes, recargos y sus accesorios o ingresos a la renta aduanera a cargo de los particulares y|o apliquen sanciones —excepto en las causas de contrabando— del recurso de amparo de los contribuyentes y terceros y los reclamos y demandas de repetición de derechos, gravámenes, accesorios y recargos recaudados por la Aduana de la Nación, como también de los recursos a que ellos den lugar.

52. Sustitúyese el texto del artículo 125, por el siguiente:

Artículo 125. — El Tribunal Fiscal impulsará de oficio el procedimiento teniendo amplias facultades para establecer la verdad de los hechos y resolver el caso independientemente de lo alegado por las partes, salvo que mediare la admisión total o parcial de una de ellas a la pretensión de la contraria, en cuyo caso, si el desistimiento o allanamiento fuera aceptado por la contraparte, deberá dictar sentencia teniendo a la litigante por desistida o allanada según corresponda. — Cuando se allanare, el Fisco deberá hacerlo por resolución fundada.

53. Sustitúyese en el artículo 126 las expresiones "Tres mil pesos ($ 3.000)" y "Diez mil pesos ($ 10.000)" por las expresiones cincuenta mil pesos ($ 50.000) y ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000), respectivamente.

54. Sustitúyese el texto del artículo 127, por el siguiente:

Artículo 127. — El recurso se interpondrá por escrito ante el Tribunal Fiscal, dentro de los quince (15) días de notificada la resolución administrativa. — Tal circunstancia deberá ser comunicada por el recurrente a la Dirección General Impositiva o a la Administración Nacional de Aduanas en su caso, dentro del mismo plazo y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 43. En el recurso el apelante deberá expresar todos sus agravios, oponer excepciones, ofrecer la prueba y acompañar la instrumental que haga a su derecho.

Los requisitos de forma y condiciones a que deberán ajustarse los actos precitados serán establecidos en el reglamento del Tribunal.

55. Sustitúyese el texto del artículo 132, por el siguiente:

Artículo 132. — Producida la contestación de la Dirección General Impositiva o de la Administración Nacional de Aduanas, en su caso, el Vocal dará traslado por el término de diez (10) días al apelante, de las excepciones que aquellas hubieran opuesto para que las conteste y ofrezca la prueba que haga a las mismas.

Las excepciones que podrán oponer las partes como de previo y especial pronunciamiento son las siguientes:

1. Incompetencia.
2. Falta de personería.
3. Falta de legitimación en el recurrente o la apelada.
4. Litispendencia.
5. Cosa juzgada.
6. Defecto legal.
7. Prescripción.
8. Nulidad.

Las excepciones que no fueren de previo y especial pronunciamiento se resolverán con el fondo de la causa. — La resolución que así lo disponga será inapelable.

El Vocal deberá resolver dentro de los diez (10) días sobre la admisibilidad de las excepciones que se hubieran opuesto, ordenando la producción de las pruebas que se hubieran ofrecido, en su caso. — Producidas aquellas, el Vocal interviniente pasará los autos a sentencia.

56. Sustitúyese el texto del artículo 134, por el siguiente:

Artículo 134. — Si no se hubiesen planteado excepciones o una vez tramitadas las mismas o resuelto su tratamiento con el fondo, subsistiendo hechos controvertidos, el Vocal resolverá sobre la pertinencia y admisibilidad de las pruebas, proveyéndolas en su caso y fijando un término que no podrá exceder de sesenta (60) días para su producción.

A pedido de cualesquiera de las partes, el Vocal podrá ampliar dicho término por otro período que no podrá exceder de treinta (30) días.

57. Sustitúyese el texto del artículo 137, por el siguiente:

Artículo 137. — Vencido el término de prueba, el Vocal instructor declarará su clausura elevando los autos a la Sala, la que de inmediato los pondrá a disposición de las partes, para que produzcan sus alegatos, por el término de diez (10) días o bien —cuando por auto fundado entienda necesario un debate más amplio— convocará a audiencia para la vista de la causa. Dicha audiencia deberá realizarse dentro de los veinte (20) días de la elevatoria de la causa a la Sala y sólo podrá suspenderse —por única vez— por causa del Tribunal, que deberá fijar nueva fecha de audiencia para dentro de los treinta (30) días posteriores a la primera.

Cuando no debiera producirse prueba, el Vocal elevará de inmediato los autos a la Sala respectiva.

58. Sustitúyese el texto del artículo 138, por el siguiente:

Artículo 138. — Hasta el momento de dictar sentencia podrá el Tribunal disponer las medidas para mejor proveer que estime oportunas, incluso medidas periciales por intermedio de funcionarios que le proporcionaran la Dirección General Impositiva o la Administración Nacional de Aduanas o de aquellos organismos nacionales competentes en la materia de que se trate.

Tales funcionarios actuarán bajo la exclusiva dependencia del Tribunal.

En estos casos el término para dictar sentencia se ampliará en treinta (30) días.

Si se hubiere convocado audiencia para la vista de la causa concurrirán las partes o sus representantes, los peritos que hubieren dictaminado y los testigos citados por el Tribunal.

La audiencia se celebrará con la parte que concurra y se desarrollará en la forma y orden que disponga el Tribunal, que requerirá las declaraciones o explicaciones que estime pertinentes, sin sujeción a formalidad alguna, con tal que versaren sobre la materia en litigio.

En el mismo acto las partes o sus representantes alegarán oralmente sobre la prueba producida y expondrán las razones de derecho.

59. Incorpóranse los siguientes artículos a continuación del artículo 138:

a) Artículo . — Cuando el contribuyente —en el caso de pago espontáneo— ejerciendo la opción que le acuerda el artículo 74 de esta Ley interpusiera apelación contra la resolución administrativa recaída en el reclamo de repetición, lo hará ante el Tribunal Fiscal en la forma y condiciones establecidas para las demás apelaciones, a cuyo procedimiento aquella quedará sometida.
Si la Dirección General Impositiva o la Administración Nacional de Aduanas no evacuaren en término el traslado previsto en el artículo 13. será de aplicación el artículo 131. — El mismo procedimiento regirá para la demanda directa ante el Tribunal Fiscal; pero el término para contestarla será de sesenta (60) días. — Con la contestación de la apelación o la demanda, el representante fiscal deberá acompañar la certificación de la Dirección General Impositiva o de la Administración Nacional de Aduanas sobre los pagos que se repiten.
b) Artículo . — En los casos de repetición de tributos, los intereses comenzarán a correr contra el Fisco desde la interposición del recurso o de la demanda ante el Tribunal, según fuere el caso, salvo cuando sea obligatoria la reclamación administrativa previa, en cuyo caso los intereses correrán desde la fecha de tal reclamo.
c) Artículo . — En el caso de que un contribuyente no hubiere interpuesto recurso alguno contra la resolución que determinó el tributo y aplicó multa, podrá comprender en la demanda de repetición que deduzca por el gravamen, la multa consentida pero tan solo en la parte proporcional al tributo cuya repetición se persigue.
d) Artículo . — Transcurrido el plazo previsto en el artículo 74, primer párrafo, sin que se dicte resolución administrativa, el interesado podrá interponer recurso ante el Tribunal Fiscal para que éste se avoque al conocimiento del asunto, en cuyo caso se seguirá el procedimiento establecido para la apelación; ello sin perjuicio del derecho de optar por la demanda ante la Justicia Nacional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75, inciso c).

60. Sustitúyese el texto del artículo 139. por el siguiente:

Artículo 139. — La persona individual o colectiva perjudicada en el normal ejercicio de un derecho o actividad por demora excesiva de los empleados administrativos en realizar un trámite o diligencia a cargo de la Dirección General Impositiva o de la Administración Nacional de Aduanas, podrá ocurrir ante el Tribunal Fiscal mediante recurso de amparo de sus derechos.

61. Sustitúyese el texto del artículo 140, por el siguiente:

Artículo 140. — El Tribunal, si lo juzgare procedente en atención a la naturaleza del caso, requerirá del funcionario a cargo de la Dirección General Impositiva o de la Administración Nacional de Aduanas que dentro de breve plazo informe sobre la causa de la demora imputada y forma de hacerla cesar. — Contestado el requerimiento o vencido el plazo para hacerlo, podrá el Tribunal resolver lo que corresponda para garantizar el ejercicio del derecho del afectado, ordenando en su caso la realización del trámite administrativo o liberando de él al particular mediante el requerimiento de la garantía que estime suficiente.

62. Sustitúyese el texto del artículo 141, por el siguiente:

Artículo 141. — Cuando no debiera producirse prueba o vencido el término para alegar, o celebrada la audiencia para la vista de la causa, en su caso, el Tribunal pasará los autos para dictar sentencia.

La sentencia podrá dictarse con el voto

coincidente de dos (2) de los miembros de la Sala, en caso de vacancia o licencia del otro vocal integrante de la misma.

La parte vencida en el juicio deberá pagar todos los gastos causídicos y costas de la contraria, aún cuando ésta no lo hubiese solicitado. — Sin embargo, la Sala respectiva podrá eximir total o parcialmente de esta responsabilidad al litigante vencido, siempre que encontrare mérito para ello, expresándolo en su pronunciamiento bajo pena de nulidad de la eximición. — A los efectos expresados serán de aplicación la Ley de arancel de abogados y procuradores para los representantes de las partes y sus patrocinantes y las leyes arancelarias respectivas para los peritos intervinientes.

63. Sustitúyese el texto del artículo 143, por el siguiente:

Artículo 143. — El Tribunal Fiscal podrá declarar en el caso concreto, que la interpretación ministerial o administrativa aplicada no se ajusta a la Ley interpretada. — En ambos supuestos, la sentencia será comunicada al organismo de superintendencia competente.

64. Sustitúyese el texto del artículo 144, por el siguiente:

Artículo 144. — El Tribunal podrá practicar en la sentencia la liquidación del Tributo y accesorios y fijar el importe de la multa o, si lo estimare conveniente, deberá dar las bases precisas para ello, ordenando a las reparticiones recurridas que practiquen la liquidación en el término de treinta (30) días prorrogables por igual plazo y una sola vez, bajo apercibimiento de practicarlas el recurrente.

De la liquidación practicada por las partes se dará traslado por cinco (5) días, vencido los cuales el Tribunal resolverá dentro de los diez (10) días. Esta resolución será apelable en el plazo de quince (15) días, debiendo fundarse al interponer el recurso.

65. Sustitúyese el texto del artículo 145, por el siguiente:

Artículo 145. — Salvo lo dispuesto en el artículo 138, la sentencia deberá dictarse dentro de los siguientes términos, contados a partir del llamamiento de autos para sentencia:

a) Cuando resolviere excepciones, tratadas como cuestiones previas y de especial pronunciamiento: quince (15) días;
b) Cuando se tratare de la sentencia definitiva y no se produjeran pruebas: treinta (30) días;
c) Cuando se tratare de la sentencia definitiva y hubiere mediado producción de prueba en la instancia: sesenta (60) días.

66. Sustitúyese el texto del segundo párrafo del artículo 147, por el siguiente:

Los plazos señalados en este Título también se prorrogarán por acuerdo de parte, pero la prórroga en este caso no podrá exceder de sesenta (60) días.

67. Sustitúyese el texto del artículo 149, por el siguiente:

Artículo 149. — Los responsables o infractores podrán interponer el recurso de revisión y de apelación limitada a que se refiere el artículo 79, para ante la Cámara Nacional competente, dentro de treinta (30) días de notificárseles la sentencia del Tribunal y, con sujeción a lo dispuesto en el artículo siguiente, igual derecho tendrán la Dirección General Impositiva y la Administración Nacional de Aduanas. No interpuesto el recurso, la sentencia pasará en autoridad de cosa juzgada y deberá cumplirse dentro de quince (15) días de quedar firme.

Será Cámara Nacional competente aquella en cuya jurisdicción funcione la sede o la delegación permanente o móvil del Tribunal, según sea donde se ha radicado la causa.

68. Incorpóranse a continuación del artículo 158, los siguientes:

a) Artículo . — Los importes consignados en los distintos artículos de esta ley se actualizarán anualmente, en función de la variación del índice de precios al por mayor, nivel general, operada entre el 1º de noviembre y el 31 de octubre de cada año. Los nuevos importes resultantes regirán a partir del 1º de enero, inclusive, de cada año y deberán ser publicados con anterioridad a dicha fecha por la Dirección General. La primera actualización regirá a partir del 1º de enero de 1979, inclusive.

b) Artículo . — Las normas que establecen la actualización de deudas fiscales, no serán de aplicación desde el momento en que se hubiere garantizado con depósito de dinero en efectivo y a la orden de la Dirección General Impositiva la totalidad del importe controvertido. En caso de que procediere la devolución, ésta será actualizada y no devengará intereses.

ARTICULO 2º — Modifícase el primer párrafo del apartado 9 del artículo 1º de la Ley Nº 21.281, en la siguiente forma: La actualización integrará la base para el cálculo de las sanciones y accesorios previstos en esta ley o los de carácter específico establecidos en las leyes de los tributos a los que este régimen resulta aplicable. Asimismo, la actualización integrará la base de cálculo para la aplicación de los intereses del artículo 49 de la ley cuando ella se demandare judicialmente.

ARTICULO 3º — Las disposiciones de esta ley entrarán en vigencia a los noventa (90) días contados a partir de la fecha de publicación de esta ley en el Boletín Oficial.

Igualmente, según corresponda, se aplicarán a los procesos, acciones y recursos administrativos o ante el Tribunal Fiscal y en los recursos ante el Poder Judicial con trámites pendientes, con excepción de las etapas procesales, diligencias y términos que hayan tenido principio de ejecución o comenzado su curso, que se regirán por las normas vigentes al momento de su realización o disposición. El Presidente del Tribunal Fiscal en ejercicio al momento de la sanción de esta ley, continuará en su cargo hasta la vigencia de la misma.

Las causas en trámite ante los vocales instructores serán giradas a las Salas que ellos pasen a integrar, donde continuarán a su cargo hasta la etapa procesal correspondiente a la Sala.

ARTICULO 4º — Dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de publicación de esta ley en el Boletín Oficial, el Tribunal Fiscal deberá proceder al dictado de su Reglamento de Procedimiento.

ARTICULO 5º — Dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de publicación de esta ley, el Poder Ejecutivo Nacional dispondrá el ordenamiento del texto de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1974 y sus modificaciones) y dictará el Decreto Reglamentario respectivo, uniformando la terminología de los mismos modificando, suprimiendo o agregando títulos a fin de adecuarlos a las modificaciones introducidas.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
Julio A. Gómez.



DECRETOS

ADHESIONES OFICIALES

VI Congreso Latinoamericano de Químicos y Técnicos de la Industria del Cuero.

Declárase de interés nacional.

DECRETO Nº 1.860

Bs. As., 15|8|78

VISTO el Expediente SEDI Nº 30.466|77 del registro de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial y lo propuesto por el Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que entre los días 20 y 24 de noviembre de 1978, se realizará en la ciudad de Buenos Aires el VI Congreso Latinoamericano de Químicos y Técnicos de la Industria del Cuero, que será organizado por la Asociación Argentina de los Químicos y Técnicos de la Industria del Cuero.

Que este Congreso contará con la presencia de visitantes del exterior que concurrieron a los anteriores Congresos de la especialidad.

Que esta importante reunión permitirá congregar en el país a representantes de empresas internacionales de reconocida jerarquía dentro de la actividad curtidora.

Que entre los objetivos del Congreso figura el de promover el conocimiento en el exterior del calificado desarrollo y el nivel tecnológico alcanzado en el país por esta actividad industrial.

Que se hace necesario apoitar la colaboración de los distintos organismos oficiales para la mejor realización del evento.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés Nacional el VI Congreso Latinoamericano de Químicos y Técnicos de la Industria del Cuero, que organizará la Asociación Argentina de los Químicos y Técnicos de la Industria del Cuero, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, entre los días 20 y 24 de noviembre de 1978.

Art. 2º — Los Ministerios y Secretarías de Estado brindarán la colaboración necesaria y acordarán los trámites y facilidades especiales o de excepción que correspondan.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
Oscar A. Montes.

ADHESIONES OFICIALES

XLIX Congreso Argentino de Cirugía.

Declárase de interés nacional.

DECRETO Nº 1.879

Bs. As., 15|8|78

VISTO el Expediente Nº 2020-15|78-4 del registro del Ministerio de Bienestar Social, Secretaría de Estado de Salud Pública, en el cual se tramita una solicitud de la Asociación Argentina de Cirugía, en el sentido de que sea declarado de interés nacional el XLIX Congreso Argentino de Cirugía, y

CONSIDERANDO:

Que dicho evento reunirá a destacados profesionales especializados, de nuestra República Argentina y de otros países de América y de Europa.

Que en la ocasión se llevarán a cabo —además de las sesiones dedicadas a los relatos oficiales— una serie de cursos, coloquios, mesas redondas, conferencias y otros actos, para recoger y difundir la experiencia y conocimientos de los prestigiosos cirujanos concurrentes.

Que todo ello configura una acción de la que puede preverse resultados beneficiosos para la población.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º. — Declárase de interés nacional la realización del XLIX Congreso Argentino de Cirugía, que se llevará a cabo desde el 25 hasta el 29 de setiembre de 1978, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Oscar A. Montes.
Julio J. Bardi.

FUERZAS ARMADAS

Comando de Remonta y Veterinaria y Dirección General de Remonta y Veterinaria.

Apruébase la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Anexo.

DECRETO Nº 1.865

Bs. As., 15|8|78

VISTO los expedientes números 70230|71; 70168|72; 70541|73; 70066|75; 70172|75 y 70180|76 - 70056|77, del Tribunal de Cuentas de la Nación, en los cuales se encuentran agregados los antecedentes relativos a la gestión desarrollada durante los ejercicios económicos 1970; 1971; 1972; 1973; 1974; 1975 y 1976, por el Comando de Remonta y Veterinaria y Dirección General de Remonta y Veterinaria y las informaciones proporcionadas sobre el particular por el mismo, cuyas constancias hacen parte del presente, y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Cuentas de la Nación ha expedido dictamen, en las condiciones que resultan de las constancias obrantes en los referidos documentos sometidos por la citada dependencia, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 5 de la Ley 13.653 (modificada por la Ley 15.023) y artículo 15 del Estatuto Orgánico que rige para el citado organismo, aprobado por Decreto 7914 del 15 de setiembre de 1965.

Que en consecuencia, es procedente que el Poder Ejecutivo en función de las disposiciones de la citada Ley le otorgue la pertinente conformidad;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º. — Apruébase la Memoria, el Balance General, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Anexo, presentado por el Comando de Remonta y Veterinaria y Dirección General de Remonta y Veterinaria, para cada uno de los ejercicios económicos 1970; 1971; 1972; 1973; 1974; 1975 y 1976.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos y archívese.

VIDELA.
José M. Klix.

CONVENIOS

Apruébase un convenio celebrado entre el Ministerio de Economía y la firma Sasetru Sociedad Anónima.

DECRETO Nº 1.888

Bs. As., 15|8|78

VISTO el expediente S.E.D.I. número 37.535|74. Corresponde 46 por el que se tramita el convenio modificatorio del contrato celebrado entre el Ministerio de Economía y la firma "Sasetru" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Importadora y Exportadora, en los términos de la Ley número 20.560, su Decreto Reglamentario General número 719, del 17 de diciembre de 1973, el Decreto número 922, del 26 de diciembre de 1973, y el Decreto número 5.935, del 4 de agosto de 1972, y que fuera aprobado por Decreto número 303, del 27 de enero de 1976, aprobada su modificación por Decreto número 2.220 del 22 de julio de 1977, y

CONSIDERANDO:

Que de los estudios realizados surge que corresponde otorgar el beneficio de la deducción del impuesto a las ganancias de los inversionistas, hasta la puesta en marcha de la planta, en virtud del Decreto número 922, del 26 de diciembre de 1973.

Que dicha puesta en marcha se ha prorrogado por Resolución del Ministerio de Economía número 10 del 2 de enero de 1978.

Por ello, y atento a lo propuesto por el Ministerio de Economía,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el convenio celebrado entre el Ministerio de Economía y la firma "Sasetru", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Importadora y Exportadora, modificatorio del inciso e) de la cláusula decimosegunda del contrato que ambas partes celebrarán en los términos de los textos legales mencionados en el visto del presente y que fuera aprobado por Decreto número 303 del 27 de enero de 1976 y aprobada su modificación por Decreto número 2.220 del 22 de julio de 1977.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

Nota: Este decreto se publica sin anexos.

DUELO NACIONAL

Declárase duelo nacional el fallecimiento del señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

DECRETO Nº 1.896

Bs. As., 18|8|78

HABIENDO fallecido en la fecha el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Horacio H. Heredia, y

CONSIDERANDO:

Que es deber del Gobierno Nacional, rendir homenaje a quien en el transcurso de su larga vida de jurisconsulto, consagrada a la magna tarea de administrar justicia, desempeñó su mandato con postura digna, esclarecida y proba, sin postergar en ningún momento sus principios de hombre de derecho y de persona de bien.

Que la muerte sorprende al doctor Heredia ocupando la más alta dignidad a que un magistrado puede aspirar, la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase duelo nacional los días 18, 19, 20, 21 y 22 de agosto de 1978, con motivo del fallecimiento del señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Horacio H. Heredia.

Art. 2º — La Bandera Nacional permanecerá izada a media asta, en señal de

duelo en todo el territorio de la República, en los edificios públicos, unidades del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, los días de duelo nacional.

Art. 3º — Se tributarán los honores militares correspondientes a los restos mortales del doctor Horacio H. Heredia.

Art. 4º — Por el Ministerio de Justicia se dispondrá lo necesario a fin de que se envíe una corona de flores al acto del sepelio y, asimismo, se exprese a la familia del extinto las condolencias del Gobierno Nacional.

Art. 5º — Por el Ministerio de Defensa, se adoptarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º del presente Decreto.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Albano E. Harguindeguy.
José M. Klix.

SALUD PUBLICA

Actualización de la bonificación en concepto de "riesgo" para los establecimientos que se encuentran previstos en el Decreto Nº 5.657|72.

DECRETO
Nº 1.897
Bs. As., 18|8|78

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Bienestar Social - Secretaría de Estado de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que por diversas medidas se han incrementado los salarios del personal del sector público.

Que consecuentemente con dicha política procede establecer un mecanismo dinámico de actualización automática de la bonificación en concepto de "riesgo" —fijado para determinado personal en función de las características en que se desenvuelve su desempeño— que posibilite su liquidación inmediata, lo cual se logrará determinando un coeficiente porcentual sobre el salario fijado para la Categoría 1 del Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Nacional (Decreto Nº 1.428|73) prevista para el ingreso del personal.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Fíjase en el 6 % de la Asignación de la Categoría 1 del Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Nacional el porcentaje a liquidar en concepto de "riesgo" al personal que se desempeñe en establecimientos, salas y dispensarios de tisiología, de Salud Mental e Instituto Nacional de Microbiología "Dr. Carlos G. Malbrán y otros previstos en el Decreto Nº 5.657|72; y en el 9 % de la misma asignación del Escalafón citado al personal que se desempeñe en Leprosarios.

Art. 2º — El porcentaje fijado por el artículo 1º, se liquidará en forma automática sobre los nuevos montos que alcance el salario de la Categoría 1 del Escalafón en función de las correcciones que resulten de la implementación de la política salarial del sector público.

Art. 3º — El gasto que demande la aplicación del presente decreto será imputado con cargo al Inciso 11 — Partidas Principales 1110 y 1120 del Presupuesto de la Jurisdicción 82 — Secretaría de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Julio J. Bardi.
José A. Martínez de Hoz.

INVERSIONES EXTRANJERAS

Autorízase la capitalización de un crédito.

DECRETO
Nº 1.890
Bs. As., 15|8|78

VISTO el expediente Nº 85.154/78 del Registro del Ministerio de Economía y su cde. 1/78 del Registro de la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica, y

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado el inversor extranjero Schering Overseas Limited (origen Bermudas) solicitando autorización para capitalizar un crédito por la suma de ochocientos diez mil dólares estadounidenses (u$s 810.000) en la empresa receptora Essex (Argentina) S. A. I. y C.

Que Essex (Argentina) S. A. I. y C. es una empresa local de capital extranjero por lo que la capitalización cuya autorización se solicita no modificará esta calificación.

Que el objeto de la capitalización es consolidar la estructura financiera de la empresa receptora.

Que el proyecto ha sido evaluado favorablemente por permitir cancelar la deuda de la empresa receptora en el exterior con el consiguiente ahorro de intereses a pagar y el fortalecimiento de su capital de trabajo.

Que lo solicitado encuadra en los artículos 4º, inciso 4), apartado c) y 8º de la Ley 21.382 y 11, 24 y 41 del Decreto 283/77.

Por ello, y lo aconsejado por la Subsecretaría de Inversiones Externas de la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la capitalización de un crédito por la suma de ochocientos diez mil dólares estadounidenses (u$s 810.000) a realizar por el inversor extranjero Schering Overseas Limited en la empresa receptora Essex (Argentina) S. A. I. y C.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Ratifícase la Ordenanza número 33.944.

DECRETO
Nº 1.893
Bs. As., 18|8|78

VISTO el Expediente Nº 209.748-1978 del Registro del Ministerio del Interior, en el cual el señor Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires gestiona la ratificación de la Ordenanza número 33.944, por la que se dispuso la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el ejercicio fiscal 1977, incorporando la suma de pesos veinticinco millones ($ 25.000.000.—) proveniente de la mayor recaudación por la venta de entradas por parte del Teatro Colón e incrementando paralelamente, el gasto en una suma equivalente que se destinó a reforzar aquellos irrogados por la ejecución de la programación de la temporada 1977.

CONSIDERANDO:

Que los organismos técnicos consultados no han formulado objeción a la ratificación solicitada.

Que la Ordenanza mencionada fue sancionada "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, de acuerdo con las disposiciones de la Ley número 21.557, modificatoria del Artículo 1º de la Ley número 21.314 sobre atribuciones legislativas del señor Intendente Municipal, correspondiendo en consecuencia su ratificación.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la Ordenanza Nº 33.944, sancionada y promulgada por el señor Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires con fecha 26 de diciembre de 1977, cuya copia y planillas anexas legalizadas se declaran parte integrante del presente decreto, con efecto retroactivo a la fecha de su entrada en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Albano E. Harguindeguy.
José A. Martínez de Hoz.

INMUEBLES DEL ESTADO

Autorízase la cesión de un local a favor de un Instituto Secundario de la Provincia de Córdoba.

DECRETO
Nº 1.880
Bs. As., 15|8|78

VISTO el Expediente Nº 3292|74 y agregados números 40.425|75, 40.532|75, 40.587|76 y Trámite Interno Número 140.075|76, relacionados con la explotación comercial del local Nº 1 del Barrio Casitas, Provincia de Córdoba, en jurisdicción del Ministerio de Bienestar Social - Secretaría de Estado de Deportes y Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Unidad Turística Embalse de dicha Secretaría de Estado, se llevaron a cabo distintos actos licitarios los cuales, por falta de cotización y desestimación de ofertas, fueron declarados desiertos.

Que ante la desocupación del referido local, el Instituto Secundario "Mariano Fragueiro" de la citada Provincia, solicitó el uso gratuito del mismo, con el ánimo de instalar un taller de aplicación concordante con el funcionamiento de la Sección Técnica.

Que el requerimiento formulado permitió a las Autoridades de la Subsecretaría de Turismo Social de la Secretaría de Estado de Deportes y Turismo, coadyuvar en el logro del cometido propuesto, prestando conformidad para la cesión que se trata.

Que a tales fines, el nombrado Instituto propició la realización de diferentes reformas sobre el inmueble en cuestión, con el objeto de adaptar sus instalaciones para el cumplimiento de actividades específicas.

Que la fructífera labor educacional desarrollada por el establecimiento peticionante sirvió de base para que, mediante Decreto Nº 468 de fecha 31 de enero de 1972, le fuera concedido el uso precario y gratuito del ex comedor perteneciente al Barrio Casitas.

Que asimismo se gestiona la construcción en el edificio otorgado por dicho Decreto, de un depósito de 3,00 m. x 5,00 m. aproximadamente, destinado a la Sección Técnica del Colegio mencionado.

Que los trabajos a efectuar no alterarán los lineamientos edilicios de los inmuebles a reestructurar; adoptándose los recaudos técnicos necesarios para su correcta concreción.

Que en virtud de lo determinado en la Nota Nº 183 del año 1973 anexada a la Circular Nº 2|74 de la Contaduría General de la Nación, se requirió la intervención del Servicio Nacional de Arquitectura dependiente de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, quien aprobó la ejecución de dichas obras, determinándose en plano de fojas 149 las tareas aludidas en el párrafo cuarto.

Que en consecuencia, procede el dictado del acto pertinente en función de lo establecido en el Artículo 53 y su reglamentación de la Ley de Contabilidad.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Dar por autorizada la cesión en uso precario y gratuito del local Nº 1 del Barrio Casitas de la Unidad Turística Embalse, a favor del Instituto Secundario "Mariano Fragueiro" de la Provincia de Córdoba, a efectos de instalar un taller de aplicación concordante con los estudios teóricos realizados en la Sección Técnica, como asimismo a realizar las obras enunciadas en el apartado cuarto del considerando del presente decreto.

Art. 2º — La entrega de dicho local se hace en las condiciones en que el mismo se encuentra corriendo por cuenta de la entidad usuaria los trabajos de modificación, mantención y conservación, quedando las mejoras introducidas en beneficio del Estado Nacional.

Art. 3º — Autorizar al Instituto Secundario "Mariano Fragueiro" a construir en el inmueble otorgado por Decreto número 468|72, un depósito de 3,00 m. x 5,00 m. aproximadamente destinado a la Sección Técnica.

Art. 4º — Al término de la edificación aludida, la misma pasará a integrar la nómina de bienes inmuebles afectados a la jurisdicción de la Secretaría de Estado de Deportes y Turismo, mientras que el establecimiento receptor velará por el buen cuidado y atención que demanden sus instalaciones.

Art. 5º — La cesión que por este acto se autoriza, caducará al solo requerimiento del Ministerio de Bienestar Social - Secretaría de Estado de Deportes y Turismo—, sin derecho a indemnización ni reclamo por parte del cesionario. Dentro de los treinta (30) días de notificada la caducidad, dicha Secretaría de Estado habrá de iniciar y finiquitar los trámites correspondientes al reintegro del uso de los inmuebles al Estado.

Art. 6º — El Ministerio de Economía, tomará la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto en el Artículo 51 y su reglamentación de la Ley de Contabilidad.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Julio J. Bardi
José A. Martínez de Hoz.

ADHESIONES OFICIALES

XII Congreso Internacional del Aerosol.

Declárase de interés nacional.

DECRETO
Nº 1.887
Bs. As., 15|8|78

VISTO el Expediente Nº 27.515|77 del registro de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, y lo propuesto por el Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que los días 25, 26 y 27 de octubre de 1978, se realizará en la ciudad de Buenos Aires, el XII Congreso Internacional del Aerosol organizado por la Cámara Argentina del Aerosol.

Que en este Congreso participarán las Federaciones Latinoamericana y Europea del Aerosol y se contará con la presencia de representantes de Estados Unidos, Japón y muchos otros países.

Que la realización de este importante acontecimiento permitirá reunir en nuestro país a las personalidades más calificadas de este sector industrial y a delegados de empresas líderes mundiales, lo cual favorecerá ampliamente a todo aquello que hace al conocimiento y desarrollo alcanzado en la Argentina en esta actividad industrial.

Que la elección de la República Argentina como sede del mencionado Congreso constituye una significativa distinción.

Que se hace necesario aportar la colaboración de los distintos organismos oficiales para la mejor realización del evento.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Declárase de Interés Nacional al XII Congreso Internacional del Aerosol que organizado por la Cámara Argentina del Aerosol, se realizará en la ciudad de Buenos Aires los días 25, 26 y 27 de octubre de 1978.

Art. 2º — Los Ministerios y Secretarías de Estado brindarán la colaboración necesaria y acordarán los trámites y facilidades especiales o de excepción que correspondan.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
Oscar A. Montes.

HUESPEDES OFICIALES

Declárase huésped oficial al señor Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas.

DECRETO
Nº 1.903
Bs. As., 18|8|78

VISTO la próxima llegada al país del señor Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, D. Kurt Waldheim, su esposa y comitiva; y

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea General del citado Organismo en su trigésimo Primer Período de Sesiones dispuso, mediante Resolución 31|179, que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo se celebrara en la ciudad de Buenos Aires en el lapso comprendido entre el 30 de agosto y el 12 de septiembre de 1978.

Que ello comporta una distinción para la República, por lo que resulta muy grato a los sentimientos del Pueblo y Gobierno argentinos la presencia en el país de tan ilustre visitante.

Por ello y atento lo aconsejado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Declárase huésped oficial del Gobierno argentino, mientras dure su permanencia en el país, al señor Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, D. Kurt Waldheim, a su esposa y a los miembros integrantes de su comitiva.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Oscar A. Montes

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

Reconócese a un funcionario la diferencia de haberes.

DECRETO
Nº 1.904

Bs. As., 18|8|78

VISTO el fallecimiento del Procurador del Tesoro de la Nación acaecido el día 4 de noviembre de 1977, y

CONSIDERANDO:

Que el Subprocurador del Tesoro, doctor Rafael Castro Videla designado por decreto Nº 79 de fecha abril 9 de 1976, reemplazante natural del Procurador conforme a lo dispuesto por los artículos 12 del decreto-ley Nº 14.546|43; 2º de la ley Nº 12.954 y 5º inc. 3º del decreto-ley Nº 18.777|70, se halla a cargo del organismo ejerciendo las funciones del titular del mismo con jerarquía de Secretario de Estado (art. 3º del decreto-ley Nº 18.777|70);

Por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Justicia de la Nación,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Reconocer al doctor Rafael Costro Videla a partir del 4 de noviembre de 1977 y mientras se encuentre a cargo de la Procuración del Tesoro de la Nación, la diferencia de haberes por todo concepto existente entre el cargo de Subprocurador y el de Procurador del Tesoro.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Julio A. Gómez

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Autorízase al señor Intendente Municipal a viajar a la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.

DECRETO
Nº 1.823

Bs. As., 10|8|78

VISTO lo solicitado por el señor Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y,

CONSIDERANDO:

Que el señor Intendente de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay ha invitado a visitar dicha Ciudad al señor Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires.

Que dicha invitación responde a un acto de cortesía y reciprocidad, en atención a la visita que efectuara el señor Intendente de la Ciudad de Asunción a nuestro país.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a viajar al señor Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Brigadier (R) Don Osvaldo Andrés Cacciatore, juntamente con el señor Secretario de Economía de dicha Municipalidad, vicecomodoro Don Ignacio del Prado, acompañados por sus respectivas señoras esposas, a la Ciudad de Asunción - República del Paraguay - a concretarse a mediados del mes de agosto del corriente año.

Art. 2º — Considérase encuadrado el viaje mencionado en el artículo 1º, en las disposiciones del artículo 9º del Decreto número 2049-1975.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Albano E. Harguindeguy.

INVERSIONES EXTRANJERAS

Apruébase una inversión extranjera.

DECRETO
Nº 1.859

Bs. As., 15|8|78

VISTO: el expediente Nº 85.211|78 del Registro de la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica, y

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado el inversor extranjero Klockner Humboldt Deutz A. G. (origen, Alemania), solicitando se le aprueben las inversiones de diez millones de marcos alemanes (D. M. 10.000.000) ya realizada y de trece millones de marcos alemanes (D. M. 13.000.000) a realizar en la empresa receptora Deutz Argentina S. A. I. C. y F. en concepto de aumento de capital.

Que Deutz Argentina S. A. I. C. y F. es una empresa local de capital nacional en la cual participan DEFA S. A. F. I. M. con el 66,77 por ciento y Klockner Humboldt Deutz A. G. con 33,?? por ciento.

Que Klockner Humboldt Deutz A. G. posee el 48 por ciento del capital de DEFA S.A.F.I.M.

Que el aumento de capital de Deutz Argentina S.A.I.C. y F. resulta indispensable para continuar con el desarrollo de nuevas tecnologías en la fabricación de tractores y motores así como la reposición del capital de trabajo.

Que a causa de esa necesidad el Inversor extranjero ingresó sin previa autorización y en concepto de aporte de capital la suma de diez millones de marcos alemanes (D. M. 10.000.000) ante la urgente necesidad de afrontar vencimientos de deudas de la empresa receptora.

Que DEFA S.A.F.I.M. por razones de índole financiera se ve imposibilitada de afrontar dicho aumento de capital pero reconociendo la necesidad del mismo votó favorablemente el aumento y renunció a su derecho de preferencia.

Que el inversor extranjero está dispuesto a cubrir la totalidad del aumento de capital con lo cual de aprobarse la presente propuesta se transformaría en una empresa local de capital extranjero la receptora.

Que el proyecto ha sido evaluado favorablemente por permitir el saneamiento financiero de la empresa receptora, la incorporación de nueva tecnología así como el aumento de las exportaciones.

Que los fondos ingresados sin previa autorización responden a razones de urgencia justificada.

Que lo solicitado encuadra en los artículos 4º y 8º de la Ley Nº 21.382 y 33, 35 y 41 del Decreto 283|77.

Por ello, y de conformidad con lo aconsejado por la Subsecretaría de Inversiones Externas de la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la inversión extranjera realizada por Klockner Humboldt Deutz A. G. por la suma de diez millones de marcos alemanes (D. M. 10.000.000) en la empresa receptora Deutz Argentina S. A. I. C. y F.

Art. 2º — Apruébase la inversión extranjera de trece millones de marcos alemanes (D. M. 13.000.000) a realizar por Klockner Humboldt Deutz A. G. en la empresa receptora Deutz Argentina S. A. I. C. y F.

Art. 3º — El monto de la operación a que se refiere el artículo precedente deberá ser ingresado al país, con intervención del Banco Central de la República Argentina, dentro de los noventa (90) días de la entrada en vigencia del presente decreto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Ratifícase la Ordenanza número 33.914, por la que se modificó el Presupuesto de la Comuna para el Ejercicio 1977.

DECRETO
Nº 1.892

Bs. As., 18|8|78

VISTO el Expediente Nº 209.675-1978 del Registro del Ministerio del Interior, por el cual el Sr. Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires solicita la ratificación de la Ordenanza número 33.914, que modificó el Presupuesto de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires para el ejercicio 1977, en lo que se refiere a incorporar como Recursos la suma de ciento treinta y cinco millones cien mil pesos ($ 135,1 millones), como consecuencia de un convenio celebrado con el Ministerio de Bienestar Social (Secretaría de Salud Pública), imputando el correlativo aumento al programa de Residencias Médicas que se desarrollan en los Hospitales administrados por la Comuna y,

CONSIDERANDO:

Que las modificaciones introducidas a dicho presupuesto atendieron a la necesidad de incorporar, como recursos, la suma de 135,1 millones, provenientes de la ejecución del convenio ya citado, con carácter de "aportes no reintegrables" al Presupuesto Municipal para el Ejercicio 1977.

Que la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación ha dictaminado en forma favorable a la iniciativa.

Que, conforme lo dispuesto en las leyes números 21.314 y 21.557, corresponde proceder a ratificar la citada Ordenanza.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase la Ordenanza Nº 33.914, por la cual se modificó el Presupuesto de la Comuna para el Ejercicio 1977, incorporando como Recursos la suma de ciento treinta y cinco millones cien mil pesos ($ 135.100.000) para atender el Programa de Residencias Médicas Hospitalarias, sancionada y promulgada "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional por el señor Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, cuya copia y planillas anexas se incorporan al presente Decreto y se declaran parte integrante del mismo, con efecto retroactivo a la fecha de su entrada en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Albano E. Harguindeguy.
José A. Martínez de Hoz.

CONDECORACIONES Y TITULOS HONORIFICOS

Confiérese una condecoración.

DECRETO
Nº 1.877

Bs. As., 15|8|78

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden del Libertador San Martín", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar al señor Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, Doctor D. Kurt Waldheim, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Confiérese la condecoración de la "Orden del Libertador San Martín", en el grado de Gran Cruz, al señor Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, Doctor D. Kurt Waldheim.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Oscar A. Montes.

CONDECORACIONES Y TITULOS HONORIFICOS

Confiérese una condecoración.

DECRETO
Nº 1.878

Bs. As., 15|8|78

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a Su Excelencia el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Gran Cruz, a Su Excelencia el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana D. Franz Baehr Cabral.

Art. 2º. — Extiéndase el correspondiente diploma.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Oscar A. Montes.

INDUSTRIA

Desapruébase un contrato celebrado entre el Ministerio de Economía y una firma.

DECRETO
Nº 1.884

Bs. As., 15|8|78

VISTO el contrato celebrado entre el Ministerio de Economía y la firma Sociedad Anónima Dos Venados Comercial e Industrial en los términos de la Ley 20.560, de su Decreto Reglamentario General número 719, del 17 de diciembre de 1973, del Régimen de Promoción Regional para la industria establecido por el Decreto número 893 del 23 de setiembre de 1974, con referencia a la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial, destinada a la elaboración de frazadas, a localizarse en Concarán, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, como resultado de las gestiones administrativas iniciadas por la empresa en el Expediente S.E.D.I. número 38.120|74, y

CONSIDERANDO

Que el régimen instituido por la citada Ley ha perdido vigencia con la sanción de la Ley 21.608.

Por ello, y atento a lo propuesto por el Ministerio de Economía,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Desapruébase el contrato celebrado entre el Ministerio de Economía y la firma Sociedad Anónima Dos Venados Comercial e Industrial, que obra en el expediente S.E.D.I. Nº 38.120|74.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz

CONTRATACIONES

Determínanse los funcionarios facultados para autorizar y aprobar contrataciones en jurisdicción de la Presidencia de la Nación.

DECRETO
Nº 1.846

Bs. As., 11|8|78

VISTO el Decreto Nº 3.244 de fecha 21 de octubre de 1977 y,

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se aprobó la estructura orgánica de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Que en consecuencia debe ajustarse el régimen jurisdiccional, en materia de autorización y aprobación de contrataciones que establece el artículo 58 de la Ley de Contabilidad y que fuera aprobado por Decreto Nº 1.407 del 21 de febrero de 1973.

Que el Decreto Nº 1.421 del 27 de junio de 1978 modificó los límites establecidos en los artículos 56, incisos 1º y 3º, apartado a), 57 y 58 de la Ley de Contabilidad.

Que en tal sentido corresponde determinar los funcionarios facultados para autorizar las contrataciones cualquiera sea su monto y para aprobar las que no excedan de Trescientos millones de pesos ($ 300.000.000.—) en jurisdicción de la Presidencia de la Nación.

Por ello,

El Presidente

de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Toda compra o venta, así como todo contrato sobre trabajos, suministros de especies, locaciones, arrendamientos, servicios y en general todo lo que signifique una entrada o salida de fondos que no está reglada legalmente en forma especial que se realicen en jurisdicción de la Presidencia de la Nación, serán autorizadas y aprobadas hasta el límite de los importes consignados, por las autoridades que a continuación se indican:

LICITACIONES PUBLICAS — ARTICULO 55º

Hasta treinta y tres millones de pesos ($ 33.000.000.—)

Autorización	Aprobación
Director General de Administración de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.	Director General de Administración de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.
Hasta sesenta millones de pesos ($ 60.000.000.—)	
Director General de Administración de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.	Subsecretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación.
Hasta trescientos millones de pesos ($ 300.000.000.—)	
Subsecretario de la Función Pública de la Presidencia de la Nación.	Secretario General de la Presidencia de la Nación.
Más de trescientos millones de pesos ($ 300.000.000.—)	
Secretario General de la Presidencia de la Nación.	Poder Ejecutivo Nacional.

LICITACIONES PRIVADAS — ARTICULO 56º — INCISO 1º

Hasta seis millones de pesos ($ 6.000.000.—)

Autorización	Aprobación
Director General de Administración de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.	Director General de Administración de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

REMATES PUBLICOS — ARTICULO 56º — INCISO 2º

Hasta treinta y tres millones de pesos ($ 33.000.000.—)

Autorización	Aprobación
Director General de Administración de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.	Director General de Administración de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.
Hasta sesenta millones de pesos ($ 60.000.000.—)	
Director General de Administración de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.	Subsecretario de la Función Pública de la Presidencia de la Nación.
Hasta trescientos millones de pesos ($ 300.000.000.—)	
Subsecretario de la Función Pública de la Presidencia de la Nación.	Secretario General de la Presidencia de la Nación.
Más de trescientos millones de pesos ($ 300.000.000.—)	
Secretario General de la Presidencia de la Nación.	Poder Ejecutivo Nacional.

CONTRATACIONES DIRECTAS — ARTICULO 56º — INCISO 3º

Hasta treinta y tres millones de pesos ($ 33.000.000.—)

Autorización	Aprobación
Director General de Administración de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.	Director General de Administración de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.
Hasta sesenta millones de pesos ($ 60.000.000.—)	
Director General de Administración de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.	Subsecretario de la Función Pública de la Presidencia de la Nación.
Hasta trescientos millones de pesos ($ 300.000.000.—)	
Subsecretario de la Función Pública de la Presidencia de la Nación.	Secretario General de la Presidencia de la Nación.
Más de trescientos millones de pesos ($ 300.000.000.—)	
Secretario General de la Presidencia de la Nación.	Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 2º — Derógase el Decreto Nº 1.407 de fecha 21 de febrero de 1973 en lo concerniente a Presidencia de la Nación — Servicio Administrativo 301.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.

Albano E. Harguindeguy.

PUBLICACION DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209, del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones; órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos: acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria, animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones, sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.



Decretos Sintetizados

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1959

PRESIDENCIA DE LA NACION

DECRETO Nº 1.769 — Bs. As., 4|8|78. Rectifícanse los Decretos Nros. 7.560|68, 8.122|63, 805|71 y el 1.249|73 por los cuales se aprobó, con carácter provisional la estructura orgánica de la Comisión Nacional de Energía Atómica. El gasto que se origine con motivo de la promulgación del presente Decreto, deberá ser atendido por la partida presupuestaria 5210 Trabajos Públicos de los siguientes programas: Programa 126, Instalación de Centrales Nucleares; Programa 127 Radioisótopos y Radiaciones; Programa 128 - Investigaciones Nucleares: Programa 129 - Protección Radiológica y Seguridad Nuclear; Programa 130 - Servicios Generales y Programa 131 - Suministros a Centrales Nucleares.

DECRETO Nº 1.808 — Bs. As., 8|8|78. Rectifícase el Decreto Nº 1.447|73 y sus modificatorios, por los que se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación.

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO Nº 1.851 — Bs. As., 14|8|78. Desígnase al señor Subsecretario de Informática, Comodoro (R) D. Oscar Gregorio Vélez y al Ingeniero D. Luis Pedro Beccaria para concurrir a la Conferencia Intergubernamental sobre las Estrategias y las Políticas en materia de Informática SPIN 78 - que se realizará en Málaga, España.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 1.636 — Bs. As., 21|7|78. Autorízase a integrantes de la delegación argentina ante la Comisión Mixta Nº 2 a trasladarse a la República de Chile, entre los días 24 y 28 de julio de 1978, incluido tiempo de viaje de ida y regreso, para continuar las negociaciones entre dicho país y la República Argentina.

DECRETO Nº 1.819 — Bs. As., 10|8|78. Desígnase a Su Excelencia el señor Ministro de Cultura y Educación, doctor D. Juan José Catalán con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, para que presida la delegación que asistirá en representación del Gobierno argentino a las ceremonias de transmisión del mando presidencial y de inauguración de un busto del General don José de San Martín, que tendrán lugar en Santo Domingo y Santiago de los Caballeros, República Dominicana, respectivamente.

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 1.763 — Bs. As., 4|8|78. Rectifícase el Decreto Nº 3.259|73, por el que se aprobó entre otras con carácter provisional, la estructura orgánica de la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización agrícola, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, e incorpórase a la misma la Planta de Personal Temporario del Servicio Nacional de Sanidad Vegetal.

DECRETO Nº 1.765 — Bs. As., 4|8|78. Apruébase la transferencia, a favor de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, de la fracción de terreno del dominio privado del Estado Nacional Argentino que en mayor extensión forma parte integrante del patrimonio de afectación de Ferrocarriles Argentinos, ubicada con frente a la Avenida Dr. José María Ramos Mejía, entre la Avenida Antártida Argentina y la Estación Pasajeros del Ferrocarril General San Martín, de esta Capital.

DECRETO Nº 1.766 — Bs. As., 4|8|78. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1978 en la parte correspondiente a la Jurisdicción 91 - Secretaría de Estado de Hacienda y jurisdicción 01-Ex Poder Legislativo Nacional.

DECRETO Nº 1.767 — Bs. As., 4|8|78. Rectifícase el Decreto Nº 252|74, aprobatorio de la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Estado de Hacienda. Exceptúase, por esta única vez, y por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha del dictado del presente acto, del cumplimiento de las normas impuestas por el Decreto Nº 286|73, a la cobertura de los cargos que se aprueban. El gasto que demande la aplicación del presente decreto se atenderá con imputación a los créditos que se asignen a la Finalidad 1, Función 10, Jurisdicción 52, Programa 004, Carácter 0, Servicio Administrativo 357, para el Ejercicio 1978.

DECRETO Nº 1.770. — Bs. As., 4|8|78. Rectifícase el Decreto Nº 3.648|73, por el cual se aprobó la estructura orgánica funcional de la Dirección General de Obra Social, dependiente de la Secretaría de Estado de Comercio. El gasto que demande la incorporación de personal temporario, se atenderá con recursos propios de la Dirección General de Obra Social de la Secretaría de Estado de Comercio, de acuerdo con las previsiones presupuestarias para el ejercicio 1978.

DECRETO Nº 1.775 — Bs. As., 4|8|78. Autorízase a la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (ENCOTEL), a designar a contar del 1º de enero de 1978 hasta el 31 de diciembre de dicho año a personal temporario y temporero. El gasto que origine la incorporación del personal indicado se atenderá con cargo a la partida "Gastos en Personal" del plan de acción y presupuesto de la citada Empresa.

DECRETO Nº 1.778 — Bs. As., 4|8|78. Rectifícase, a partir de la fecha del presente decreto, su similar Nº 2.356|73, por el que se aprobó con carácter provisional, entre otras, la estructura orgánica del Servicio Nacional de Economía y Sociología Rural dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería. El gasto que demande la incorporación del personal temporario, se atenderá con imputación a: 6.65-54-004-8.252-1-11-1120.

DECRETO Nº 1.780 — Bs. As., 4|8|78. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1978, en la parte correspondiente a la jurisdicción 55, Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales. Modifícase el Cálculo de Recursos afectado a la financiación del presupuesto del Organismo Descentralizado 081, Dirección Nacional de Azúcar, correspondiente a la Jurisdicción 55 - Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Internacionales.

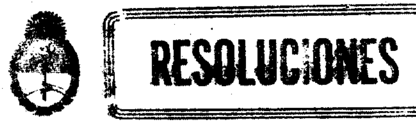
DECRETO Nº 1.781 — Bs. As., 4|8|78. Rectifícase el Decreto Nº 732|73 por el que se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica del Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídricas del área de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, e incorpórase a la misma, también con carácter provisional la planta de Personal Temporario a ocupar durante el año 1978.

DECRETO Nº 1.782 — Bs. As., 4|8|78. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1978, en la parte referente a la Jurisdicción 56, Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas.

DECRETO Nº 1.831 — Bs. As., 11|8|78. Rectifícase el decreto Nº 1.577|974, por el que se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, e incorpórase con igual carácter la planta de personal temporario del área de computación de datos (SCD) a utilizar durante 1978.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DECRETO Nº 1.821 — Bs. As., 10|8|78. Desígnase Administrador del Colegio Mayor Argentina "Nuestra Señora de Luján" de la Ciudad Universitaria de Madrid (España), al doctor Juan Carlos Villagra. El Administrador percibirá la remuneración asignada al cargo del Agrupamiento Administrativo, Tramo Supervisión, Categoría 13, vacante, la que se complementará hasta alcanzar la retribución correspondiente a la de Secretario de Embajada de tercera clase.



Secretaría de Hacienda

ADUANA

Modifícase la Resolución número 1.656|77 de la Administración Nacional de Aduanas.

RESOLUCION Nº 609

Bs. As., 3|8|78

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la Asociación Fabricantes de Materiales Refractarios, apela en tiempo y forma de la resolución Nº 1.656 de la Administración Nacional de Aduanas, de fecha 27 de mayo de 1977, recaída en el expediente Nº 424.865|76, mediante la cual se clasificó la mer-

cadería "Preparado a base de magnesita, para la preparación de hornos siderúrgicos" en la posición arancelaria 38.19.01.22 de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

Que la recurrente entiende en cambio que la mercadería podría ser un cemento o argamasa refractario, clasificable en la posición arancelaria 38.19.02.99 de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

Que a fojas 19 se encuentra el protocolo de análisis de la mercadería bajo examen, efectuado por la División Examen Técnico de Mercaderías de la Administración Nacional de Aduanas, que en su parte final expresa:

"Conclusiones.

La muestra se trata de un preparado a base de magnesita calcinada".

Que a fojas 47|56 se encuentra el resultado de las determinaciones efectuadas sobre una muestra de la mercadería de que se trata, que lleva el Nº 304|77, efectuadas por el Centro de Investigación para las Industrias Minerales del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), que a fojas 48|49 expresa:

"Ensayos físico-químicos:

3) Ensayos orientativos:

Se moldearon plaquetas de forma rectangular de dimensiones: 40 x 30 x 7 mm. Se observó la contracción de las mismas, en secado y a las temperaturas de 1.000º y 1.200ºC, siendo éstas de 0,0 %, en todos los casos. Se adjunta planilla anexa con los resultados obtenidos.

De los datos alcanzados se verificó que el material carece de plasticidad, los que fueron afirmados por la determinación de plasticidad según Pfefferkorn: agua de plasticidad: 35,1 %; trabajabilidad: 28,7 %. Este comportamiento físico-químico muestra claramente que el material entregado por el cliente no es una arcilla.

Conclusiones: Evidentemente se trata de un material refractario, tipo cemento, a base de 0 Mg, para preparar hornos u otros usos a alta temperatura.

Podemos subrayar que:

1) No se trata de una arcilla refractaria:

2) Menos aún de un producto que no ha sido elaborado".

Que a fojas 68|69 el Centro de Investigación para las Industrias Minerales, ante un requerimiento de la Dirección Nacional de Impuestos, aclaró y amplió el informe número 304|77 y, luego de transcribir de la Norma IRAM Nº 12.505 las definiciones de: cemento refractario (C-11), hormigón refractario (C-12) y tierra refractaria (C-17), expresa:

"Dadas las características composicionales y el comportamiento físico del material, cabe acotar lo siguiente:

1) La composición de la mercadería, consistente en una mezcla de productos dominantemente artificiales, como así la falta de arcilla, no permite clasificarla como perteneciente a la categoría C-17, «tierra refractaria».

2) La mercadería de autos no está destinada a ser amasada con agua, sino a ser aplicada en caliente. Por lo tanto, no puede incorporarse a la categoría C-12, «Hormigón refractario».

3) Pese a carecer de plasticidad, que constituye una de las propiedades que distinguen a los productos contemplados en la categoría C-11, «cemento refractario», la mercadería cumple mayormente los demás requisitos enumerados, en especial el de la adherencia en caliente.

Se debe acotar que el agregado de resinas es un procedimiento de data reciente, que difícilmente pudo haber sido contemplado en la época (1958) en que fueron redactadas las normas que nos ocupan.

Se concluye, en consecuencia, que las características del material obligan a clasificarlo como «cemento refractario».

Que, por lo tanto, se trata de clasificar un cemento refractario, a base de magnesita, apto para la reparación de hornos siderúrgicos".

Que este tipo de productos está comprendido en la partida 38.19 de la nomenclatura "Productos químicos y preparados de las industrias químicas o de las industrias conexas (incluso los consistentes en mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otras partidas; productos residuales de las industrias químicas o de las industrias conexas no expresados ni comprendidos en otras partidas", y en la NADI le corresponde la subpartida 38.19.02.00, "Cemento y argamasas refractarios", en la cual, por no comprenderlo ningún ítem específico, le corresponde su clasificación en la posición arancelaria 38.19.02.99 de la NADI, "Otros cementos y argamasas refractarios".

Que, por lo tanto, corresponde modificar la resolución aduanera recurrida.

Por ello,

El Secretario de Hacienda

Resuelve:

Artículo 1º — Modifícase la Resolución Nº 1.686|77, de la Administración Nacional de Aduanas, y declárase que la mercadería "Cemento refractario, a base de magnesita, apto para la reparación de hornos siderúrgicos", debe clasificarse en la posición arancelaria 38.19.02.99 de la NADI.

Art. 2º — Publíquese y pase a la Administración Nacional de Aduanas para su notificación y demás efectos.

Alemann.

Administración Nacional de Aduanas

ADUANA

Apruébase la Resolución Nº 8|78 del Administrador de la Aduana de Formosa.

RESOLUCION Nº 3.117

Bs. As., 8|8|78

VISTO: La Resolución Nº 8|78 del señor Administrador de la Aduana de Formosa, elevada a consideración de esta Administración Nacional, en los términos de la Resolución Nº 1.385|78 ANXXAC (C.I. Nº 21|78); y

CONSIDERANDO:

Que en función de las disponibilidades de personal, se propone reducir la jornada de tareas de doce (12) horas —Resolución Nº 10.362|70 ANADDE (B.ANA Nº 187|70) Servicios Extraordinarios de Habilitación— a la de siete (7) horas, en el horario oficial de lunes a viernes, de 7 a 14 horas, en el Puerto Internacional "La Emilia";

Que se mantiene la jornada de labor de doce (12) horas, en el lugar de asiento del Resguardo Principal;

Que de tal forma se tiende a asegurar la fiscalización de operaciones en el lugar mencionado en el primer considerando, en horas y días inhábiles;

Por ello, y facultades del art. 4º de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y modificaciones),

El Administrador Nacional de Aduanas

Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar la Resolución Nº 8|78 del Administrador de la Aduana de Formosa.

Art. 2º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Comuníquese a la Secretaría de Estado de Hacienda y a la Aduana de Formosa. Cumplido, archívese.

Juan C. Martínez.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Impuesto sobre el Patrimonio Neto - Ley Nº 21.282 - Régimen de Anticipos - Resolución General 1.887.

RESOLUCION GENERAL Nº 2.071

Bs. As., 18|8|78

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 21.605 en su artículo 1º, punto 8, modificatoria de la Ley número 21.282, permite computar como ingreso a cuenta del impuesto sobre el patrimonio neto, la parte proporcional que corresponda a cada socio o al único dueño, del impuesto sobre los capitales determinado por la sociedad, empresa o explotación, para el último ejercicio fiscal cerrado al 31 de diciembre de cada año, inclusive;

Que en consecuencia y sin perjuicio de las situaciones particulares que en relación a exención de anticipo contempla la Resolución General número 1.887, resulta necesario establecer un procedimiento de reducción del mismo para los casos a que se refiere el considerando anterior, evitando con ello no sólo el perjuicio financiero que se ocasionaría al contribuyente, sino también el recargo de tareas que implicaría la atención de los pedidos de devolución o transferencia de los saldos a favor que podrían producirse;

Por ello, atento lo aconsejado por el Departamento de Recaudación y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley número 11.683, texto ordenado en 1974 y sus modificaciones,

El Director General (Sustituto) de la Dirección General Impositiva

Resuelve:

Artículo 1º — Los importes ingresados en concepto de impuesto sobre los capitales que, de acuerdo con las disposiciones del artículo 13 —último párrafo "in fine"— de la Ley Nº 21.282, texto ordenado en 1977, fueran computables como pago a cuenta del impuesto sobre el Patrimonio Neto en las respectivas declaraciones juradas, serán deducibles del monto del impuesto determinado, al solo efecto del cálculo del anticipo establecido por la Resolución General Nº 1.887.

Art. 2º — El tratamiento prescripto por el artículo 1º será de aplicación para los anticipos correspondientes al período fiscal 1978 y siguientes.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Antonio Moure.

Ministerio de Economía

COMERCIO EXTERIOR

Elimínanse, incorpóranse y sustitúyense de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación diversas posiciones.

RESOLUCION Nº 1.176

Bs. As., 15|8|78

VISTO la Resolución M.E. Nº 1148|78, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario realizar algunas correcciones técnicas a efectos de dejar debidamente aclaradas algunas situaciones normativas.

Que para los mencionados ajustes ha tomado intervención la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales.

Que atento a la finalidad que se persigue se cumple con la condición de excepción que contempla el inciso d) del punto 2 del artículo 211 de la Ley de Aduana (T. O. en 1962) y sus modificaciones.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley 20.545 y el Decreto 751|74,

El Ministro de Economía

Resuelve:

1º. — Elimínanse del anexo a que se refiere el artículo 7º de la Resolución M. E. Nº 1148 de fecha 10 de agosto de 1978, las siguientes posiciones NADI y sus respectivos derechos:

82.11.00.92 .... 60%
84.11.01.03 .... 50%
84.59.07.07 .... 50%

2º. — Incorpórase en el anexo a que se refiere el artículo 7º de la Resolución M. E. Nº 1148 de fecha 10 de agosto de 1978, la siguiente posición NADI y su respectivo derecho:

84.59.07.06 .... 50%

3º. — Sustitúyese en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, el texto de la siguiente posición por el que se indica:

84.59.07.07 Terminadora de pavimento asfáltico de una producción de más de 150 toneladas por hora y con un ancho de distribución de más de 6 metros.

4º. — Sustitúyese en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, los derechos de las siguientes posiciones por los que se indican:

39.01.05.01 .... 45%
84.11.01.10 .... 50%

5º. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

6º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

Secretaría de Energía

EMPRESAS DEL ESTADO

Agua y Energía Eléctrica. Determínase la suma que deberá abonar una Empresa con motivo de una transferencia.

RESOLUCION Nº 296

Bs. As., 9|8|78

VISTO el expediente Nº 646.360|77 y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1112 de fecha 27 de abril del año 1977, se ordenó que por la Escribanía General de Gobierno de la Nación, se extienda escritura de transferencia de dominio a favor de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), de los bienes ubicados en territorio de la Provincia de Córdoba adquiridos por la Nación a la American And Foreing Power Inc. (AMFORP).

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la citada norma y en base a los antecedentes suministrados por Agua y Energía Eléctrica, los organismos respectivos de esta Secretaría de Estado han determinado la suma que la Empresa Provincial de Córdoba (EPEC) debe abonar a Agua y Energía Eléctrica con motivo de esa transferencia.

Por ello y de acuerdo con lo determinado por la Dirección Nacional de Energía Eléctrica y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos,

El Secretario de Energía

Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1112 de fecha 27 de abril de 1977, las sumas que la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), debe abonar a Agua y Energía Eléctrica en: veinte millones doscientos treinta y nueve mil quinientos setenta y siete dólares estadounidenses con ochenta centavos de igual moneda (u$s 20.239.577,80) por los bienes de las empresas desposeídas en jurisdicción de la Provincia de Córdoba; con más la cantidad de ciento siete millones cincuenta y nueve mil novecientos setenta y cuatro pesos moneda nacional (m$n. 107.059.974) equivalentes a un millón doscientos ochenta y tres mil seiscientos noventa y dos dólares estadounidenses con sesenta centavos de igual moneda (u$s 1.283.692,60) por materiales existentes en almacenes y depósitos a la fecha de la desposesión, debiendo afectarse estas cifras de un interés anual del 8 %.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Brunella.

Junta Nacional de Granos

GRANOS

Sustitúyese el Capítulo V, Artículos 1º al 13 Bases Estatutarias de Sorgo de las normas aprobadas por Resolución J.N.G. 6.289.

RESOLUCION Nº 20.157

Bs. As., 11|8|78

VISTO la Resolución "JNG" número 6.289|63 relativa a las normas para la comercialización de los granos y sus subproductos; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución "JNG" Nº 19.970 se establecieron normas relativas a las operaciones de sorgo granífero;

Que es necesario continuar el encauzamiento gradual del comercio de granos con el objeto de agilizar las transacciones y perfeccionar los sistemas de clasificación vigente;

Que resulta conveniente proceder a la implantación de un sistema de clasificación del cereal por grados, que permitirán una simplificación de la mecánica operativa de la determinación de la calidad y a su vez tenderán a satisfacer en forma más eficiente las exigencias del mercado interno y los requerimientos del exterior;

Por ello,

El Interventor en la Junta Nacional de Granos en uso de las atribuciones del Directorio

Resuelve:

Artículo 1º — Sustitúyese el Capítulo V, artículo 1º al 13, Bases Estatutarias de Sorgo, de las normas aprobadas por Resolución "JNG" Nº 6.289.

Art. 2º — Se entiende por sorgos graníferos a los efectos de la presente reglamentación a los sorgos denominados Kafir (Sorghum caffrorum), Milo (Sorghum nigricans), Feterita (Sorghum caudatum).

Art. 3º — Color. Los sorgos graníferos citados en el artículo 1º, se clasificarán de acuerdo a su color en la siguiente forma:

a) Sorgos graníferos colorados.

b) Sorgos graníferos blancos.

Art. 4º — Los sorgos graníferos colorados y blancos admitirán una tolerancia del 5 % de un color dentro del otro.

Art. 5º — Se establecen tres grados con las siguientes especificaciones:

Tolerancias Máximas

Grado	Dañado %	Materias extrañas Sgo. no granif. %	Granos Quebrados %
1	2	2	3
2	4	3	5
3	6	4	7

Para todos los grados: humedad máxima 15 %, libre de insectos vivos.

Art. 6º — Para todos los grados regirá una tolerancia máxima por error de método de 0,3 % para granos dañados y granos quebrados; 0,1 % para materias extrañas y sorgos no graníferos y 2 semillas de chamico (Datura ferox) cada 100 gramos.

Art. 7º — El comprador está obligado a recibir hasta grado 3 inclusive, abonando el precio que corresponda al grado asignado a la mercadería contratada.

Art. 8º — Picado. Establécese para las entregas de sorgos graníferos una tolerancia fija para el picado del 1 % libre de rebaja.

Art. 9º — Los rubros de calidad especificados en los grados se definen como sigue:

Humedad: Se determinará de acuerdo a los métodos oficializados por la Junta Nacional de Granos.

Granos Dañados: Comprende todos aquellos granos o pedazos de granos que presenten una alteración manifiesta en su parte constitutiva. Se consideran como tales los granos ardidos, helados, brotados, calcinados, fermentados y con carbón entendiéndose como tales a aquellos granos transformados en una masa negruzca pulverulenta constituida por los esporos del hongo Sphacelotheca sorghii (L.).

Granos Quebrados: Comprende todo pedazo de grano de sorgo granífero que pase por una zaranda de agujeros triangulares de 3,17 de lado, diámetro del círculo inscripto 1,98 mm, excluído los pedazos de granos de sorgo granífero dañado.

Materias Extrañas: Comprende todo grano o pedazo de grano que no sea sorgo granífero y toda otra materia inerte.

Sorgos no Graníferos: Comprende a los sorgos forrajeros, azucarados (S.Saccharatum), Sudan Grass (S.Sudanense), Negro (S.Alun), de Alepo (S.Halepensis), y a los sorgos tecnológicos: Maíz de Guinea (S.Technicum) y Maíz de Guinea de quinchar (S.Japonicum).

Granos Picados: Comprende todos los granos o pedazos de granos de sorgo granífero que presenten perforaciones causadas por el ataque de [illegible].

Insectos Vivos: Comprende todo insecto vivo que ataque a los granos almacenados (gorgojos, carcomas, etc.).

Art. 10. — Los sorgos graníferos que excedan las tolerancias fijadas en los artículos anteriormente citados, los que estén calientes, los que presenten olores comercialmente objetables, los tratados con productos que alteren su condición natural o que por cualquier otra causa presenten una calidad inferior, serán excluídos de los grados y vendidos según muestra.

Art. 11. — La presente resolución regirá para la cosecha 1978/79 y siguientes.

Art. 12. — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 13. — Pase a la Secretaría General, a sus efectos.

David Lacroze.

Junta Nacional de Carnes

CARNES

Normas para las ventas de ganado bovino que se realicen en el Mercado de Hacienda de Córdoba.

RESOLUCION
Nº 1.144

Bs. As., 16|8|78

VISTO la necesidad de reglamentar las operaciones de hacienda bovina que se subastan en el Mercado de Haciendas de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que, a tales efectos procede adoptar las medidas necesarias tendientes a posibilitar que las mencionadas operaciones, se desarrollen dentro de un marco ordenado y fluido;

Que, asimismo, corresponde disponer que dichas pautas propendan a armonizar los intereses de vendedores y compradores;

Por ello,

El Interventor en la
Junta Nacional de Carnes
Resuelve:

Artículo 1º — Las ventas de ganado bovino que se realicen en el Mercado de Haciendas de Córdoba, deberán efectuarse exclusivamente en subasta pública.

Art. 2º — Las operaciones referidas en el artículo 1º se iniciarán a las 9.45 horas, previo toque de campana que estará a cargo de la Dirección del Mercado.

Art. 3º — Los remates se efectuarán en turnos rotativos que serán establecidos por la Dirección del Mercado. Dichos turnos tendrán un máximo de duración de 30 minutos, pudiéndose determinar tantas ruedas de turnos como fuere necesario.

Los turnos rotativos no podrán ser alterados, salvo casos plenamente justificados a juicio de las autoridades del Mercado y del representante de esta Junta.

Art. 4º — El tiempo máximo de duración para el remate de cada lote, será de hasta un (1) minuto, debiendo ser efectuado en forma continua y sin dilación.

Art. 5º — Los lotes de hacienda vacuna, antes de su puesta en venta, deberán estar integrados por animales homogéneos en sexo, tipo, peso y calidad.

Art. 6º — El cierre de la entrada de hacienda a las instalaciones de venta se fija a las 9.45 horas, pero la Dirección del Mercado de común acuerdo con el Inspector de esta Junta, podrá prorrogarlo, cuando mediaren razones que lo justifiquen.

Art. 7º — Los martilleros expresarán en alta voz, el número de cabezas, el precio y el nombre del adquirente correspondiente a cada venta.

Art. 8º — A los efectos de la debida individualización, los compradores deberán marcar o pintar con las características y color que le asigne la Dirección del Mercado, los animales que adquieran, inmediatamente de seriles adjudicados y antes de ser pesados en forma definitiva.

Art. 9º — Las ventas deberán ajustarse a las siguientes clasificaciones: novillos, novillitos, vacas, vaquillonas, terneros mamones, toros y torunos.

Art. 10. — La hacienda comercializada deberá ser repesada cuando así lo soliciten los vendedores, compradores, o sus representantes, así como también cuando lo dispongan los Inspectores de la Junta Nacional de Carnes.

Art. 11. — Inmediatamente de finalizadas las operaciones del día, las firmas consignatarias, entregarán en la oficina de la Junta Ncional de Carnes en el Mercado, las planillas con el resumen de la totalidad de las ventas realizadas y remanente si lo hubiere.

Art. 12. — Las infracciones a las disposiciones de la presente resolución, serán sancionadas conforme a lo previsto en la Ley 21.740.

Art. 13. — Las normas de la presente resolución, comenzarán a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Perazzo.

Junta Nacional de Granos

GRANOS

Sustitúyese el Capítulo IV - Artículos 1º al 25 Bases Estatutarias de Maíz de las normas aprobadas por Resolución J.N.G. Nº 6.289.

RESOLUCION
Nº 20.158

Bs. As., 11|8|78

VISTO la resolución "JNG" Nº 6.289|63 relativas a las normas para la comercialización de los granos y sus subproductos y

CONSIDERANDO:

Que por resolución "JNG" Nº 19.971 se establecieron normas relativas a las operaciones de maíz;

Que es necesario continuar el encauzamiento gradual del comercio de granos con el objeto de agilizar las transacciones y perfeccionar los sistemas de clasificación vigente;

Que resulta conveniente proceder a la implantación de un sistema de clasificación del cereal por grados, que permitirán una simplificación de la mecánica operativa de la determinación de la calidad y a su vez tenderán a satisfacer en forma más eficiente las exigencias del mercado interno y los requerimientos del exterior;

Por ello,

El Interventor en la
Junta Nacional de Granos
en uso de las atribuciones
del Directorio,
Resuelve:

Artículo 1º. — Sustitúyese el Capítulo IV - Artículos 1º al 25 Bases Estatutarias de Maíz de las normas aprobadas por Resolución "JNG" Nº 6.289.

Art. 2º. — Se entiende por maíz a los efectos de la presente reglamentación a los granos de Zea Mays (L).

Art. 3º — Tipo. Regirán los siguientes tipos comerciales:

a) Tipo duro (Flint). — Se clasificarán en este tipo todos aquellos maíces cuyos granos sean de naturaleza córnea, predominantemente vítrea y su superficie lisa.

b) Tipo dentado (Dent) — Se clasificarán en este tipo todos aquellos maíces cuyos granos se caractericen por tener la parte central de naturaleza almidonosa y presentar una hendidura en la corona o parte superior de los mismos.

c) Tipo Semidentado — Se clasificarán en este tipo todos aquellos maíces provenientes de cruzamiento entre los tipos duros y dentados que presenten en sus granos características no tan definidas como las especificadas en los tipos mencionados.

Art. 4º — Color. Los maíces se clasificarán de acuerdo a su color en la siguiente forma:

a) Maíces colorados
b) Maíces amarillos
c) Maíces blancos.

Art. 5º. — El tipo duro admitirá una tolerancia de 3 por ciento de tipo dentado.

El tipo dentado admitirá una tolerancia de 3 por ciento del tipo duro.

Art. 6º — Contratado un color determinado se admitirá una tolerancia de un 3 por ciento de un color dentro de otro.

Art. 7º. — Se establecen tres grados con las siguientes especificaciones:

Tolerancias máximas

Grado	Dañado %	Granos quebrados %	Materias extrañas %
1	3	2	1
2	5	3	1,5
3	8	5	2

Para todos los grados, humedad máxima 14,5 por ciento — Libre de insectos vivos.

Art. 8º. — Para todos los grados regirá una tolerancia máxima por error de método de 0,5 por ciento para granos dañados, 0,3 por ciento para granos quebrados y 0,1 por ciento para materias extrañas.

Art. 9º. — El comprador está obligado a recibir hasta grado 3 inclusive, abonando el precio que corresponde al grado asignado a la mercadería contratada.

Art. 10. — Picado. Establécese para las entregas de maíz una tolerancia fija para el picado de 3 por ciento con recibo obligatorio libre de rebajas.

Art. 11. — Los rubros de calidad especificados en los grados se definen como sigue:

Humedad: Se determinará de acuerdo a los métodos oficializados por la Junta Nacional de Granos.

Granos Dañados: Comprende todos aquellos granos o pedazos de granos de maíz que presenten una alteración manifiesta en su parte constitutiva. Se consideran como tales a los granos o pedazos de granos fermentados, brotados, calcinados, podridos y con verdín.

Granos quebrados: Comprende todo pedazo de grano de maíz que pase a través de una zaranda de agujeros circulares de 4,76 mm de diámetro, excluidos los pedazos de grano de maíz dañado.

Materias extrañas: Comprende todo grano o pedazo de grano que no sea maíz y toda otra materia inerte.

Granos picados: Comprende todos los granos o pedazos de grano que presenten perforaciones causadas por el ataque de insectos.

Insectos vivos: Comprende todo insecto vivo que ataque a los granos almacenados (gorgojos, carcomas, etc.).

Art. 12. — Los maíces que excedan las tolerancias fijadas en los artículos anteriormente citados, los que estén calientes, los que presenten olores comercialmente objetables, los tratados con productos que alteren su condición natural o que por cualquier otra causa presenten una calidad inferior, serán excluidos de los grados y vendidos según muestra lacrada.

Art. 13. — La presente resolución regirá para la cosecha 1978/79 y siguientes.

Art. 14. — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 15. — Pase a la Secretaría General, a sus efectos.

David Lacroze.

Ministerio del Interior

PROVINCIAS

Provincia de Mendoza.
Autorízase al Gobernador a sancionar y promulgar una ley.

RESOLUCION
Nº 1.721

Bs. As., 11|8|78

VISTO el Expediente número 206.663|77 del registro del Ministerio del Interior en el cual el señor Gobernador de la Provincia de Mendoza solicita autorización para sancionar y promulgar una ley por la que se regula el tránsito y el transporte en la misma y,

CONSIDERANDO:

Que el proyecto elevado cuenta con dictamen favorable de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas y del Ministerio de Justicia de la Nación.

Que, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Instrucción 1/77 de la Junta Militar resulta razonable conceder la autorización solicitada.

Por ello,

El Ministro del Interior
Resuelve:

Artículo 1 — Autorizar al señor Gobernador de la Provincia de Mendoza a sancionar y promulgar una ley, cuyo proyecto rubricado por la Dirección General de Provincias obra a fojas [illegible] del Expediente citado, con modificaciones a los artículos 26, inciso c); 40; 63; 67; 73; 115; 148 inciso d); 151; 165 y 168, los que tendrán la siguiente redacción:

Artículo 26, inciso c). — "Se requerirá más de catorce (14) años para conducir bicicletas, triciclos o vehículos similares por la acera".

Artículo 40. — "Por vía reglamentaria el Poder Ejecutivo podrá precisar el monto de la multa que corresponderá a cada infracción en particular simple, dentro de los límites establecidos en esta Ley. La actualización de los montos se hará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1..".

Artículo 63. — Las notificaciones se practicarán en el domicilio que el imputado hubiese constituido o denunciado o en su defecto en el domicilio real. No constando o no ubicándose ninguno de ellos, se practicará en el domicilio que hubiese fijado o denunciado al obtener la licencia de conductor o bien en el domicilio que figure en la registración de su vehículo".

Artículo 67. — "En el supuesto que la resolución apelada contenga pena de multa, será condición indispensable para la procedencia formal del recurso el previo ingreso de la multa impuesta, que se entenderá efectuado bajo protesta y que tendrá efecto de pago para el supuesto de la confirmación o consentimiento ulteriores del fallo.

"En caso que la resolución revocara el fallo o lo modificara disminuyendo la cuantía de la pena de multa, se ordenará el reintegro de la suma depositada o la parte que resultare correspondiente, debiendo procederse a la actualización de la misma conforme la variación del índice de precios al consumidor (nivel general).

"Para ello, se tomará el índice del mes anterior al que haya sido efectuado el depósito y el del mes anterior a la fecha del efectivo reintegro".

Artículo 73. — "Contra la resolución del Juez de Faltas sólo podrán interponerse los recursos extraordinarios de inconstitucionalidad y revisión".

Artículo 115. — "Los pliegos de bases y condiciones de las licitaciones podrán establecer regímenes especiales de sanciones, dentro de los máximos y mínimos previstos en esta ley. La aplicación de sanciones no excluye la decisión de declarar la caducidad de la concesión, la cual deberá ser siempre dispuesta por el Poder Ejecutivo".

Artículo 148 inciso d). — "No transportar mayor cantidad de pasajeros que la que determine la reglamentación, según el tipo de vehículo o la autorización otorgada, ni utilizarlo con otro fin comercial que no sea el transporte de educandos".

Artículo 151. — "Se presumirá —salvo prueba en contrario— que un vehículo se encuentra prestando "servicio escolar" cuando entre sus pasajeros se encontraren tres o más educandos que no tengan vínculos de parentesco con el conductor o el propietario del vehículo, siempre que exista onerosidad y habitualmente en la prestación del servicio".

Artículo 165. — "Mediante reglamentación podrán establecerse multas con escalas especiales o de tipo fijo, respetando los máximos y mínimos fijados por el artículo precedente. En las normas reglamentarias de las concesiones, permisos o autorizaciones o en los actos de otorgamiento de ellos o en los pliegos de bases y condiciones de licitación o de concurso se podrán establecer regímenes especiales de sanciones".

Artículo 168: "Para las infracciones a que alude este capítulo no procederá el beneficio de la condena condicional, en ningún supuesto, y serán de aplicación las reglas de los artículos 39, 41, 42, 43 —solamente en cuanto a la pena pecuniaria y sin perjuicio de otras consecuencias del hecho imputado—, 44, 45, 46, 47, 77 inciso c), 79, 81 incisos a), d), e), f), g); 85, 86, 89, 90, 91, 92, 94 y 95".

Art. 2º — Tómese razón, hágase saber, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, vuelva a la Dirección General de Provincias y cumplido, archívese.

Harguindeguy.

Ministerio del Interior

PROVINCIAS

Provincia de Misiones.
Autorízase al señor Gobernador a sancionar y promulgar una ley.

RESOLUCION
Nº 1.597

Bs. As., [illegible]

VISTO el expediente número 205.312|77 del Registro del Ministerio del Interior en el cual el señor Gobernador de la Provincia de Misiones, solicita

autorización para sancionar y promulgar una ley por la que se establece la ley de educación provincial y,

CONSIDERANDO:

Que el proyecto elevado cuenta con dictamen favorable del Ministerio de Educación.

Que, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Instrucción 1|77 de la Junta Militar resulta razonable conceder la autorización solicitada.

Por ello,

El Ministro del Interior

Resuelve:

Artículo 1º. — Autorizar al señor Gobernador de la Provincia de Misiones a sancionar y promulgar una ley, cuyo proyecto rubricado por la Dirección General de Provincias obra a fojas 31|41 del Expediente citado, con las siguientes modificaciones:

a) Se modificará el Visto de la norma a fin de adecuarlo a la presente resolución.

b) Se suprimirá la segunda parte del artículo 11 a partir de "los aranceles...".

Art. 2º — Tómese razón, hágase saber, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, vuelva a la Dirección General de Provincias y cumplida, archívese.

Harguindeguy.

Ministerio del Interior

PROVINCIAS

Provincia de Buenos Aires.

Ratifícase la Ley Nº 8.800.

RESOLUCION
Nº 1.711

Bs. As., 7|8|78

VISTO el Expediente número 2.900 - 35.436|1976 del registro de la Gobernación de Buenos Aires, por el cual el señor Gobernador de esa Provincia solicita la ratificación de la Ley número 8.800 que modifica el régimen de movilidad de la retribución jubilatoria que perciben los ex integrantes del Poder Legislativo y ex agentes de dicho cuerpo y gestiona, a la vez, la autorización para sancionar y promulgar una ley modificatoria de aquella y,

CONSIDERANDO:

Que la norma legal sancionada modificó el régimen jubilatorio especial de los ex legisladores y personal del congreso.

Que el mecanismo resultante no se adecua totalmente al criterio existente en la materia.

Que se ha estimado conveniente su modificación a través del proyecto elevado.

Que se estiman razonables los resultados a alcanzar con tal modificación.

Por ello,

El Ministro del Interior

Resuelve:

Artículo 1º. — Ratificar la Ley número 8.800, sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, cuya copia obra agregada al Expediente número 2900-35.436|1976, con efecto retroactivo a la fecha de su entrada en vigencia.

Art. 2º. — Condicionar dicha ratificación a la sanción y promulgación, por parte del señor Gobernador de la Provincia, de una ley que en forma de proyecto obra a fojas 79, del Expediente citado, el que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias; para lo cual se lo autoriza expresamente en este acto.

Art. 3º. — Tómese razón, hágase saber, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, vuelva a la Dirección General de Provincias y, cumplida, archívese.

Harguindeguy.

Ministerio del Interior

PROVINCIAS

Provincia de Formosa.

Convalídase y ratifícase la Ley Nº 416.

RESOLUCION
Nº 1.722

Bs. As., 11|8|78

VISTO el Expediente Número 34.320|76, del registro de la Gobernación de Formosa en el cual es señor Gobernador de esa Provincia solicita la ratificación de la Ley Nº 416 por la que se instituye un régimen de Promoción Industrial y,

CONSIDERANDO:

Que la norma legal elevada cuenta con dictamen favorable de la Fiscalía de Estado Provincial.

Que, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Instruccion 1|77, resulta proceder a su convalidación y ratificación.

Por ello,

El Ministro del Interior

Resuelve:

Artículo 1º — Convalidar y ratificar la Ley número 416, sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la Provincia de Formosa, cuya copia obra agregada al Expediente citado, con efecto retroactivo a la fecha de su entrada en vigencia.

Art. 2º — El señor Gobernador deberá sancionar una ley por la cual se deroguen los artículos 5, inciso e), 12 y 19 de la norma ratificada.

Art. 3º — Condiciónase la ratificación otorgada en el artículo 1º el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º.

Art. 4º — Tómese razón, hágase saber, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, vuelva a la Dirección General de Provincias y cumplida, archívese.

Harguindeguy.

Dirección Nacional de Cinematografía

CINEMATOGRAFIA

Establécese para las salas de la ciudad de Villa Mercedes fecha de iniciación de expendio del Boletín Oficial Cinematográfico.

RESOLUCION
Nº 720

Bs. As., 25|7|78

VISTO el artículo 2º del Decreto Nº 4.417|72 y la Resolución Nº 121|75|I.N.C., y

CONSIDERANDO:

Que es necesario determinar fehacientemente las salas que se incorporan al sistema de expendio del Boleto Oficial Cinematográfico.

Por ello,

El Director Nacional de Cinematografía

Resuelve

Artículo 1º — Establécese como fecha de iniciación del expendio del Boleto Oficial Cinematográfico para las salas de la ciudad de Villa Mercedes (Provincia de San Luis), el 3 de agosto de 1978.

Art. 2º — Establécese como fecha de iniciación del expendio del Boleto Oficial Cinematográfico para las salas de la ciudad de San Luis (Provincia de San Luis), el 4 de agosto de 1978.

Art. 3º — Establécese como fecha de iniciación del expendio del Boleto Oficial Cinematográfico para las salas de la ciudad de La Rioja (Provincia de La Rioja), el 6 de agosto de 1978.

Art. 4º — Establécese como fecha de iniciación del expendio del Boleto Oficial Cinematográfico para las salas de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca (Provincia de Catamarca), el 8 de agosto de 1978.

Art. 5º — Establécese como fecha de iniciación del expendio del Boleto Oficial Cinematográfico para las salas de la ciudad de Salta (Provincia de Salta), el 10 de agosto de 1978.

Art. 6º — Establécese como fecha de iniciación del expendio del Boleto Oficial Cinematográfico para las salas de la ciudad de San Salvador de Jujuy (Provincia de Jujuy), el 12 de agosto de 1978.

Art. 7º — Consecuentemente, participarán en los respectivos sorteos mensuales del automóvil 0 km. que se realicen con posterioridad a las fechas mencionadas en los artículos anteriores, las salas cinematográficas que se detallan a continuación:

PROVINCIA DE SAN LUIS

Código	Sala	Localidad
200077	Roma	Villa Mercedes
200123	Gran Rex	Villa Mercedes
200247	Mayo	Villa Mercedes
200182	Roma	San Luis
200204	Opera	San Luis
200212	Gran Rex	San Luis

PROVINCIA DE LA RIOJA

Código	Sala	Localidad
130028	Real	La Rioja
130117	Monumental	La Rioja
130214	Sussex	La Rioja

PROVINCIA DE CATAMARCA

Código	Sala	Localidad
030031	Catamarca	San Fernando del Valle de Catamarca
030066	Rex	San Fernando del Valle de Catamarca
030201	Ideal	San Fernando del Valle de Catamarca
030228	Select	San Fernando del Valle de Catamarca

PROVINCIA DE SALTA

Código	Sala	Localidad
180246	Alberdi	Salta
180254	Balcarce	Salta
180262	Florida	Salta
180289	Victoria	Salta
180297	América	Salta
180521	Hogar 17	Salta
180564	Rex	Salta
180599	Opera	Salta

PROVINCIA DE JUJUY

Código	Sala	Localidad
110078	Select	San Salvador de Jujuy
110280	Avenida	San Salvador de Jujuy
110507	Marconi	San Salvador de Jujuy
110558	Auditorium	San Salvador de Jujuy
110566	A.B.C.	San Salvador de Jujuy

Art. 8º — Queda automáticamente incorporada al régimen del Decreto Nº 4.417|72 y a lo dispuesto por la presente resolución, toda sala que se habilite o rehabilite en el futuro y toda actividad de exhibición cinematográfica, sea cual fuere el ámbito donde se desarrolle dentro del radio de las ciudades de Villa Mercedes y San Luis (Provincia de San Luis), La Rioja (Provincia de La Rioja), San Fernando del Valle de Catamarca (Provincia de Catamarca), Salta (Provincia de Salta) y San Salvador de Jujuy (Provincia de Jujuy). Consecuentemente, los responsables sin excepción, se dirigirán a este Instituto Nacional de Cinematografía, Lima 319, Capital Federal, solicitando la pertinente inscripción como exhibidor.

Art. 9º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carlos E. Bellio.

Secretaría de Seguridad Social

SEGURIDAD SOCIAL

Apruébase el Calendario de Vencimientos para la Presentación de la Declaración Jurada Anual del Empleador — Personal Empleado — Servicios y Remuneraciones — correspondiente al año 1977.

RESOLUCION
Nº 550

Bs. As., 16|8|78

VISTO la necesidad de establecer las fechas en que los empleadores deberán dar cumplimiento a la presentación de las planillas de sueldos y aportes correspondientes al personal ocupado durante el año 1977, a que se refiere el artículo 56, inciso f), de la Ley 18.037 (t. o. en 1976), y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 17.250, en su artículo 15, punto 1º, inciso f) establece una multa de hasta el 5 % de las remuneraciones totales abonadas al personal sobre el cual debió informarse, en caso de mora en la presentación de planillas o declaraciones juradas relativas al personal ocupado, dentro de los plazos fijados por las disposiciones vigentes.

Que por Resolución SESS. Nº 387, del 19 de junio de 1978, se encomendó a la Unidad Banco de Datos de la Seguridad Social la programación, conducción y ejecución de las tareas relacionadas con la recepción y procesamiento de la Declaración Jurada Anual del Empleador —Personal Empleado - Servicios y Remuneraciones.—

Que en cumplimiento de dicho cometido, la mencionada unidad proyectó nuevos formularios, tendientes a aprovechar la información obtenida en anteriores declaraciones, que fueron aprobados por Resolución SESS. Nº 539, del 8 de agosto de 1978, y programó su emisión, distribución y recepción.

Que, consecuentemente, dicha unidad ha propuesto un calendario de vencimientos de las presentaciones correspondientes al año 1977.

Por ello,

El Secretario de Seguridad Social

Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase el Calendario de Vencimientos para la Presentación de la Declaración Jurada Anual del Empleador, —Personal Empleado - Servicios y Remuneraciones— correspondiente al año 1977, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Déjase establecido que el calendario que se aprueba por el artículo anterior comprende a todos los empleadores de las Cajas Nacionales de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles, y para el Personal del Estado y Servicios Públicos.

Art. 3º — La presentación de la referida Declaración Jurada, deberá efectuarse utilizando el formulario Código U/79, denominado "Declaración Jurada Anual del Empleador, —preimpreso por computadora—, sus anexos y el formulario "Resumen de Asignaciones Familiares" a recibir en el domicilio del empleador. En su defecto, la presentación deberá realizarse en el formulario "Declaración Jurada Anual del Empleador", identificado con el Código U/44 UBDGT/019, junto con el ya citado "Resumen de Asignaciones Familiares".

Art. 4º — Fíjase como lugar de recepción de los formularios a que se refiere el artículo anterior, para entrega personal, Cerrito 832, planta baja, Capital Federal y para remisión por correspondencia, Casilla de Correo Nº 1.308, Correo Central —1.000—, Capital Federal.

Art. 5º — Determínase que la no presentación de la información de que se trata, o el incumplimiento de los plazos que por esta resolución se fijan, dará lugar a la aplicación de las sanciones y penalidades establecidas en el artículo 15, punto 1º, incisos d) y f) de la Ley 17.250.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

De Estrada.

ANEXO I

CALENDARIO DE VENCIMIENTOS PARA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA ANUAL DEL EMPLEADOR — AÑO 1977

Grupo	Nros. d/Inscripción (sin considerar Ex-Caja)	Fecha Vencimiento
1	Desde el 900.700 en adelante	2/10/78
2	Desde el 576.500 hasta el 900.699	3/10/78
3	Desde el 465.700 hasta el 576.499	4/10/78
4	Desde el 426.700 hasta el 465.699	5/10/78
5	Desde el 396.100 hasta el 426.699	6/10/78
6	Desde el 358.500 hasta el 396.099	9/10/78
7	Desde el 317.700 hasta el 358.499	10/10/78
8	Desde el 272.600 hasta el 317.699	11/10/78
9	Desde el 237.700 hasta el 272.599	12/10/78
10	Desde el 208.300 hasta el 237.699	13/10/78
11	Desde el 182.400 hasta el 208.299	16/10/78
12	Desde el 136.900 hasta el 182.399	17/10/78
13	Desde el 68.400 hasta el 136.899	18/10/78
14	Desde el 24.400 hasta el 68.399	19/10/78
15	Desde el 1 hasta el 24.399	20/10/78

Junta Nacional de Granos

GRANOS

Sorgo Granífero.
Mecánica operativa para la determinación de grado.

RESOLUCION
Nº 20.159

Bs. As., 11|8|78

VISTO las resoluciones "JNG" números 20.157 y 20.158, del 11 de agosto de 1978, relativas a la comercialización del sorgo granífero y maíz de la cosecha 1978|79 y siguientes, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer un sistema uniforme para que el sector comprador o depositario de la mercadería disponga de normas de procedimientos para análisis y arbitrajes.

Por ello,

El Interventor en la Junta Nacional de Granos
Resuelve

Artículo 1º — La mecánica operativa para la determinación de grado, arbitrajes por mercadería recibida fuera del standard y leyendas a consignar, serán las establecidas en las planillas anexas.

Art. 2º — Déjanse sin efecto las rebajas y/o arbitrajes establecidos en el anexo de las resoluciones "JNG" números 19.970 y 19.971.

Art. 3º — La presente resolución comenzará a regir para la cosecha 1978|79 y siguientes.

Art. 4º — Pase a la Secretaría General a sus efectos.

David Lacroze.

ANEXO DE LA RESOLUCION "JNG" Nº 20.159

SORGO GRANIFERO
MECANICA OPERATIVA PARA LA DETERMINACION DE GRADO

1. Sobre un mínimo de 25 gramos obtenidos por cuarteo y representativos del total de la muestra, se separarán —en el caso de presentarse— los siguientes rubros:
a) Tipo;
b) Granos dañados;
c) Materias extrañas y sorgo no granífero;
d) Granos picados;
e) Semillas de chamico.
De efectuarse el análisis sobre el mínimo de 25 gramos, los resultados serán elevados al por ciento.

2. Uso de la zaranda

Determinación de granos quebrados:

a) El sorgo remanente de las determinaciones realizadas en el punto 1, se vuelca sobre una zaranda de agujeros triangulares de 3,17 mm. de lado, diámetro del círculo inscripto 1,98 mm. con su correspondiente fondo;
b) Se realizarán quince (15) movimientos de vaivén;
c) El sorgo que quede depositado en el fondo de la zaranda se pesará expresando su resultado en por ciento.

3. Zaranda que se utilizará

a) Zaranda: Chapa de duro aluminio, 0,8 mm.
Espesor: (± 0,1 mm.).
Agujeros triangulares: de 3,17 mm. de lado.
Diámetro del círculo inscripto: 1,98 mm. (± 0,013 mm.).
Diámetro útil: 30 cm. Alto: 4 cm.
b) Fondo: Chapa de aluminio: 1 mm. espesor. Diámetro: 33 cm. Alto: 5 cm.

4. Arbitrajes en sorgo granífero

Rubro	Por cada por ciento o fracción proporcional
1. Tipo (excediendo el 5 % de un color dentro de otro)	0,25 %
2. Granos dañados	1,00 %
3. Materias extrañas y sorgo no graníferos	1,00 %
4. Granos picados	1,00 %
5. Olores objetables (según intensidad)	Desde 0,50 % a 2,00 %
6. Granos amohosados (según intensidad)	Desde 0,50 % a 2,00 %
7. Granos quebrados	0,50 %
8. Chamico, cada 100 gramos:	
Entre 3 y 10 semillas	3 %
Entre 11 y 20 semillas	5 %
Entre 21 y 50 semillas	10 %
Entre 51 y 65 semillas	15 %
Entre 66 y 80 semillas	20 %
Entre 81 y 100 semillas	25 %
Mas de 101	30 %
9. Humedad	Corresponde gastos de secado y merma por secada según tabla oficial.

5. Leyendas a consignar

Humedad:

Se indicará con las cifras establecidas en la respectiva tabla oficial (ejemplo: 14,5 %).

Mercadería fuera de grado:

Se establecerá el porcentaje de análisis con la rebaja correspondiente. Ejemplo: F/G por dañado (7 %). Liquídese grado 3 con una rebaja de 1 %.

6. Causas de exclusión de grado para mercadería recibida: Se tomarán como norma las siguientes leyendas:

Exceso de humedad:

F/G por humedad. Liquídese grado x. Corresponde x $ c/100 kg. por gastos de secada y x % c/100 kg. de merma.

Olores objetables:

F/G por olor. Liquídese grado x con rebaja de x %.

Exceso de granos picados:

F/G por picado (x %). Liquídese grado x con rebaja de x %.

Granos dañados:

F/G por (establecer el motivo) (x %). Liquídese grado 3 con rebaja de x %.

Materias extrañas y sorgo no granífero:

F/G por materias extrañas y sorgo no granífero (x %). Liquídese grado 3 con rebaja de x %.

Quebrado:

F/G por quebrado (x %). Liquídese grado 3 con rebaja de x %.

Tipo:

F/G por tipo (establecer color) (x %). Liquídese grado x con rebaja de x %.

Granos amohosados:

F/G por granos amohosados. Liquídese grado x con rebaja de x %.

Chamico:

F/G por exceso semilla chamico. Liquídese grado x con rebaja de x %.

ANEXO DE LA RESOLUCION "JNG" Nº 20.159

MAIZ

MECANICA OPERATIVA PARA LA DETERMINACION DE GRADO

1. Sobre un mínimo de 50 gramos obtenido por cuarteo y representativos del total de la muestra, se separarán —en el caso de presentarse— los siguientes rubros:
a) Tipo;
b) Granos dañados;
c) Materias extrañas;
d) Granos picados;
e) Semillas de chamico.
De efectuarse el análisis sobre el mínimo de 50 gramos, los resultados serán elevados al por ciento.

2. Uso de la zaranda

Determinación de granos quebrados:

a) El maíz remanente de las determinaciones realizadas en el punto 1, se vuelca sobre una zaranda de agujeros circulares de 4,76 mm. de diámetro, con su correspondiente fondo;
b) Se realizarán quince (15) movimientos de vaivén;
c) El maíz que queda depositado en el fondo de la zaranda se pesará, expresando su resultado en por ciento.

3. Zaranda que se utilizará

a) Zaranda: Chapa de duro aluminio, 0,8 mm.
Espesor: (± 0,1 mm).
Agujeros circulares: de 4,76 mm. de diámetro (± 0,013 mm.).
Diámetro útil: 30 cm. Alto: 4 cm.
b) Fondo: Chapa de aluminio: 1 mm. espesor. Diámetro: 33 cm. Alto: [illegible] cm.

4. Arbitrajes en maíz

Rubro	Por cada por ciento o fracción proporcional
1. Tipo (excediendo el 3 % de un tipo dentro de otro)	0,25 %
2. Granos dañados	1,00 %
3. Materias extrañas	1,00 %
4. Granos picados	0,50 %
5. Olores objetables (segun intensidad)	Desde 0,50 % a 2,00 %
6. Granos amohosados (según intensidad)	Desde 0,50 % a 2,00 %
7. Granos quebrados	0,25 %
8. Chamico - Corresponde gastos de zarandeo.	1,3 % de merma
9. Humedad	Corresponde gastos de secado y merma por secada según tabla oficial.

5. Leyendas a consignar

Humedad:

Se indicará con cifras establecidas en la respectiva tabla oficial (ejemplo: 14,5 %).

Mercadería fuera de grado:

Se establecerá el porcentaje de análisis con la rebaja correspondiente. Ejemplo: F/G por dañado (10 %). Liquídese grado 3 con una rebaja de 2 %.

6. Causas de exclusión de grado para mercadería recibida: Se tomarán como norma las siguientes leyendas:

Exceso de humedad:

F/G por humedad. Liquídese grado x. Corresponde x $ c/100 kg. por gastos de secada y x % c/100 kg. de merma.

Olores objetables:

F/G por olor. Liquídese grado x con rebaja de x %.

Exceso de granos picados:

F/G por picado (x %). Liquídese grado x con rebaja de x %.

Granos dañados:

F/G por dañado (x %). Liquídese grado 3 con rebaja de x %.

Materias extrañas:

F/G por materias extrañas (x %). Liquídese grado 3 con rebaja de x %.

Quebrado:

F/G por quebrado (x %). Liquídese grado 3 con rebaja de x %.

Tipo:

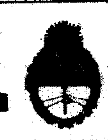
F/G por (establecer tipo) (x %). Liquídese grado x con rebaja de x %.

Granos amohosados:

F/G por grano amohosado. Liquídese grado x con rebaja de x %.

Chamico:

F/G por exceso semilla chamico. Liquídese grado x. Corresponde 1,3 % de merma y x $ por gastos de zarandeo.



RESOLUCIONES

Sintetizadas

PUBLICACION EXTRACTADA DE ACUERDO CON LA AUTORIZACION CONFERIDA POR EL DECRETO NUMERO 15.209 DEL AÑO 1959

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Desarrollo Industrial

RESOLUCION Nº 434 — Bs. As., 11|8|78. Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Agua y Energía Eléctrica y Brown Boveri, obrante en el Expediente número 18.239|78.

RESOLUCION Nº 435 — Bs. As., 11|8|78. Apruébase la solicitud de inscripción definitiva en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología de los contratos celebrados entre Estrella Merieux S.R.L. y Merial S.A. Expediente Nº 104.321|75 - Inscripción Automática Nº 1.143, Expediente Nº 104.314|75 — Inscripción Automática Nº 1.144, hasta el 31 de diciembre de 1979.

RESOLUCION Nº 507 — Bs. As., 7|8|78. Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Riveco S. A. y Pfizer S. A. C. I., obrante en el Expediente INTI, número 62.217|77.

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Concurso Nacional e Internacional Autopistas: La Plata — Buenos Aires — Ribereña de la Capital Federal y Puente sobre el Riachuelo

La Dirección Nacional de Vialidad y la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, comunican a los interesados en participar en el Concurso Nacional e Internacional de Méritos, Títulos y Antecedentes, para la precalificación de proponentes, que se ha dispuesto prorrogar la fecha de presentación de las propuestas para el 15 de setiembre próximo a las 15 horas.

e.21|8 Nº 21.601 v.25|8|78

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Ley Nº 11.723 - Buenos Aires

13 DE JUNIO DE 1978

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley Nº 12.063|57

(Continuación)

1.426.294 — Variaciones De Conciertos Op. 54. — Mús. guit.: Fernando Sor Rev. y digitacc.: Emilio Colombo Edt. Circ. Guitarrístico Argentino Bs As. V|78.

1.426.301 — Sere Tu Luz. — (I'll be your light) — Letr. inglés: Biddu — Edt. Korn Bs. As. VI|78 1º ed.

1.426.302 — Sere Tu Luz — Mús.: Biddu — Edt. Korn — Bs. As. VI|78 1º ed.

1.426.303 — Ve. (Go). — Letr. inglés: Biddu — Edt. Korn — Bs. As. VI|78 1º ed.

1.426.304 — Ve. (Go). — Mús.: Biddu Edt. Korn — Bs. As. VI|78 1º ed.

1.426.305 — Iré Donde Tu Música Me Lleve. (I'll go where your music takes-me). — Letr. inglés: Biddu Edt. Korn Bs. As. VI|78 1º ed.

1.426.306 — Iré Donde Tu Música Me Lleve. — Mús.: Biddu — Edt. Korn Bs. As. VI|78 1º ed.

1.426.307 - Baile contigo (I got to dance with you). — Letr. inglés: C. Rae Mc Donald — Edt. Korn — Bs. As. VI|78 1º ed.

1.426.308 — Baile Contigo. — Mús.: C. Rae Mc Donald — Edt. Korn Bs. As. VI|78 1º ed.

1.426.309 — Amor Apasionado. (Love bug). — Letr. inglés: Biddu Shury y Rocker — Edt. Korn — Bs. As. VI|78 1º ed.

1.426.310 — Amor Apasionado. — Mús.: Biddu — Shury y Rocker — Edt Korn Bs. As. VI|78 1º ed.

1.426.311 — Siento Una Carga. (Quitada de mis Hombros) — (I feel a burden-being lifted off my shoulders) — Letr. inglés: Glen Clark — Edt.: Korn Bs. zAs. VI|78 1º ed.

1.426.312 — Siento una carga (Quitada de mis hombros) — Mús.: Glen Clark — Edt. Korn — Bs. As. VI|78 1º ed.

1.426.313 — Si señor ella es así — canc. Letr.: Alejandro M. Vezzani. — Edit.: Korn, Buenos Aires, VI|78, 1ª edición.

1.426.314 — Si señor ella es así — canc. — Mús.: Rama. — Edit.: Buenos Aires, VI|78, 1ª edición.

1.426.317 — Amor no puedo perderte — canc.: — Letr.: Alejandro M. Vezzani. — Edit.: Korn, Buenos Aires, VI|78, 1ª edición.

1.426.318 — Amor no puedo perderte — canc.: Mús.: Rama. — Edit.: Korn, Buenos Aires, VI|78, 1ª edición.

1.426.319 — Morena dulce y niña — canc.: Letr: Luciana, José Angel Trelles, Edit.: Korn, Buenos Aires, VI|78, 1ª edición.

1.426.320 — Morena dulce y niña — canc. — Mús.: Luciana, José Angel Trelles, Edit. Korn, Buenos Aires, VI|78, 1ª edición.

1.426.321 — Atrapada por mi amor — canc.: Letr.: Cacho Castaña — Editorial Korn, Buenos Aires, VI|78, 1ª edición.

1.426.322 — Atrapada por mi amor — canc. Mús: Cacho Castaña. — Edit.: Korn, Buenos Aires, VI|78, 1ª edición.

1.426.323 — La torta de chocolate — canc. — Letr.: Carlos Balá, Dante Gilardoni y|o — Edit.: Korn, Buenos Aires, VI|78, 1ª edición.

1.426.324 — La torta de chocolate — canc. — Mús.: Carlos Balá, Dante Gilardoni, y|o Edit.: Korn, Buenos Aires, VI|78, 1ª edición.

1.426.325 — Pobre violín — tango — Letra, José Sanet, Nelly Omar, Editorial Korn, Buenos Aires, V|78, 1ª edición.

1.426.326 — Pobre violín — tango — Música, José Canet, Nelly Omar, Editorial Korn, Buenos Aires, V|78, 1ª edición.

1.426.327 — Balada para dos — balada. Letra: Salako, Editorial Korn, Buenos Aires, VI|78, 1ª edición.

1.426.328 — Balada para dos — balada — Música Salako, Editorial Korn, Buenos Aires, VI|78, 1ª edición.

1.426.329 — A mi chica no la vendo — balada — Letra: Salako, Editorial Korn, Buenos Aires, VI|78, 1ª edición.

1.426.330 — A mi chica no la vendo — balada — Música Salako — Editorial: Korn, Buenos Aires, VI|78 1ª edición.

1.426.331 — Por favor dime amor — beat — Buenos Aires, VI|78, 1ª edición. — Letra: Angel Miguel Orlando Iacopetti, Editorial Korn.

1.426.332 — Por favor dime amor — beat — Música Angel Miguel Orlando Iacopetti, Editorial Korn, Buenos Aires, VI|78, 1ª edición.

1.426.333 — El amor tiene piel de mujer — canción. — Letra: Oliver, Editorial: Korn, Buenos Aires, VI|78, 1ª edición.

1.426.334 — El amor tiene piel de mujer — canción — Música: Teddy Jauren. — Editorial: Korn, Buenos Aires, VI|78, 1ª edición.

1.426.335 — Fría tarde de noviembre — jazz — Música: Horacio Luis Carrena. — Editorial. Korn, Buenos Aires, VI|78, 1ª edición.

1.426.336 — Si quieres tomar mis manos — canción. — Letra: Titina Castro. — Editorial: Korn, Buenos Aires, VI|78, 1ª edición.

1.426.337 — Si quieres tomar mis manos — canción. — Música: Horacio Quiroga Mora, Editorial: Korn, Buenos Aires, VI|78, 1ª edición.

1.426.338 — Argentina te queremos ver campeón. — marcha — Letra: Julio Fontana, Editorial: Korn, Buenos Aires, VI|78, 1ª edición.

1.426.339 — Argentina te queremos ver campeón — marcha — Música: Néstor Rama, Editorial: Korn, Buenos Aires, VI|78, 1ª edición.

1.426.340 — El equipo del mundial — marcha — Letra: Julio Fontana, Editorial Korn, Buenos Aires, VI|78, 1ª edición.

1.426.341 — El equipo del mundial — marcha — Música: Néctor Aama, Editorial Korn, Buenos Aires, VI|78, 1ª edición.

1.426.346 — Chau querida mía — versión castellana: Euterpe. — Editorial Pamsco, Buenos Aires, V|78, 1ª edición.

1.426.347 — Chau querida mía — Letra: italiano: Vito Pallavicini. — Editorial: Pamsco, Buenos Aires, V|78, 1ª edición.

1.426.348 — Chau querida mía — Música: Salvatore Cutogno. — Editorial: Pamsco, Buenos Aires, V|78, 1ª edición.

1.426.349 — El destino quebró nuestra dicha — chamamé. — Música: Enrique Esquivel, Editorial: Pamsco, Buenos Aires, V|78, 1ª edición.

1.426.350 — El destino quebró nuestra dicha — chamamé — Letra: Edmundo Elmidio Rodríguez, Oscar Montenegro. Editorial: Pamsco, Buenos Aires, V|78, 1ª edición.

1.426.351 — Paraje las palmitas — chamamé — Música: Ramón Andrés Solís, Manuel Cordero. — Editorial Pamsco, Buenos Aires, IV|78, 1ª edición.

1.426.352 — Donde te fuiste mi vida — chamamé — Música: Ramón Andrés Solís, Manuel Cordero. — Editorial: Pamsco, Buenos Aires, IV|78, 1ª edición.

1.426.353 — Donde te fuiste mi vida — chamamé Letra: Ramón Andrés Solís, Manuel Cordero. — Editorial Pamsco, Buenos Aires, IV|78, 1ª edición.

1.426.354 — Brisa del campo — chamamé — Música: Jorge Balmaceda, Pablo Maidana. — Editorial Pamsco, Buenos Aires, V|78, 1ª edicón.

1.426.355 — Para isaquito — chamamé. Letra: Polito Castillo. — Editorial Pamsco, Buenos Aires, V|78, 1ª edición.

1.426.356 — Para isaquito — chamamé — Música: Polito Castillo, W. A. Avalos. — Editorial: Pamsco, Buenos Aires, V|78, 1ª edición.

1.426.357 — Veo que te vas — canción: Música: Daniel Blanco, Jorge Eduardo Rey, Editorial: Pamsco, Buenos Aires, V|78, 1ª edición.
1.426.358 — Veo que te vas — canción — Letra: Daniel Blanco, Jorge Eduardo Rey. — Editorial: Pamsco, Buenos Aires, V|78, 1ª edición.
1.426.359 — Solo Dios sabe cuánto te quise — chamamé — Letra: Josecito Sena. — Editorial: Artismo, Buenos Aires, VI|78, 1ª edición.
1.426.360 — Desde Lejos Te Amaré. — Chamamé — Letr.: Juancito Sena Esteban Jorge Martino — Edt. Artismo Bs. As. VI|78 1º ed.
1.426.361 — El Chamamé Del Mundial. Chamamé — Letr.: Josecito Sena — Néstor Ponce — Edt. Artismo — Bs. As. VI|78 1º ed.
1.426.362 — Mi Vida Yo Te Quiero. — Chamamé — Letra: Josecito Sena. Edit. Artismo Bs. As. VI|78 1º ed.
1.426.363 — Saenz Peña de mi querer. Chamamé — Letr.: Néstor Ponce. — Edt. Artismo — Bs. As. VI|78 1º ed.
1.426.364 — Solo Dios Sabe Cuanto Te Quise. — Chamamé — Mús.: Rubén Sena — Edt.: Artismo — Bs. As. VI|78 1º ed.
1.426.365 — Festajando Al Santo Rey. — Chamamé — Mús.: Juancito Sena — Esteban Sena, y|o — Edt. Artismo Bs. As. VI|78 1º ed.
1.426.366 — Baila lindo la romántica. Valseado — Mús.: Juancito Sena Esteban Sena, y|o — Edt. Artismo Bs. As. VI|78 1º ed.
1.426.367 — Desde Lejos Te Amaré. — Chamamé — Mús.: Josecito Sena Edt. Artismo Bs. As. VI|78 1º ed.
1.426.368 — Para Mamá Esta Serenata. Chamamé — Mús.: Juancito Sena — Jorge Sena, y|o — Edit. Artismo Bs. As. VI|78 1º ed.
1.426.369 — El Chamamé Del Mundial. Chamamé — Mús.: Rubén Sena — Jorge Sena — Edt. Artismo — Bs. As. VI|78 1º ed.
1.426.370 — Mi Vida Yo Te Quiero. — Chamamé — Mús.: Jorge Sena — Edit. Artismo — Bs. As. VI|78 1º ed.
1.426.371 — Para Mi Barra Gaucha. — Chamamé — Mús.: Juan Sena — Esteban Sena, y|o Edt. Artismo — Bs. As. VI|78 1º ed.
1.426.372 — Saenz Peña de mi querer. Chamamé — Mús.: Josecito Sena Rubén Sena — Edt. Artismo — Bs. As. VI|78 1º ed.
1.426.373 — Florida Pora. — Valseado Mús.: Esteban Sena — Juancito Sena, y|o Edt. Artismo — Bs. As. VI|78 1º ed.
1.426.374 — Al Jefe Valiente. — Chamamé — Mús.: Juancito Sena — Esteban Sena y|o Edt. Artismo — Bs. As. VI|78 1º ed.
1.426.375 — Pampa Ipora Guazú. — Chamamé — Mús.: Juancito Sena — Esteban Sena, y|o Edt. Artismo — Bs. As. VI|78 1º ed.
1.426.376 — Soy Tu Buenos Aires. Tango — Letr.: Fernando Vera Carranza — Edt. Almali — Bs. As. V|78 1º ed.
1.426.377 — No Quiero Tu Limosna. — Vals — Letr.: Fernando Vera Carranza — Edt. Almali — Bs. As. V|78 1º ed.
1.426.378 — De Mendoza Llegué. — Bolero — Letr.: Fernando Vera Carranza — Edit. Almali — Bs. As., V|78 1º ed.
1.426.379 — No Aprendí A Olvidarte. — Pasillo — Letr.: Fernando Vera Carranza — Oscar Darío Kinleiner — Edit. Almali — Bs. As. V|78 1º ed.
1.426.380 — Si La Vida Te Sonríe. Vals Letr.: Fernando Vera Carranza — Edt.: Almali — Bs. As. V|78 1º ed.
1.426.381 — Torrencial. — Tango — Letr.: Fernando Vera Caranza — Edt. Almeli Bs. As. V|78 1º ed.
1.426.382 — Fuimos Como Hermanos. — Tango — Letr.: Oscar Darío Kinleiner Fernando Vera Carranza — Edt. Almeli Bs. As. V|78 1º ed.
1.426.383 — Gong. — Tango — Letr.: Fernando Vera Carranza — Edt. Almeli Bs. As. V|78 1º ed.
1.426.384 — Amor... castígame — Tango — Letra: Leopoldo Díaz Vélez-Fernando Vera Carranza — Edt. Almeli Bs. As. V|78 1º ed.
1.426.385 — Confesión De Un Ranero. — Tango — Letr.: Fernando Vera Carranza — Edt.: Almali — Bs. As. V|78 1º ed.
1.426.386 — Soy Tu Buenos Aires. — Tango — Mús.: Roberto Arrieta — Edt. Almali Bs. As. V|78 1º ed.
1.426.387 — No Quiero Tu Limosna. — Vals — Mús.: Crescencio "Nene" Rodríguez — Virgilio A. Peralta — Edt. Almali — Bs. As. V|78 1º ed.
1.426.388 — De Mendoza Llegué. — Bolero — Mús.: Oscar Darío Kinleiner — Edt. Almali — Bs. As. V|78 1º ed.
1.426.389 — No Aprendí A Olvidarte. — Pasillo — Mús.: Oscar Darío Kinleiner — Javier Mazzea — Edt. Almali Bs. As. V|78 1º ed.
1.426.390 — Si La Vida Te Sonríe. — Vals — Mús.: Pedro Mandarini — Edt. Almali Bs. As. V|78 1º ed.

APARECIO EN SEPARATA

ARANCELES Y HONORARIOS DE ABOGADOS Y PROCURADORES

Nuevo Régimen

- **SEPARATA Nº 177**

Contiene el texto completo de la Ley Nº 21.839 (B.O. 20-7-78)

- **Solicítela en:** **Avda. Santa Fe 1659 de 12.45 a 17 hs**

Precio: $ 350.-

Editada por la Dirección Nacional del Registro Oficial de la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación.

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Normas para la redacción y diligenciamiento de la Documentación Administrativa

☆ **SEPARATA Nº 178**

Texto completo del Decreto Nº 1666/78 (B.O.: 10-8-78)

☆ **Solicítela en:**

Avda. Santa Fe 1659 de 12.45 a 17 hs.

Precio: $ 450

Editada por la Dirección Nacional del Registro Oficial de la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación

1.426.391 — Torrencial. — Tango — Mús.: Oscar Darío Kinleiner — Leopoldo Díaz Vélez — Edt. Almali — Bs. As. V|78 1º ed.
1.426.392 — Fuimos Como Hermanos. — Tango — Mús.: Dany Bronce — Edt. Almali Bs. As. V|78 1º ed.
1.426.393 — Gong. — Tango — Mús.: Dany Bronce — Virgilio A. Peralta — Edt. Almali Bs. As. V|78 1º ed.
1.426.394 — Amor ... Castígame. Tango — Mús.: Oscar Darío Kinleiner Leopoldo Díaz Vélez — Edt. Almali Bs. As. V|78 1º ed.
1.426.395 — Confesión De Un Ranero. — Tango — Mús.: Dany Bronce — Virgilio A. Peralta — Edt. Almali — Bs. As. V|78 1º ed.

e. 23|8 Nº 21.500 v. 23|8|78

14 DE JUNIO DE 1978

1.426.409 — Boletín Marítimo De La Exportación. — Nº 32|38 — Bs. As. Cap. V 78
1.426.410 — Boletín Mensual. — Nº 41|42 Bs. As. Cap. VI|78 .
1.426.411 — La Bolsa. — Nº 40|43 — Bs. As. Cap. VI|78.
1.426.412 — Britannia. — Nº 3 — vol|59 Bs. As. Cap. IV|78.
1.426.413 — Britannia. — Nº 4 — vol|59 Bs. As. Cap. V|78.
1.426.414 — Britannia. — Nº 5 — vol|5 Bs. As. Cap. V|78.
1.426.415 — Buenos Aires Herald. — número 557|86 — Bs. As. Cap. V|78.
1.426.416 — Campo Moderno & Chacra. Nº 569 — Bs. As. Cap. V 78.
1.426.417 — Comunidad. — Nº 77 — Bs. As. V|78 — V. Ballester.
1.426.418 — Contralor Comercial. — número 193 — Bs. As. Cap. V 78.

Inscriptas

1.426.425 — Rosa De Amanecer. — Arunguita — Letr.: Agustín Carabajal — Edt.: Melodía — Bs. As. IV|78 1º ed.
1.426.426 — Flor Adorada. — Zamba alegre — Letr.: Agustín Carabajal — Edt. Melodía — Bs. As. IV|78 1º ed.
1.426.427 — Fiesta Churita. — Chacar. doble — Letr.: Agustín Carabajla Edt. Melodía — Bs. As. IV|78 1º ed.
1.426.428 — Vidala A La Errante. — Vidala — Letr.: Agustín Carabajal — Edt. Melodía — Bs. As. IV|78 1º ed.
1.426.429 — Sueño En El Monte. — Pala pal — Letr.: Saul Cuti Carabajal — Edt.: Melodía — Bs. As. IV|78 1º ed.
1.426.430 — Alma De Reza Baile. — Chacar. simple — Letr.: Carlos Carabajal Edt. Melodía — Bs. As. IV|78 1º ed.
1.426.431 — Alabanza A La Telesita. — Alabanza — Letr.: Agustín Carabajal Edt. Melodía — Bs. As. IV|78 1º ed.
1.426.432 — Rosa Del Amanecer. — Arunguita — Mús.: Agustín Carabajal Edt. Melodía — Bs. As. IV|78 1º ed.
1.426.433 — Flor Adorada. — Zamba alegre — Mús.: Agustín Carabajal Edt. Melodía — Bs. As. Abril|78 1º ed.
1.426.434 — Fiesta Churita. — Chacar. doble — Mús.: Agustín Carabajal Edt. Melograf — Bs. As. IV|78 1º ed.
1.426.435 — Vidala A La Errante. — Vidala — Mús.: Agustín Carabajal — Edt. Melodía Bs. As. IV|78 1º ed.
1.426.436 — Sueño En El Monte. — Pala pala — Mús.: Agustín Carabajal — Edt.: Melodía — Bs. As. IV|78 1º ed.
1.426.437 — Alma De Reza Baile. — Chacar. simple — Mús.: Agustín Carabajal — Edt.. Melodía — Bs. As. IV|78 1º ed.
1.426.438 — Alabanza A La Telesita. — Alabanza — Mús.: Agustín Carabajal Edt.: Melodía — Bs. As. IV|78 1º ed.
1.426.439 — Rubor De Los Naranjales. — Chamamé — Mús.: Hugo Alfredo Fumero — Edt. Pigal — Bs. As. V|78 1º ed.
1.426.440 — El Lupulo, Su Cultivo y Procesamiento. — Aut.: Leopoldo Leskovar Edt. Hemisferio Sur — 1º ed. — Bs. As. III|78.
1.426.441 Acaros Fitofagos. — Aut.: Raúl H. Quintanilla — Osvaldo G. Córdoba Edt. Hemisferio Sur — 2º ed. — Bs. As. IV|78.
1.426.442 — Ingeniería Electrónica y De Radio. — 4º ed. — Aut.: Frederick Emmons Terman — colab.: Robert Arthur Helliwell — y|o — Edt. Arbo — Trad.: Adolfo Di Marco — Bs. As. VII|77.
1.426.443 — El Ruido y Su Control. — Aut.: Alberto Behar — Edt. Arbo — 1º ed. — Bs. As. I|78.
1.426.444 — Antenas Para Radioaficionados. — Aut.: Harry D. Hooton, Wtyh trad.: Anón. — 2º edc. — Edt. Arbo Bs. As. I|78.
1.426.445 — Hipocresía. — V. cast.: G. Di Lorenzo (id.: G. Di Lorenzo) — Edit. Clan Dilo Itaiarg — sc — Bs. As VI|78.
1.426.446 — Ejercicios De Física Para Ciencias Biológicas. — 4º parte Aut.: Emilio Rubin De Celis — Edt. Latinoamericana — Bs. As. VI|78.
1.426.461 — Niñez En Catamarca. Aut.: Gustavo Gabriel Levene. — Edt. Cía. Gral. Fabril Editora sa — 40 ed. — Bs. As. II|78 — dib.: Roque Vitacca.
1.426.462 — 166 Respuestas A Los Que Piden La Prueba De Amor. — 4º ed. — Aut.: P. Mario Perugorria, sfm — Edt.

Paulinas - Bs. As. IV|78 — Florida.
1.426.463 — Dos Hacia La Felicidad. — 4º ed. — Aut.: Otto Goldmann — Edt. Edic. Paulinas — Versión: Justin Dudas Bs. As. IV|78 — Florida.
1.426.464 — Desde Mañana, Adolescente. — 5º ed. — Aut.: Otto Goldmann — Edt. Edic. Paulinas — Vers.: Justin Dudas — Bs. As. IV|78 Florida.
1.426.465 — Carrerito. — Tonada — Mús.: Fernando Portal — Edt. Tierra Linda Bs. As. V|78 1º ed.
1.426.466 — Carrerito. — Tonada — Letr.: Buena Ventura Luna — Edt. Tierra Linda — Bs. As. V.78 1º ed.
1.426.472 — La Navidad ... Tiene Nombre De Mujer. Cumbia — Mús.: Mario Castellón — M. Loubet — y|o — Edt. Orbita Producciones — 1º ed. — Bs. As. VII|77.
1.426.473 — A Vos Te Falta Esquina. — Corrido — Mús.: M. Loubet — J. O. Morales, y|o Edt. Orbita Producciones Bs. As. XII|77 1º ed.
1.426.474 — La Indexación. — Corrido Mús.: M. Loubet — J. O. Morales, y|o Edt. Orbita Producciones — Bs. As. VII|77 1º ed.
1.426.475 — Camino De Montería. Gaita — Mús. M. Loubet — Mario Castellón, y|o Edt. Orbita Producciones — Bs. As. VII|77 1º edc.
1.426.476 — Va Llamando a Cumbia. — Cumbia — Mús.: M. Castellón — M. Loubet, y|o Edt. Orbita Producciones — Bs. As. VII|77 1º ed.
1.426.477 — Cumbia Bohemia — Cumbia Mús.: M. Loubet — J. O. Morales, y|o Edt. Orbita Producciones Bs. As. XII|77 1º ed
1.426.478 — La Volea de Revis. — Gaita - cuartelazo - Mús.: Mario Castellón M. Loubet — y|o — Edt. Orbita Producciones — Bs. As. XII 77 1º edc.
1.426.479 — El hijo de María Dolores — Cumbia — Mús.: M. Castellón M. Loubet y|o — Edt. Orbita Producciones — Bs. As. XII|77 1º ed.
1.426.480 — La Navidad ... Tiene Nombre De Mujer. — Cumbia — Letr.: Mario Castellón — M. Loubet, y|o — Edt. Orbita Producciones — Bs. As. XII|77 1º ed.
1.426.481 — A Vos Te Falta Esquina. — Corrido — Letr.: M. Loubet J. O. Morales, y|o Edt. Orbita Producciones — Bs. As. XII|77 1º ed.
1.426.482 — La Indexacción. — Corrido Letr.: M. Loubet — J. O. Morales, y|o Edt. Orbita Producciones — Bs. As. XII|77 1º ed.
1.426.483 — Camino de Montería. Gaita — Letr.: M. Loubet — Mario Castellón — y|o Edt. Orbita Producciones Bs. As. XII|77 1º ed.
1.426.484 — Va Llamando a Cumbia. — Cumbia — Letr.: M. Castellón — M. Loubet, y|o Edt. Orbita Producciones — Bs. As. XII|77 1º ed.
1.426.485 — Cumbia Bohemia. — Cumbia Letr.: M. Castellón — M. Loubet, y|o Edt. Orbita Producciones Bs. As. XII|77 1º ed.
1.426.486 — La Volea de Revis. — Gaita — cuartelazo — Letr.: Mario Castellón — M. Loubet, y|o — Edt. Orbita Producciones — Bs. As., XII,77 1º edc.
1.426.487 — El Hijo De María Dolores. Cumbia — Letr.: M. Castellón — M. Loubet, y|o — Edt. Orbita Producciones Bs. As. XII 77 1º edc.
1.426.499 — Manual De Historia Política y Constitucional Argentina. — 1776|1976 Aut.: Ambrosio Romero Carranza — Alberto Rodríguez Varela, y|o Edt. A. Z. Editora sa. — Bs. As. XII,77.
1.426.500 — Manual De Historia De La Cultura Occidental. — Aut.. Julio A. Cirino — Florencio F. Hubeñak — Edt. A. Z. Editora sa. — Bs. As. VII|77.
1.426.501 — Manual de Finanzas Públicas Aut.: Roberto M. Mordeglia — Carlos E. Albacete y|o — Edt. A. Z. Editora sa. — Bs. As VI|77.
1.426.502 — Modelos de Contratos y Fórmulas de Uso Corriente — Aut.: José R. Zocaro — Edt. A. Z. Editora sa. Bs. As. IV|77 (1º ed.).
1.426.503 — Modelos de Contratos y Fórmulas de Uso Corriente. 2º ed. reimpr. Aut.: José R. Zocaro — Edt. A.Z. Editora — Bs. As. VI|77.
1.426.504 Juana Azurduy Teniente Coronel de las Américas. — Aut.: Esteban Bringuer — Edt. AZ Editora sa. Bs. As. XII,77.
1.426.505 — Ley De Contabilidad — Contrataciones Del Estado. — Aut.: Anón. Edt. AZ. Editora sa. — Bs. As. VIII|77.
1.426.506 — Nomenclador Judicial. Aut.: Anón. — Edt. AZ. Editora sa. — Bs. As. X|76.
1.426.507 — Introducción Al Sistema Tributario. — Aut.: Agustín Tores — Edt.: AZ. Editora sa. — I|78.
1.426.516 — Revista Del Círculo Militar. Prim. — Nº 69 — prop.: Círculo Militar — Dir.: Clodoveo Miguel Angel Arevalo — Bs. As. Cap. 4º trim|78.
1.426.517 — Voy a Entregar Mi Corazón. — Balada — Letr.: Greco — Víctor Yunes Castillo — Edt. Edifón Bs. As. VI.78 1º ed.
1.426.518 — Voy A Entregar Mi Corazón. Balada — Mús.: Greco — Víctor Yunes Castillo — Edt. Edifón — Bs. As. VI|78 1º ed.
1.426.519 — Para Quererte Cariño Mío. Canc. — Letr.: Víctor Yunes Castillo — Julio Vaca — Edt. Edifón — Bs. As. VI|78 1º ed.
1.426.520 — Para Quererte Cariño Mío. Canc. Mús.: Víctor Yunes Castillo — Edt. Edifón — Bs. As. VI.78 1º ed.
1.426.521 — No Te Culpo Corazón. — Vals — Letr. Norberto Gurvich — Edt. Edifón Bs. As. VI|78.
1.426.522 — No Te Culpo Corazón. — Vals — Mús.: Norberto Gurvich Edt. Edifón Bs. As. VI|78 1º ed.
1.426.537 — Boletín Oficial de la República Argentina. — Diario Nº 23.932. prop.: Presid. de la Nación — Dir. Nac. del Registro Oficial Dir.: Eduardo Alberto Maschwitz — Bs. As. Cap. VI|78 (Secret. de Información Pública).
1.426.538 — Cámara De Empresarios Del Autotransporte De Cargas — CEAC. — Quincen. — Nº 565 — prop.: C. E. A. C. dir.: Rodolfo Ernesto Welncke — Bs. As. Cap. VI|78.
1.426.539 — La Argentina En El Mundo. Mens. — a|I — Nº 1 — prop.: Carlos Rodolfo Stahlschmidt — dir.: Carlos Rodolfo Acero — Bs. As. Cap. V|78.
1.426.540 — La Voz del Deporte. — Seman. — a|I — Nº 5 — prop.: Amadeo Héctor Bottini dir.: José Ramón Ponce Bs. As. Chivilcoy V|78.
1.426.541 — Sitad. — Trimestr. — a|5 — Nº 16 — prop.: Sindicato de Trabajadores a Domicilio dir.: Ronaldo Sdrech Bs. As. Cap. V|78.
1.426.542 — En Voz Alta. — Seman. — Nº 22 — a|I — Prop.: Celiar Horacio Martínez — dir.: Celiar Horaccio Martínez — Víctor Rodríguez — Bs. As. VI,78 Lobos.
1.426.545 — Chile En La Noticia. Quin. a|4 — Nº 80 — prop.: Dep. de Prensa de la Embajada de Chile — Dir.: Jaime Valdés — Bs. As. Cap. VI|78.
1.426.549 — El Plata. — Seman. — a|I — Nº 3 — prop.: Javier Gómez — Dir.: Susana Gómez de Olmedo — Bs. As. VI|78 — San Martín.
1.426.550 — Freud En Español. — 1 — Guía Bibliográf. — Aut.: Arnoldo Harrington — Edt. Gnosis Ediciones — Bs. As. V|78.
1.426.551 — Freud En Español. — 4 — El yo y el Ello. — Aut.: Arnoldo Harrington — Edt. Gnosis Ediciones Bs. As. V|78.
1.426.552 — Freud En Español. — 5 — Estudios s|la Histeria — Aut.: Arnoldo Harrington — Edt. Gnosis Ediciones — Bs. As. V|78.
1.426.553 — Freud en Español. — 6 — El caso de Juancito — Aut.: Arnoldo Harrington — Edt. Gnosis Ediciones — Bs. As. V|78.
1.426.554 — Freud En Español. — 7 — El caso de Dora — Aut.: Arnoldo Harrington — Edt. Gnosis Ediciones Bs. As. V|78.

Discos Edt. por: Trova S.A.

1.426.469 — Nº TS 819 — Canto Del Eco, y|o — Aut var. —Int.: Pablo A. Calcedo, y|o Bs. As. V|78.
1.426.470 — Nº TRX 7.001. — Preludio A Buenos Aires, y|o — Aut.: Dante Amicarelli E. Blazquez — Int.: Dante Amicarelli y su Sexteto — Bs. As. VIII|77.
1.426.471 — Nº JXT 60.017 — De Repente, y|o — Aut.: A. Romero y|o — Int.: Dany Martín Bs. As. XI|77.

Para publicar de nuevo en el Boletín Oficial.

1.417.489 — (13,IV|78) — Fue Tanto El Cantaro A La Fuente. — Aguador — Mús.: Zacar — Edt. Mai — Bs. As. XI|77 1º ed.
1.417.534 (13|IV|78) — Número Cinco. — Canc. — Letr.. C. A. Fernández Melo Pablo Duarte — Edt. Melograf Bs. As. III|78.
1.417.533 — (13,IV|78) — Puerto Pañuelo. Canc. — Letr.: C. A. Fernández Melo Pablo Duarte — Edt. Melograf Bs. As. III|78.
1.417.618 — (13,IV|78) — Que Es Literatura. — Aut.: Raúl H. Castagnino — Edt. Nova 8º edc. — Bs. As. I,77 San Martín.
1.417.692 — (13|IV|78) — Lito El Vende Noticias. — Aut.: Hugo Storm — Public. por Canal 7 — Bs. As. IX|77.
1.418.055 — (18|IV|78) Oceanografía. Aut. Richard C. Vetter (compilac.) — Colab.: D. Jomes Baker — y|o — 2º ed. Trad.: Amanda D. Ares — Silvia Z. Orfali, y|o — Edt. El Ateneo — Bs. As. I,78 — R. Calzada.
1.418.188 — (18|IV|78) — Tu Rostro En Mis Manos. — Guarania — Letr.: Paco Subías — y|o — Edt. Korn — Bs. As. III|78 1º ed.
1.418.189 — (18|IV|78) — Tu Rostro En Mis Manos — Guarania — Mús.: César Dardo Noguera — y|o — Edt. Korn Bs. As. III|78 1º ed.
1.418.220 — (18|IV|78) — Almanaque Plegable Para Posar Sobre Escritorio Con Higrómetro (Base Tela) Incorporado. Aut. y edt.: Oscar Raúl Riva — Bs. As. XII|77.
1.419.233 — (24|IV|78) — Egocrash. — Aut.: Fernando Real — Repres. Tro. Olimpia de Bs. As. Cap. VII|76.
1.419.732 — (27|IV|78) — Anuario. — v|XVII — 1963|75 — Aut.: Anón. — Edt. Instituto Geográfico Militar Bs. As. XII|76
1.419.895 — (27|IV|78) — Ensueños. Canc. s palabras — 2 — Mús. guit.; y Edit.: Horacio Omar Mato — Bs. As. IV|78 Haedo.
1.420.302 — 2|V|78) — Sí; Manual Para el Cambio al Sistema Internacional Unificado. — Aut.: Anón. — Edt. Aceros Phoenix srl — Bs. As. II|78.
1.420.855 — (5|V|78) — Antropología de La Conducta. — Aut.: Oscar V. Oñativia — Edtn.: Guadalupe — Bs. As. V|78.
1.421.693 — (11,V|78) — Bahía Blue. — Mús.: A. Silver — Edt. Korn — Bs. As. IV|78 1º ed.
1.422.181 — 16|V|78) — El Hombre En Su Puesto. — Aut.: Helen Macines Trad.: Benigno H. Andrada — Emecé Editores 1º ed. — Bs. As. XI|77.
1.422.213 — (16 V|78) — Manual De Dinámica de Grupos. — 9º ed. — Aut.: Jack R. Gibs — trad.: Gustavo F. J. Cirigliano — Edt. Humanitas — Ilustr.: Jorge De Los Ríos — Bs. As. X|77.

e. 23|8 Nº 21.501 v. 23|8|78

15 DE JUNIO DE 1978

1.426.556 — Cronista Informativo — Nº 329 — Bs. As., cap., IV|78.
1.426.557 — Cuadernos Teóricos — Nros. 46.47 — Bs. As., cap., V|78.
1.426.558 — Cuadernos Teóricos — Nº 48 — Bs. As. cap., VI,78.
1.426.559 — Chile en la Noticia — Nº Bs. As., cap., XII|77.
1.426.560 — Derecho Empresario — Nros. 47|48 — Bs. As., cap., VI|78.
1.426.561 — Derecho Fiscal — Boletín — Nº — Bs. As., cap., VI|78.
1.426.562 — Derecho Fiscal — Nros. 322 23 — Bs. As., cap., VI.78.
1.426.563 — De, Sobre, Para, Belgrano — Nº 7 — Bs. As., cap., V|78.
1.426.564 — Diners — Nº 96 — Bs. As., cap., V|78.
1.426.565 — Enfoques de Bolivia — Nros. 10 11 — Bs. As. cap., V|78.

Inscriptas

1.426.569 — Quiero ser tu sombra — Vals — Mús.: Héctor Quattromano — Edt.: Gala, S.R.L. — Bs. As., V|78 — 1º ed.
1.426.570 — Quiero ser tu sombra — Vals — Letra: Zulema Alcayaga — Edt.: Gala, S.R.L. — Bs. As., V|78 — 1º ed.
1.426.571 — Vidalita — Tango — Mús.: Waldo Belloso — Edt.: Gala, S.R.L. — Bs. As., V|78 — 1º ed.
1.426.572 — Somos veinticinco millones — Beat — Mús.: Poggy Almendra — Edt.: Baires Export Music — Bs. As. V|78 — 1º ed.
1.426.573 — Somos veinticinco millones —Beat. Mús.: Poggy Almendra. Edt. Baires Export. Music. Bs. As. V|78. 1º Ed.
1.426.574 — Estamos junto a vos. Balada. — Letra Poggy Almendra. Edt.: Baires. Export. Music. Bs. As. V|78. 1º ed.
1.426.575 — Estamos junto a vos. Balada. Mús.: Poggy Almendra. Edt.: Baires — Export. Music. Bs. As. V|78. 1º ed.
1.426.587 — Canta Chicharrito. Chacar. Letra: Juan Argüello-Esteban Argüello. Edit. Mai .Bs. As. V|78.
1.426.588 — Crisol de mi canto. Carnaval cruceño. Letra: Juan de Dios Argüello. Edit. Mai. — Bs. As. V|78.
1.426.589 — Chaya en el valle. Cueca. Letra José Jesús Oyola. Edit. Mai. Bs. As. V|78.

e. 23|8 Nº 21 503 v. 23|8|78

(Continúa)

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de Bonos Nacionales para Inversión y Desarrollo de v$n. 2.300 Nº 749.345, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 13 de junio de 1977.

$ 26.400.— e.23|8 Nº 93.720 v.21|9|78

PROVINCIAS

SANTA FE
MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

SECRETARIA DE HACIENDA
Oferta Pública

Expte. Nº 10.308-D-RT 78
Ordenanza Nº 7525

Dispónese la oferta de venta a las personas físicas o jurídicas que se presenten como oferentes en la Licitación Pública convocada por Resolución Nº ..399 de la Dirección de Vivienda y Urbanismo de la Provincia de Santa Fe, de los terrenos de propiedad de la Municipalidad de Santa Fe ubicados en el Paraje El Pozo, que comprende una superficie aproximada de 42 Has. situadas entre la primera y segunda alcantarilla de la ruta nacional Nº 168, Santa Fe, Paraná, con un frente sobre dicha ruta de aproximadamente ochocientos cincuenta metros (850 mts.) y cuya superficies, medidas y linderos reales resultarán en definitiva del plano de mensura a confeccionarse por la Dirección de Catastro. El precio de venta será el que resulte de la valuación a practicarse por la Junta Central de Evaluaciones de la Provincia de Santa Fe, reajustable al momento de su pago por aplicación del Indice Precios al Consumidor Nivel General que publique el I.N.D.E.C., debiendo dicho pago efectivizarse al contado al formalizarse la escritura traslativa de dominio.

Apertura: Dirección de Compras, 1[illegible] de setiembre de 1978, a las 10 horas.

Pliego de condiciones: En Santa Fe, Dirección de Compras, Palacio Municipal, Salta 2951, primer piso, y en Buenos Aires, Avenida Córdoba 3621, piso 11, "E", de 9 a 12 horas.

Previo pago de $ 10.000.

e.23|8 Nº 21.706 v.5|9|78

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Valores Nacionales Ajustables - 2ª Serie, de v$n. 60, números 211.849 212.214, 252.533 y 266.881; de [illegible] 300 números 410.236, 410.282, 413.[illegible]6, 424.886 444.904, 470.243, 475.939, 478.570, 479.771 479.832 y 513.703, y de v$n. 600 números 2.145.350|359, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 7 de julio de 1978.

$ 52.800.— e. 24|7 Nº 88.517 v. 3[illegible]
e. 1º|8 Nº 88.517 v. 24[illegible]

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1976", de u$s 5.000 Nos. 143.285, 145.433|438; 152.576 y 154.340|341 y de u$s 10.000 Nos. 25.078|081, 25.356|359; 25.910 y 26.525|530, con cupón Nº 4 siguientes adheridos.

$ 42.000.— e.16|8 Nº 92.648 v.14|9|78

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Valores Nacionales Ajustables 1975|85 de v$n 1.000 Nos. 124.075|076, 125.675; 460.289 y 463.901|903 y de v$n. 5.000 Nos. 1.019.315; 1.056.505; 1.065.827|829; 1.106.676, 1.168.153|154, 1.209.699; 1.220.454; 1.273.711|712, 1.342.928; 1.343.401; 1.355.560; 1.411.137|138, 1.430.095|096; 1.437.950; 1.532.335, 1.714.134|135 y 1.714.285, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1978.

$ 50.400.— e. 16|8 Nº 92.765 v. 14|9|78

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1972 — 2ª Serie, de u$s 50 Nº 302.888; de u$s 100 números 235.537|538 y 239.889|891 y de u$s 500 números 107.622 y 108.700, sin cupones adheridos.

Buenos Aires, 27 de junio de 1978.

$ 36.800.— e.21|8 Nº 86.015 v.31|8|78
$ 36.800.— e.1º|9 Nº 86.015 v.21|9|78

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10|7 al 10|8|78.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE CARNES

Los días martes y viernes a las 16 horas, licita la venta de pollos tipo exportación, base $ 690 el kilo, mínimo 5 toneladas o múltiplos. Retiro de pliegos de condiciones en la División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, piso 1º, oficina 129, Capital Federal. Apertura de las propuestas en el mismo lugar los días y horas indicados.

El Gerente de Administración y Finanzas.

e.22|8 Nº 21.658 v.23|8|78

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Citese por diez (10) días al presidente de la Cooperativa de Trabajo I.P.A. (Impresores y Periodistas Argentinos) Limitada, matrícula 5.884, a los efectos de tomar vista del sumario que se le instruye por Expediente Nº 20.686|73 del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y en su caso para que si lo creyera conveniente, alegue sobre lo actuado. Publíquese por tres (3) días. Firmado: doctor Carlos A. Debiaggi, Instructor Sumariante.

e.21|8 Nº 21.612 v.23|8|78

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

El Jefe del Departamento Recursos Humanos del Instituto de Servicios Sociales Bancarios, notifica al señor ABEL EDUARDO SAMBUCO el texto de la Resolución I. Nº 278|78 dictada el 21|4|78 que dice: Artículo 1º: Desestimar el recurso de reconsideración interpuesto por el ex agente Abel Eduardo Sambuco, contra la Resolución I. Nº 347|76.

Artículo 2º: Establecer que la notificación de la presente al interesado, se practique con ajuste a lo establecido en el capítulo V del Decreto Nº 1759|72.

Artículo 3º: De forma. — Firmado: Comodoro (R) Raúl J. Fraga, Interventor.

e. 22|8 Nº 21.666 v. 24|8|78

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Ref. Nota D.A.T. Nº 9|78

Cita por el término de diez (10) días a don ENRIQUE GARCIA. — Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, Buenos Aires. — Ley 9.688.

e. 22|8 Nº 21.661 v. 4|9|78

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Ref. Nota D.A.T. Nº 8|78

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. — Concurrir a H. Yrigoyen 1447, Buenos Aires.

ALARCON, Presentación
ALVAREZ, Gladys Noemí de Robles
AMADEO, Juan Carlos
ANRIQUEZ, Bernardo
AVELLANEDA, Ramón Carmelo
BARRAZA, Francisco Antonio
BARTOS, Eliseo Emilio
BECKER, Pedro
BERGESSIO, Aldo Santiago
BRITES, de Mayo Alejandrina
BUSTAMANTE, Andrés Roberto
CABALLERO, Héctor José

ZALIVA, Pedro Oscar
CAMPILLAY, Juan Carlos
CARDOZO, Secundino
CARRIQUE, Mario Jorge
CORDOBA, Facundo Alberto
CHANAMPA, Serafín
CHAVEZ, Adrián
CHAVEZ, Gregorio
CORREA, Juan Ricardo
DELFINO, Hugo Nicolás
DELGADO, Nicolás
DIAZ, Juan Antonio
ESCOBAR, Ananias
ESPINA, José Roberto
FERNANDEZ, Mario Raúl
FRIGERIO, Rodolfo
FUENTES, Santos Fermín
GARCIA, Juan Manuel
GARCIA, Manuel Martires
GIMENEZ, Nicomedes Otilio
GRISMADO, Antonio Jacinto
HERRERA, Sinesio
INSFRAN, Pedro Saturnino
KOHARI, Seiji
LAMIQUIZ, Oscar Francisco
LOBRUNO, Francisco
LONCOPAN, Felipe
LOPEZ, Luis Roberto
LUCERO, Mario
LUNA, Jorge Natividad
LLACER, Valeria Susana
MALDONADO, Juan
MANNINA, Miguel
MENDEZ, Zoilo
MENEGAZ, José Luis
MERCADO Gregorio
MOLLE, Martín Pedro
MOYANO, Rosario Gregorio
MUIÑOS, Daniel Oubel
PACO, Teófilo
PARRA, Alberto
PEÑALVA, Armando Manuel
PERALTA, Segundo Emilia
PEREZ, Pedro Romeo
CASAS, Armando Atilio
PINTO, Israel
PINTOS, Emilio
PORTELA, Enrique Macario
RAMIREZ, Sergio C.
RAMIREZ, Reinaldo Marcelino
RAMIREZ, Nicolás
RAMOS, Alejo
ROJAS, Cleto Manuel
ROMAN, Juan Carlos
RUIZ, Irma Alicia
SEGOVIA, María Ofelia
SRAIK, Elías Salvador
SUAREZ, Ramón Abelardo
TRINELLI, Bernandino José
UCIN, Pedro Modesto
VOLPE, Guillermo Luis
ZARAGOZA, Rafael

22|8 Nº 21.680 v. 4|9|78

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 81.001

Llámase a Licitación Pública Nº 193, por la provisión de muebles modulares para uso de Laboratorio.

Apertura: 5 de setiembre de 1978, Hora: 11 (once).

Presupuesto oficial: Quince millones de pesos ($ 15.000.000.—).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.

e.23|8 Nº 21.689 v.29|8|78

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 80.876

Llámase a Licitación Pública Nº 192, por la obra "Ejecución y reparación de cubiertas y azoteas — Centro Atómico Constituyentes".

Apertura: 20 de setiembre de 1978. Hora: 10.30 (diez y treinta).

Presupuesto oficial: Cuarenta millones de pesos ($ 40.000.000.—).

Valor del pliego: Diez mil pesos (pesos 10.000.—).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.

e.23|8 Nº 21.692 v.12|9|78

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 309/78

Fíjase el día 5 de setiembre de 1978, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración —División Licitaciones—, Avda. Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 309/78 para la adquisición de diversos tipos de herramientas con destino a la Sección Electromedicina.

e.23|8 Nº 21.690 v.24|8|78

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 52/78

Llámase a Licitación Pública Nº 52/78 para reparación y mantenimiento de setenta (70) toldos instalados en el Palacio San Martín, Arenales 761, Capital.

Apertura de ofertas día 31 de agosto de 1978, a las 14 horas.

Consulta en el Departamento Servicios Generales, Arenales 761, Capital.

Retiro de pliego de condiciones en la Dirección General de Administración, División Compras y Contrataciones, Avda. Julio A. Roca 721, 3er. piso, oficina 310, en el horario de 13 a 19. Lugar donde se realizará la apertura pertinente.

e.23|8 Nº 21.686 v.24|8|78

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. E. 2018/78 - DN

Llámase a Licitación Pública Nº 201, para el día 30|8|78, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para resolver la adquisición de materias primas para la elaboración de pan (harina y levadura), con destino a la Cárcel de Encausados de la Capital Federal (U. 1).

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas.

e.23|8 Nº 21.703 v.24|8|78

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA (U. 11)
Expte. "S" 295/78 (U. 11)

Llámase a Licitación Pública Nº 16, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 31/8/78, a las 10 horas, en la Colonia Penal de Presidencia Roque Saenz Peña (U. 11), con el objeto de resolver la adquisición de materiales de construcción.

Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada Dependencia durante los días hábiles de 6.30 a 14 horas.

e.23|8 Nº 21.685 v.24|8|78

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - COMPRAS
Licitación Pública Nº 41/78
Para el día 6 de agosto de 1978, 9 horas

Llámase a Licitación Pública Nº 41/78 para la adquisición de toallas de mano, toallón para baño, sábanas y fundas de una plaza y sábanas para bolsa cama.

Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras) de esta Dirección Nacional del Antártico, Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9 a 11 horas, de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando el número, día y hora de la licitación y ser entregadas en esta Dirección Nacional, con anterioridad o en el acto de apertura.

e.23|8 Nº 21.708 v.25|8|78

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
ADMINISTRATIVO - COMPRAS
Licitación Pública Nº 42/78
Para el día 6 de setiembre de 1978, 9.30 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 42/78, para la adquisición de artículos de librería.

Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras) de esta Dirección Nacional del Antártico, Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9 a 11 horas, de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando el número, día y hora de la licitación y ser entregadas en esta Dirección Nacional, con anterioridad a en el acto de apertura.

e.23|8 Nº 21.707 v.25|8|78

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 271/78, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 31 de agosto de 1978, a las 10 horas, en la División Contrataciones, Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal, a efectos de contratar la provisión de cubiertas y baterías.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas.

e.23|8 Nº 21.711 v.24|8|78

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de Reparaciones generales y pintura, en la Sucursal Coronda (Santa Fe).

La apertura de las propuestas se realizará en la Subgerencia de Servicios Técnicos, el día 7 de setiembre de 1978, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la citada Departamental, Av. Callao 101, 3er. piso, Capital Federal o en la filial titular.

Valor del pliego: $ 4.000.—

e.23|8 Nº 21.678 v.24|8|78

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de Reparaciones generales y pinturas, en la sucursal San Justo (Santa Fe).

La apertura de las propuestas se realizará en la Subgerencia de Servicios Técnicos, el día 7 de setiembre de 1978, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la citada Departamental, Av. Callao 101, 3er. piso, Capital Federal o en la filial titular.

Valor del pliego: $ 6.000.—

e.23|8 Nº 21.677 v.24|8|78

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

Licitación Pública Nº 25|78. Apertura: 8 de setiembre de 1978 - 14 horas. Servicio de transporte de valores desde el 15 de octubre próximo y por el término de un (1) año.

Apertura y retiro de pliegos: División Compras (Hipólito Yrigoyen 1770, 6to. piso, Capital), cualquier día hábil de 10 a 16.

e.23|8 Nº 21.687 v.24|8|78

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 179|78
Expediente Nº 311-000957|77-6

Llámase a Licitación Pública para el día 31 de agosto de 1978 a las 10.— horas, para la adquisición de resmas de papel y cartulinas, de acuerdo con las especificaciones del pliego de condiciones que sirve de base al presente llamado, el que se encuentra a disposición de los interesados en División Contrataciones - San Martín 430 - 2º. piso, oficina 202 - Mendoza y en U.A.P.E., Avenida de Mayo 1157, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 25.000.—

e.23|8 Nº 21.676 v.24|8|78

Secretaría de Hacienda

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL
Expediente I.O.S. Nº 330.481|78

Llámase a Licitación Pública Nº 15|78, con el objeto de la locación de una máquina duplicadora, copiadora y reductora.

La apertura se llevará a cabo el día 31 de agosto de 1978 a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: Hipólito Yrigoyen 250 - 3er. piso - Of. 301 - Capital - Servicio de Compras y Suministros.

e.23|8 Nº 21.694 v.24|8|78

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 37|78, para la adquisición de Vinos comunes con destino al área hotelería del Hotel General Manuel Belgrano, dependiente del Instituto de Obra Social.

La apertura se llevará a cabo el día 6 de setiembre de 1978, a las 10 horas.

Pliego de condiciones: Hotel "General Manuel Belgrano". Av. Alem s|Nº, Huerta Grande, Pcia. de Córdoba, T.E. Nº 2541 (La Falda) y|o Nº 90 (Huerta Grande).

Presentación y apertura de las ofertas: Hotel "General Manuel Belgrano".

e.23|8 Nº 21.700 v.24|8|78

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 38|78, para la adquisición de artículos de almacén en general con destino al área hotelería del Hotel "General Manuel Belgrano", dependiente del Instituto de Obra Social.

La apertura se llevará a cabo el día 6 de setiembre de 1978, a las 10.30 horas.

Pliego de condiciones: Hotel "Manuel Belgrano". Av. Alem s|Nº, Huerta Grande, Pcia. de Córdoba, T.E. Nº 2541 (La Falda) y o Nº 90 (Huerta Grande), y Servicio de Compras y Suministros, Hipólito Yrigoyen Nº 250, 3er. piso, Oficina 301, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 20 horas y 12.30 a 19 horas, respectivamente.

Presentación y apertura de las ofertas: Hotel "General Manuel Belgrano".

e.23|8 Nº 21.701 v.24|8|78

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 39|78, para la adquisición de bebidas gaseosas con destino al área hotelería del Hotel "General Manuel Belgrano", dependiente del Instituto de Obra Social.

La apertura se llevará a cabo el día 6 de setiembre de 1978, a las 11 horas.

Pliegos de condiciones: Hotel "General Manuel Belgrano". Av. Alem s|Nº, Huerta Grande, Pcia. de Córdoba, T.E. Nº 2541 (La Falda) y|o Nº 90 (Huerta Grande).

Presentación y apertura de las ofertas: Hotel "General Manuel Belgrano".

e.23|8 Nº 21.702 v.24|8|78

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA ANGUIL
Licitación Pública Nº 8|78

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de 180 postes de hormigón armado 9,250|3 de 9 metros de alto.

Fecha de apertura: 31 de agosto de 1978, a las 11 horas.

Retiro de pliego de condiciones y lugar de apertura: Estación Experimental Regional Agropecuaria Anguil, Ruta Nacional Nº 5, Km. 580, Casilla de Correo Nº 11, Anguil (La Pampa).

e.23|8 Nº 21.683 v.25|8|78

JUNTA NACIONAL DE CARNES
Expte. Nº 7388|78

Llámase a Licitación Pública Nº 36|78 para el día 31 de agosto de 1978, a las 15 horas, con el objeto de concretar la provisión de un transponder modelo AT: 150 TSO tipo Narco o similar y un D.M.E. modelo 190 TSO Narco o similar.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser consultados y|o retirados de 13 a 16.30 horas, en la División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, 1º piso, oficina 129, Capital Federal, lugar donde se procederá a la apertura de los sobres que contengan las propuestas, en presencia de funcionarios de esta repartición y los proponentes que concurran al acto.

Valor del pliego: $ 10.000.

e.23|8 Nº 21.709 v.24|8|78

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Privada Nº 98|78 para el día 31 de agosto de 1978, a las 17 horas, para la adquisición de dos elinores giratorios.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.23|8 Nº 21.680 v.25|8|78

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
Licitación Pública Nº 16
(Segundo llamado)

Llámase a Licitación Pública número 16 (segundo llamado), por la adquisición de una unidad trailer de vivienda.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser retirados de lunes a viernes en el horario de 12.30 a 19 horas en la Oficina de Compras de este Instituto Forestal Nacional.

El acto de apertura tendrá lugar en el Instituto Forestal Nacional, Departamento Administración, Compras, Ventas y Contratos, sito en Avda. Pueyrredón 2446, 1º piso, Capital Federal, el día 1º de setiembre de 1978, a las 15 horas.

Valor del pliego: $ 30.000.

e.23|8 Nº 21.710 v.25|8|78

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION DISTRITO BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública número 4.197-C hasta el día 29 de agosto de 1978, a las 14 horas, para el alquiler por el régimen del Decreto 5.720|72, de un (1) equipo fotocopiador para un promedio estimado de 2.500 copias mensuales y por el término de cuatro (4) meses.

Los pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo alguno en Licitaciones de este Distrito: Venezuela 155, piso 4º, Capital Federal, de 13 a 19 horas.

Apertura de ofertas, en la Sala de Aperturas: Venezuela 155, planta baja, Capital Federal.

e.23|8 Nº 21.691 v.24|8|78

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL BELGRANO
Expte. Nº 14.418|78

Llámase a Licitación Pública para la contratación de los servicios de limpieza de Estaciones Suburbanas de Zona Buenos Aires tres (3) sectores. Apertura de propuestas: 1º|9|1978, a las 12 horas.

Precio del pliego: $ 60.000,00.

Consulta y retiro de pliegos, en la Gerencia, Sección Licitaciones, Oficina Apertura de Propuestas, local Nº 35, planta baja, de Avda. de Los Inmigrantes Nº 1950, en el horario de 13 a 17 horas.

e.23|8 Nº 21.695 v.25|8|78

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DEPARTAMENTO CONTABILIDAD
División Suministros
Sección Compras
Licitación Pública Nº 15|78
Expediente Nº 12.615|78

Llámase a Licitación Pública por el término de dos (2) días hábiles a partir del 23|8|78 para resolver la adquisición de: Juegos formularios para percepción de haberes del personal del organismo, con destino a Departamento Sistematización de Datos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual puede retirarse desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, planta baja, Capital, todos los días hábiles de 13.30 a 16.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 30 de agosto de 1978, a las 15, en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Valor del pliego: Mil quinientos pesos ($ 1.500).

e.23|8 Nº 21.681 v.24|8|78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN
Licitación Pública Nº 12|78
Expediente Nº 213|78

Llámase a Licitación Pública para resolver la adquisición de: Máquinas de escribir y calcular.

Apertura: 30 de agosto de 1978, a las 11 horas, en la sede de la Dirección General de Administración Financiera, sita en Avda. Humberto I 1390, Luján (BA).

Informe y retiro de pliego: Departamento de Contrataciones, Avda. Humberto I 1390 Luján (BA), a partir del 23 de agosto hasta el penúltimo día hábil anterior a la apertura, en el horario de lunes a jueves de 8 a 12 horas, T. E. 2-3064.

e.23|8 Nº 21.699 v.24|8|78

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS

Llámase a Licitación Pública Nº 17|78, para el día 29 de septiembre a las 10 (diez) horas, para subvenir las necesidades que se detallan: Equipo fermentador para cultivo de tripanosoma, con destino a la Secretaría de Diagnóstico y Tratamiento del Servicio Nacional de Chagas.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la sede del Servicio sito en 9 de Julio 356 - 4º piso, Córdoba, debiendo dirigirse allí para la solicitud de los pliegos de condiciones, al Departamento de Suministros y Mantenimiento, Defensa 12, Capital Federal y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, Avda. de Mayo, 1557 - 3er. piso, Capital Federal.

e.23|8 Nº 21.498 v.7|9|78

COMISION NACIONAL DE FIEBRE HEMORRAGICA
Expediente Nº 2020-13.376-78-6

Llámase a Licitación Pública Nº 87|78 para el día 30 del mes de agosto de 1978, a las 16 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de centrífugas, prensa y congeladora con destino a la Comisión Nacional de Fiebre Hemorrágica.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas - Defensa 120 - 4º piso - Oficina 4131 - Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.23|8 Nº 21.684 v.24|8|78

HOSPITAL NACIONAL DR. VICENTE ARROYABE

Llámase a Licitación Pública Nº 5|78 para el día 6 de setiembre del año 1978, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Nacional "Dr. Vicente Arroyabe". La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mencionado nosocomio, calle Alberdi Nº 855, en Tartagal (Provincia de Salta), debiendo dirigirse para informes al citado nosocomio, o a las Oficinas de Contrataciones, Defensa 192, 4º piso, Delegación de Salud Pública de la Nación, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a elementos de goma (equipos p|perfusión, sondas, bolsas de plástico p|residuos, colchones y almohadas de goma espuma, telas engomadas, etc.).

e.23|8 Nº 21.704 v.24|8|78

HOSPITAL NACIONAL PROF. DR. RAMON CARRILLO
Expediente Nº 1-2020-0154000204|78-9

Llámase a Licitación Pública Nº 15|78 para el día 31 del mes de agosto de 1978, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Mesas rodantes para comer en la cama, con destino al Hospital Nacional "Prof. Dr. Ramón Carrillo".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Serv. Adm. Contable, Contrataciones, Hipólito Yrigoyen 1051, Ciudadela, Pcia. Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.23|8 Nº 21.688 v.24|8|78

HOSPITAL NACIONAL PROF. RICARDO FINOCHIETTO

Llámase a Licitación Pública Nº 52|78 para el día 31 del mes de agosto de 1978, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Agujas Atraumáticas Dexon fibra poliester y nailon, monofilamento para sutura, etc.", con destino al Hospital Nacional "Prof. Ricardo Finochietto".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Prof. Ricardo Finochietto", Servicio Administrativo y Contable, División Compras y Suministros, A. France 773, Avellaneda, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.23|8 Nº 21.682 v.24|8|78

HOSPITAL NACIONAL OFTALMOLOGICO PROF. DR. ENRIQUE B. DEMARIA

Llámase a Licitación Pública Nº 7|78, para el día 6 de septiembre del corriente año a las 12 horas para subvenir las necesidades que al pie se detallan, con destino al Hospital Nacional Oftalmológico "Prof. Dr. Enrique B. Demaria", la apertura de los sobres tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal (Oficina de Contrataciones), Avda. Belgrano Nº 2180 (S), Santiago del Estero, debiendo dirigirse por pliegos e informes a la citada dependencia y|o Dirección de Adq. Ventas, Contrato y Patrimonio (Contrataciones Descentralizadas), sito en Defensa 192 - 4º piso - Capital Federal.

Las necesidades se refieren a la adquisición de: Artículos varios - textiles y confecciones - útiles y libros de oficina - pinturas y barnices - limpieza y desinfección.

e.23|8 Nº 21.679 v.24|8|78

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL

Esta Dirección Nacional desea tomar en arrendamiento locales que consten de una superficie útil aproximada de 150 a 200 metros cuadrados cubiertos, en planta baja, con dos (2) baños como mínimo, suficiente aireación, luminosidad natural y amplio acceso, ubicados en zona céntrica de las siguientes circunscripciones de Capital Federal y Gran Buenos Aires: Parque Patricios, Villa Devoto, Flores, Mataderos, Belgrano, Morón Sud, San Justo, San Isidro, Lanús, Lomas de Zamora, Quilmes y de una superficie aproximada a las 400 metros cuadrados y similares características en San Martín.

Retirar pliego de bases y condiciones en la División Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 1340, 5º piso, Capital Federal, hasta el día 6 de setiembre de 1978.

e.23|8 Nº 21.693 v.24|8|78

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a "Adquisición artículos de escritorio para stock".

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 2.000.—

Fecha de apertura el día 28 de agosto de 1978, a las 11 horas.

e.23|8 Nº 21.697 v.24|8|78

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública con referencia a la "Provisión e instalación de equipos de aire acondicionado".

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: Sin cargo.

Fecha de apertura el día 29 de agosto de 1978, a las 11 horas.

e.23|8 Nº 21.696 v.24|8|78

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN ATUCHA
Expediente Nº A-8208

Licitación Pública para el día 26 de septiembre de 1978 Nº 28|78. "Primera etapa remodelación, desmalezado, talado de árboles y limpieza general de una barranca de aproximadamente 88.400 m2 de la Central Nuclear en Atucha".

Hora: 11 (once).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Central Nuclear en Atucha, localidad de Lima, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 16 horas o en la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3er. Piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 hs.

Valor del pliego: Veinte mil pesos (pesos 20.000.—).

e.15|8 Nº 21.441 v.29|8|78

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 80.805

Llámase a Licitación Pública Nº 177 para la ejecución de la obra: "Desarrollo de reservas, explotación minera y producción de concentrados de uranio en el Distrito de Los Gigantes. Córdoba".

Apertura: 4 de diciembre de 1978.

Hora: 10.30 (diez y treinta).

Valor del pliego: Ochocientos mil pesos ($ 800.000).

Consulta de la documentación: La misma se realizará en la Delegación Centro. Rodríguez Peña 3200, 5000, Córdoba; y en la División Licitaciones Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12 horas.

Retiro de pliegos: Exclusivamente en la División Licitaciones.

e.4|8 Nº 21.038 v.25|8|78

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 80.793

Llámase a Licitación Pública Nº 183, Obra "Etapa explotación a cielo abierto del Sector Tigre III, Yacimiento "Dr. Baulies" - San Rafael - Pcia. de Mendoza".

Apertura: 29 de septiembre de 1978.

Hora: 10.30 (diez y treinta).

Presupuesto oficial: Doce mil millones de pesos. ($ 12.000.000.000.—).

Valor del Pliego: Cinco millones de pesos ($ 5.000.000.—).

Consulta de la documentación: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, y en el Departamento (Yacimiento San Rafael, Ruta Provincial 183, Km. 3 - Villa 25 de Mayo - Casilla de Correo Nº 527 (5600), San Rafael - Mendoza).

Retiro de pliegos: Exclusivamente en la División Licitaciones.

e.9|8 Nº 21.223 v.30|8 78

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 50, planta baja, Capital Federal
T. E. 46-9841 Int. 462/487
Licitación Pública Nº 843

Llámase a Licitación Pública para el día 8 de setiembre de 1978 a las 10 horas a efectos de contratar la remodelación de un local para cocina.

El pliego de bases y condiciones podrá ser consultado en el Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas y de ser vuestro interés el mismo podrá retirarse en el Departamento Tesorería de 11 a 15 horas, previo pago de la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.—).

e. 28|7 Nº 20.788 v. 25|8|78

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 307/78

Fíjase el día 31 de agosto de 1978, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración División Licitaciones, Av. Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 307/78 para la adquisición de cámaras y cubiertas para motocicletas de la Repartición, solicitadas por la División Automotores.

e.22|8 Nº 21.632 v.23|8|78

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expediente Nº 250.953|78

Llámase a Licitación Pública Nº 196, para el día 31|8|78 a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para resolver la adquisición de: Máquinas, herramientas y equipos, con destino a los talleres de Mantenimiento que funcionarán en la Cárcel de Encausados de la Capital Federal (U. 1).

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días hábiles de 13 a 18 horas.

e.11|8 Nº 21.319 v.23|8|78

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE ESQUEL (U. 14)
Expte. "E" Nº 52|78 (U. 14)

Llámase a Licitación Pública Nº 12/78 (1er. llamado), cuya apertura de sobres propuestas tendrá lugar el día 30/8/78, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de artículos de racionamiento (víveres secos), destinados al racionamiento general de agentes e internos de esta Unidad 14, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1978.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa (Sección Compras), de la Cárcel de Esquel (U. 14), Avda. Ameghino 1840, Esquel, provincia del Chubut, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiros de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables de 11 a 18 horas.

e.22|8 Nº 21.635 v.23|8|78

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE ESQUEL (U. 14)
Expte. E 53/78 (U. 14)

Llámase a Licitación Pública Nº 13/78 (1er. llamado), cuya apertura de sobres propuestas tendrá lugar el día 30/8/78, a las 15.30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de frutas, verduras y hortalizas, destinados al racionamiento general de agentes e internos de esta Unidad 14, durante los meses de octubre noviembre y diciembre de 1978.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa (Sección Compras), de la Cárcel de Esquel (U. 14), Avda. Ameghino 1840, Esquel, provincia del Chubut, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc. dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables de 11 a 18 horas.

e.22|8 Nº 21.634 v.23|8|78

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE ESQUEL (U. 14)
Exte. E Nº 54/78 (U. 14)

Llámase a Licitación Pública Nº 14/78 (1er. llamado), cuya apertura de sobres propuestas tendrá lugar el día 30/8/78, a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de carne ovina, vacuna y embutidos destinados al racionamiento general de agentes e internos de esta Unidad 14, durante los meses de octubre noviembre y diciembre de 1978.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa (Sección Compras), de la Cárcel de Esquel (U. 14), Avda. Ameghino 1840, Esquel, provincia del Chubut, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc. dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables de 11 a 18 horas.

e.22|8 Nº 21.633 v.23|8|78

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE FORMOSA (U. 10)
Expediente "D" 556'78 (U. 10)

Llámase a Licitación Pública número 19 para el día 31 de agosto de 1978, a las 7 horas, en la División Administrativa (U. 10), Avda. 25 de Mayo 401, Formosa, para la provisión de "Carne vacuna", a suministrarse en la Cárcel de Formosa (U. 10), durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1978.

Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada División los días laborables de 6 a 13 horas

e.22|8 Nº 21.638 v.23|8|78

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE FORMOSA (U. 10)
Expediente "D" 557|78 (U. 10)

Llámase a Licitación Pública número 20 para el día 31 de agosto de 1978, a las 8 horas, en la División Administrativa (U. 10), Avda. 25 de Mayo 401, Formosa, para la provisión de "Embutidos y menudencias vacunas", a suministrarse en la Cárcel de Formosa (U. 10), durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1978.

Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada División los días laborables de 6 a 13 horas.

e.22|8 Nº 21.643 v.23|8|78

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE FORMOSA (U. 10)
Expediente "D" 558|78 (U. 10)

Llámase a Licitación Pública número 21 para el día 31 de agosto de 1978, a las 9 horas, en la División Administrativa (U. 10), Avda. 25 de Mayo 401, Formosa, para la provisión "Productos de granjas y frutas", a suministrarse en la Cárcel de Formosa (U. 10), durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1978.

Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada División los días laborables de 6 a 13 horas.

e.22|8 Nº 21.642 v.23|8|78

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE FORMOSA (U. 10)
Expediente "D" 559|78 (U. 10)

Llámase a Licitación Pública número 22 para el día 31 de agosto de 1978, a las 10 horas, en la División Administrativa (U. 10), Avda. 25 de Mayo 401, Formosa, para la provisión de "Artículos de almacén", a suministrarse en la Cárcel de Formosa (U. 10), durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1978.

Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada División los días laborables de 6 a 13 horas.

e.22|8 Nº 21.641 v.23|8|78

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE FORMOSA (U. 10)
Expediente "D" 560|78 (U. 10)

Llámase a Licitación Pública número 23 para el día 31 de agosto de 1978, a las 11 horas, en la División Administrativa (U. 10), Avda. 25 de Mayo 401, Formosa, para la provisión de artículos "Harina y sus manufacturas", a suministrarse en la Cárcel de Formosa (U. 10), durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1978.

Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada División los días laborables de 6 a 13 horas.

e.22|8 Nº 21.640 v.23|8|78

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE FORMOSA (U. 10)
Expediente "D" 561|78 (U. 10)

Llámase a Licitación Pública número 24 para el día 31 de agosto de 1978, a las 12 horas, en la División Administrativa (U. 10), Avda. 25 de Mayo 401, Formosa, para la provisión de artículos de "Huertas", a suministrarse en la Cárcel de Formosa (U. 10), durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1978.

Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada División los días laborables de 6 a 13 horas.

e.22|8 Nº 21.639 v.23|8|78

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPTO. ADMINISTRATIVO (COMPRAS)

Licitación Pública Nº 36|78. — Adquisición de: Pantuflas de plumón y sorcegui de goma, para el día 1|9|78, a las 9.45 horas.

Licitación Pública Nº 37|78. — Adquisición de: Camisa de abrigo y de trabajo, para el día 1|9|78, a las 10.15 horas.

Licitación Pública Nº 38|78: — Adquisición de: Mitón de abrigo y orejeras, para el día 1|9|78, a las 10.45 horas.

Llámase a Licitaciones Públicas números 36|78, 37|78 y 38|78, para la adquisición de pantuflas de plumón y sorcegui de goma, camisa de abrigo y de trabajo y mitón de abrigo y orejeras.

Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de sobres, dirigirse al Departamento Administrativo-Compras de esta Dirección Nacional del Antártico Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9 a 11 horas de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando el número, día y hora de las licitaciones y ser entregadas en esta Dirección Nacional con anterioridad o en el acto de apertura.

e.21|8 Nº 21.619 v.23|8|78

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
Compras
Cerrito 1248, Capital
T. E. 41 - 5765
Licitación Pública Nº 39/78
Para el día 4 de setiembre de 1978
9 horas

Llámase a Licitación Pública Nº 39/78 para la adquisición de equipo de loneta frizada.

Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras), de esta Dirección Nacional del Antártico, Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9 a 11 horas, de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando el número, día y hora de la licitación, y ser entregadas en esta Dirección Nacional, con anterioridad o en el acto de apertura.

e.22|8 Nº 21.656 v.24|8|78

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
Compras
Cerrito 1248, Capital
T. E. 41 - 5765
Licitación Pública Nº 40/78
Para el día 4 de setiembre de 1978,
9.30 horas

Llámase a Licitación Pública Nº 40/78, para la adquisición de tricota de lana y tricota de lana de cabra.

Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras) de esta Dirección Nacional del Antártico, Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9 a 11 horas, de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando el número, día y hora de la licitación, y ser entregadas en esta Dirección Nacional, con anterioridad o en el acto de apertura.

e.22|8 Nº 21.657 v.24|8|78

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
DEPARTAMENTO COMPRAS

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 13 78 por "Repuestos para hornos de recalentamiento" para el día 14|9|78, a las 11 horas.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Av. Cabildo 65 - Buenos Aires - 1er. piso - Oficina 147, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 5.000.—

e.15|8 Nº 21.472 v.25|8,78

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio
Palpalá, Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 3|78 para el día 21 de setiembre de 1978, a horas 15, por: Provisión, dirección técnica y supervisión de montaje de una báscula, para pesar vagones capacidad 80 Tn. (mínima).

Valor del pliego: $ 10.000,00 (diez mil pesos).

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla, Compras.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e.21|8 Nº 21.596 v.30|8|78

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
B. ING. CONST. 601

Licitación Pública Nº 714|78.

Apertura: 25 de agosto de 1978.

Hora: 11.20.

Lugar: Zufriategui 5000, Villa Martelli, Pcia. de Buenos Aires, (Servicio de Finanzas).

Destino: Policía Federal Argentina Escuela de Cadetes "Ramón L. Falcon", en Strangford y Escalada, Capital Federal.

Objeto: Refacción cañería de alimentación de agua y sus correspondientes accesorios.

Precio del legajo: $ 2.000.—

Presupuesto oficial: $ 97.322.660.—

Venta del legajo e informes: de lunes a viernes de 8 a 11 horas, exclusivamente, en Zufriategui 5000, Villa Martelli, Pcia. de Buenos Aires - Código Postal: 1603.

e.21|8 Nº 21.589 v.25|8|78

COMANDO DE INGENIEROS
B. ING. CONST. 601

Licitación Pública Nº 715|78.

Apertura: 25 de agosto de 1978.

Hora: 12.

Lugar: Zufriategui 5000, Villa Martelli, Pcia. de Buenos Aires, (Servicio de Finanzas).

Destino: Policía Federal Argentina, Escuela de Cadetes "Ramón L. Falcón".

en Strangford y Escalada, Capital Federal.

Objeto: Refacción cañería de hierro de alimentación y retorno de agua caliente y sus correspondientes accesorios.

Precio del legajo: $ 2.000.—

Presupuesto oficial: $ 109.672.032.

Venta del legajo e informes: de lunes a viernes de 8 a 11 horas, exclusivamente, en Zufriategui 5000, Villa Martelli, Pcia. de Buenos Aires. Código Postal 1603.

e.21|8 Nº 21.590 v.25|8|78

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE MATERIAL
AREA DE MATERIAL "RIO IV"
Licitación Pública Nº 4|78

Llámase a Licitación Pública Nº 4|78, con apertura el día 11 de septiembre de 1978 a las 11 horas, para la ejecución de la obra: "Remodelación de barracas de madera - Edificio Nº 33" del Area de Material "Río IV", sita en Las Higueras, Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba.

Los pliegos de condiciones con las especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados, personalmente en la División Economía (Sección Compras) de este Organismo en el horario de 7 a 14 horas, o por correo, Casilla de Correo Nº 25 - (5800) Río Cuarto (Pcia. de Córdoba).

Presupuesto oficial: $ 165.182.889.

Garantía de oferta: $ 1.651.829.

Valor del pliego: $ 50.000.—

e. 21|8 Nº 21.598 v. 1º|9|78

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 16|78, destinada a la contratación de un servicio de examen médico preventivo para aproximadamente 2.900 agentes de este Banco. Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 274|66, Departamento de Contrataciones y Suministros, 7º piso, oficina 711, de 10 a 16. La apertura tendrá lugar el 8 de setiembre de 1978, a las 15.

e.18|8 Nº 21.551 v.24|8|78

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 5|78 para lograr el alquiler de un local para el Distrito Santa Rosa (Pcia. de La Pampa).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de setiembre de 1978, a las 17 horas, en la sede del mencionado Distrito, calles Roca y Avellaneda, Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse al referido Distrito en días laborables de 12.30 a 19.30 horas.

e.15|8 Nº 21.434 v.25|8|78

Secretaría de Desarrollo Industrial

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por dos días llámese a Licitación Pública Nº 332|78, para la adquisición de: "Un sistema registrador de características de diodos, transistores o tiristores de potencia".

Apertura: 22 de septiembre de 1978, a las 14.30 horas, en la Dirección General de Finanzas - Compras y Suministros, Miguelete, sobre Av. Gral. Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Pcia. de Buenos Aires.

Retiro de pliegos y presentaciones propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas. — Dirección General de Finanzas.

e.22|8 Nº 21.644 v.23|8|78

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1064
Expediente Nº 115.933|78

Llámase a licitación pública para el día trece (13) de setiembre, a las 10 horas, para la ejecución de la obra "Pavimentación de playa" en la Estación Experimental Agropecuaria Mercedes - Pcia. de Corrientes, con un presupuesto de pesos 22.310.000.—

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento, y en la División Compras y Suministros de este Instituto - Rivadavia 1439 - Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de cinco mil pesos (pesos 5.000.—), siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de doscientos veintitrés mil setecientos pesos (pesos 223.700.—).

e.22|8 Nº 21.654 v.24|8|78

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1065
Expediente Nº 115.934|78

Llámase a licitación pública para el día veintiséis (26) de septiembre de 1978, a las 10 horas, para la ejecución de la obra "Edificio Central" en la Estación Experimental Agropecuaria Las Breñas - Pcia. del Chaco, con un presupuesto de $ 243.718.500.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento, y en la División Compras y Suministros de este Instituto - Rivadavia 1439 - Buenos Aires - donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de seis mil pesos ($ 6.000.—), siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de dos millones cuatrocientos treinta y siete mil ciento ochenta y cinco pesos ($ 2.437.185).

e.22|8 Nº 21.653 v.31|8|78

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1063
Expediente Nº 115.940|78

Llámase a Licitación Pública para el día doce (12) de setiembre de 1978, a las 10 horas, para la ejecución de la obra: "Galpón secadero Sección Soja" en la Estación Experimental Regional Agropecuaria, Marcos Juárez, Pcia. de Córdoba, con un presupuesto de pesos 40.543.728.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento, y en la División Compras y Suministros de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de seis mil pesos ($ 6.000), siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de cuatrocientos cinco mil cuatrocientos treinta y siete pesos ($ 405.437).

e. 11|8 Nº 21.326 v. 1º|9|78

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 224|78 para contratar los trabajos de "Dos sistemas de aspiración de polvillo en las tolvas de recepción camiones por plataformas volcadoras de la Unidad terminal Nº VI, de la Delegación Rosario, Pcia. de Santa Fe".

Precio de los pliegos: Cuarenta mil pesos ($ 40.000) debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas, Departamento Administración, Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas o en la Delegación Rosario, Mendoza 1085, 4º piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 15 de setiembre de 1978, a las 10 horas, en la Gerencia precitada en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

Presupuesto oficial: Ochenta millones de pesos ($ 80.000.000). Depósito de garantía de oferta: Uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial de la obra: Títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta fianza bancaria o póliza de seguro de caución emitida por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro o las Compañías Argentinas autorizadas a tal fin y en efectivo en la cuenta "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentina. No se aceptarán pagarés.

e.21|8 Nº 21.623 v.8|9|78

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 4|78 para contratar los trabajos de: "Impermeabilización de los túneles de recepción y extracción, foso de norias, foso de plataforma hidráulica, sótano de secadora y reparación de juntas de dilatación y fisuras de las veredas perimetrales en el Elevador Oficial ubicado en Chovet (Pcia. de Santa Fe)".

Los pliegos respectivos podrán consultarse y retirarse en División Administración, Mendoza 1085, 4º piso, Rosario; y en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 9 a 13 horas, previa presentación de fotocopia actualizada de inscripción en el Registro Industrial de la Nación y Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

Apertura de sobres y lectura de propuestas, el día 19 de setiembre de 1978, a las 10 horas, en la División citada en primer término.

Precio del pliego: $ 11.540.

e.14|8 Nº 21.351 v.28|8|78

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 2|78 para contratar los trabajos de: "Demolición y reconstrucción cabeceras de hormigón armado de las celdas A-6 y B-6 con repavimentación de la zona afectada en la Planta de Silos Subterráneos de Monte Buey (Pcia. de Córdoba).

Los pliegos respectivos podrán consultarse y retirarse en División Administración, Mendoza 1085, 4º piso, Rosario; y en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 9 a 13 horas, previa presentación de fotocopia actualizada de inscripción en el Registro Industrial de la Nación y Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

Apertura de sobres y lectura de propuestas, el día 14 de setiembre de 1978, a las diez horas, en la División citada en primer término.

Precio del pliego: $ 10.000.

e.9|8 Nº 21.229 v.30|8|78

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 234|78 con el objeto de alquilar una máquina copiadora.

Los pliegos respectivos podrán consultarse y adquirirse al precio de $ 10.000.— en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros) Paseo Colón 359|79 - 2º piso - Capital Federal, dentro del horario de 9 a 12 horas, previa presentación de: Fotocopia del Certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, la causa por la cual se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 28 de agosto a las 10 horas, en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e.22|8 Nº 21.652 v.23|8|78

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION

Llámese a Licitación Privada Nº 91|78 para el día 30 de agosto de 1978 a las 17 horas para la adquisición de muebles de oficina.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Servicio Nacional de Sanidad Animal - Departamento Administración - División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751 - Entrepiso, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas, lugar dnde se procederá a la apertura.

e.22|8 Nº 21.630 v.24|8|78

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION

Llámese a Licitación Pública Nº 117|78 para el día 1º de septiembre de 1978 a las 17 horas para la provisión, transporte y ensamble de tres viviendas transportables prefabricadas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, o el Servicio Nacional de Sanidad Animal - Departamento Administración - División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, Entrepiso, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 hora, lugar donde se procederá a la apertura.

e.22|8 Nº 21.646 v.28|8|78

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION

Llámese a Licitación Privada Nº 86|78 para el día 29 de agosto de 1978 a las 16 horas, para la reparación del automotor Renault 4L, Patente Nº C 309.212.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.21|8 Nº 21.591 v.23|8|78

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Ley 18.594
Licitación Pública Nº 35
Expediente Nº 2161|78

Referencia: Construcción de una vivienda para Guardaparque de tipo Prefabricada, en el Monumento Natural Bosques Petrificados, sito en la Provincia de Santa Cruz.

Apertura: El 14 de setiembre de 1978, a las 14 horas, en el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, T.E. 774-6399 y 774-5519, sito en Ancón 5340, Capital Federal.

Pliego: $ 20.000, a retirar todos los días hábiles, en el horario de 13 a 18 horas, en el Departamento mencionado precedentemente.

e.11|8 Nº 21.327 v.25|8|78

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Ley 18.594
Licitación Nº 40
Expediente 1613|78

Referencia: Para la adquisición de vehículos.

Apertura: El 18 de septiembre de 1978, a las 14 horas, en el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos sito en Ancón 5340, Capital Federal, T.E.: 774-6399 y 774-5519.

Pliego: $ 5.000.—, a retirar todos los días hábiles, en el horario de 13 a 18 horas, en el Departamento citado precedentemente.

e.18|8 Nº 21.563 v.29|8|78

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
DISTRITO CENTRO

Llámase a Licitación Pública Nº 2.095.

Apertura: 20 de septiembre de 1978 - Hora: 10 (2º llamado) para la contratación de los trabajos de Ampliación y mejoramiento pabellones y consultorios externos del Hospital Central de Río Cuarto (Córdoba).

Presupuesto oficial: $ 20.000.000.—.

Adquisición de los pliegos, consultas y presentación de las propuestas en la Sección Licitaciones y Contratos Distrito Centro: Av. Ambrosio Olmos 1142 - Córdoba y en la Supervisión Licitaciones del Servicio Nacional de Arquitectura: Av. 9 de Julio 1925 - Piso 18 - Capital Federal.

Las consultas podrán efectuarse en la Capital Federal, hasta 8 (ocho) días hábiles antes de la apertura y la presentación de las propuestas, hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la mencionada fecha.

Plazo de ejecución: seis (6) meses.

Valor del pliego: $ 21.000.—.

e.31|8 Nº 21.595 v.1º|9|78

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1029|78 para la ejecución de las obras en el Barrio Aeronáutico de Córdoba en la Guarnición Aérea s|Ruta Nº 20, Km. 714,2 (base estabilizada, bacheo de la calzada y tratamiento bituminoso tipo doble) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. — $ 64.871.420. — Depósito de garantía: $ 648.714. — Precio del pliego: $ 6.000. — Plazo de obra: 6 meses.

Presentación propuestas: 13 de setiembre de 1978, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|8 Nº 21.675 v.11|9|78

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1026|78 para la ejecución de las obras en Empalme Ruta Paraguaya Nº 12, Villa Hayes y acceso al puente sobre el Río Paraguay en Remanso del Castillo (obras básicas, pavimento asfáltico y puentes sobre los ríos Negro y Confuso) en jurisdicción de la República del Paraguay. $ 5.415.888.000 equivalente a u$s 7.769.360 al cambio vendedor en el Banco de la Nación Argentina vigente la día 2 de agosto de 1978.

Precio del pliego: $ 600.000.

Plazo de obra: 18 meses.

Presentación propuestas: 7 de setiembre de 1978, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 11|8 Nº 21.328 v. 1º|9|78

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente 8920-L-1978

Licitación Pública Nº 6907 para contratar la provisión de "Artículos para Encerado".

Precio pliego: $ 6.000.

Presentación de propuestas: 1º de setiembre de 1978, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.15|8 Nº 21.449 v.25|8|78

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 6908 para contratar la provisión de "530 medallas de plata, 306 medallas de oro y plata y 2.055 medallas de oro".

Precio pliego: $ 6.000,00.

Trámite Interno: Nº 6550|78

Presentación de propuestas: 1º de setiembre de 1978, a las 14 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.15|8 Nº 21.458 v.25|8|78

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1027|78 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 40 - Tramo: San Nicolás - Capayán - Famatina - Río Capayán (construcción de badén de hormigón y accesos en el Km. 613,600) en jurisdicción de la Provincia de La Rioja. $ 33.687.398.—.

Depósito de garantía: $ 336.874.—.

Precio del pliego: $ 35.000.—.

Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 8 de septiembre de 1978 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.21|8 Nº 21.600 v.1º 9 78

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1028|78 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 79 - Tramo: Catuna - Olta (construcción de badén de hormigón y accesos en el Km. 1.204,500) en jurisdicción de la Provincia de La Rioja. $ 60.851.616.

Depósito de garantía: $ 608.516.—.

Precio del pliego: $ 60.000.—.

Plazo de la obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 14 de septiembre de 1978 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.21|8 Nº 21.603 v.8|9|78

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expediente: 8775-1º-78

Licitación Pública Nº 107|78 del 1º Distrito - Buenos Aires, para la "Provisión carga, transporte y descarga de piedra granítica, puesta en camino de acceso a la Planta Transmisora Plátanos de la Policía Federal, en la localidad de Berazategui", en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 15.273.625.—.

Depósito de garantía: $ 152.736,25.—.

Precio del pliego: $ 1.500.—.

Presentación de propuestas: 4 de septiembre de 1978 a las 10 horas, en la Sede del 1º Distrito, sito en la Avda. General Paz 12.190, Capital Federal.

Consulta de pliegos: en la Oficina de Licitaciones, de 8 a 15 horas y venta en la Oficina de Contaduría, de 9 a 13 horas.

e.21|8 Nº 21.603 v.30|8|78

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública del 15º Distrito - Misiones, para el arriendo de una casa habitación para funcionario de la Repartición compuesta de tres dormitorios, sala de estar, cocina comedor y dependencias de servicio, preferentemente dentro de las cuatro avenidas de la ciudad de Posadas.

Presentación de propuestas: 29 de agosto de 1978 a las 9.30 horas en la Sala de Licitaciones del 15º Distrito sito en la calle Bolívar 49, Posadas, Misiones.

e.21|8 Nº 21.604 v.23|8|78

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL SAN MARTIN
Formulario Nº 228|78

Licitación Pública número 781|78: Retiro: Construcción de nuevo cabín de maniobras 6875|380|220 voltios, junto a plataforma Nº 5, incluso tendido de nueva línea de alimentación y todo trabajo inherente para su normal funcionamiento.

Presupuesto oficial: $ 46.255.919.

Apertura: 31|8|78. Hora. 11.

Valor pliego: $ 3.400.

Licitación Pública número 786|78: Bulones rosca WE-WF.

Apertura: 29|8|78. Hora: 11.

Valor del pliego: $ 2.500.

Informes y venta de pliegos: En Pcia. de Bs. As., Depto. Aprovisionamiento (División Compras, Oficina Venta de Pliegos) Alianza, Est. Santos Lugares de lunes a viernes de 7.30 a 13 horas.

e.22|8 Nº 21.647 v.24|8|78

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA ROCA
Departamento de Vía y Obras

Licitación Pública Nº 60|78: Construcción del nuevo edificio de Estación Casa Amarilla.

Apertura: El 7 de setiembre de 1978, a las 16 horas.

Valor del pliego: $ 13.000.

Presupuesto oficial: $ 57.060.000.

Adquisición de pliego: Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12.15 a 18.45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.22|8 Nº 21.659 v.24|8|78

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL
Venta de maquinarias y equipos varios

Llámase a Licitación Pública Nº 490/78 para la venta sin base de máquinas y equipos varios en el estado de uso en que se encuentran, instaladas en dependencias de Talleres Santa Fe (provincia de Santa Fe), Cruz del Eje (provincia de Córdoba) y Talleres Strobel (provincia de Entre Ríos) de acuerdo con el siguiente detalle:

Talleres Santa Fe:

Hornos varios, amoladoras, afiladora, martillo de forjar, agujereadoras, tornos varios, fresadora, rectificadora, cepilladoras, roscadora, tijera punzonadora, cortadora de tubos, dobladora de caños, cizalla, prensas, tupí, escopladoras, garlopadoras, espigadora, pestañadora, sierra sin fin y circular, dobladora de chapa, bombo para chapas, pulidora, compresores varios, fraguas, ventiladores para fraguas, zorras sin propulsión, puente grúa, guinches y aparejos, caldera fija horizontal.

Talleres Cruz del Eje:

Tornos varios, polipastos, hornos varios, piedras esmeriles con motor, fraguas, compresores, punzonadora, máquinas neumáticas para probar válvulas triples, máquina para armar mangas, prensa tornillo, bombeadora, equipos varios de soldadura.

Talleres Strobel:

Prensa hidráulica, ídem a tornillo, roscadora, rectificadora, tornos, caldera fija, fraguas, hornos para calentar piezas, compresores, gasógeno fijo, etc.

Apertura: 11/9/78

Valor del pliego: $ 3.000.—

Lugares de consulta y venta de pliegos: Capital Federal: Mesa General de Entradas y Tesorería General, ambas en Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, planta baja, Capital, de lunes a viernes de 12 a 17 horas, T. E. 31 - 9877.

Provincia de Córdoba: Almacenes Córdoba, Diagonal Sud y calle 60, Barrio Talleres (O), Alta Córdoba, T. E. número 71-2530 ó 71-4060. Código Postal 5000, de 7 a 12 horas de lunes a viernes.

Provincia de Entre Ríos: Almacenes Paraná (Estación Paraná), Paraná, Código Postal 3100, de 8 a 13 horas de lunes a viernes.

Provincia de Santa Fe: Jefatura Talleres Santa Fe, Avda. Crespo 2239, Santa Fe, Código Postal Nº 3000, T. E. 31328.

Otorgamiento de credenciales e inspección de las máquinas y/o equipos:

Jefatura Talleres Santa Fe, Avda. Crespo 2239, Santa Fe, C. P. Nº 3000, T. E. 31328.

Jefatura Talleres Cruz del Eje, San Martín 404, Cruz del Eje, provincia de Córdoba, Código Postal 5280, T. E. número 2174.

Jefatura Talleres Strobel, Strobel (Diamante), provincia de Entre Ríos, Código Postal 3101.

Horario para solicitar credenciales: de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

Horario para efectuar visitas de inspección: Santa Fe: de 14 a 19 horas.

Cruz del Eje: lunes a viernes de 14 a 19, sábados de 7 a 11.

Strobel: lunes a viernes de 8 a 14 horas, sábados de 8 a 12 horas.

e.21|8 Nº 21.626 v.23|8|78

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 3216|78

Confección y provisión de uniformes para el personal masculino de la Empresa diseño Ombú.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, Oficina 108, Capital, en el horario de 10 a 16 horas.

Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 109, el día 31 de agosto de 1978 a las 10.30 horas.

e.11|8 Nº 21.344 v.23|8|78

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 3223|78

Por la confección de abrigos tipo gabán y tipo garibaldina|anorak, y uniformes compuestos de saco, pantalón, campera y cubrecabeza.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital, en el horario de 10 a 16 horas.

Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 109, el día 6 de septiembre de 1978 a las 10.30 horas.

e.18|8 Nº 21.567 v.29|8|78

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 3217|78

Saco 3/4 tipo garibaldina|anorak, en tela gabardina impermeabilizada en color oliva oscura.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. Piso, Oficina 108, Capital, en el horario de 10 a 16 horas.

Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 109, el día 31 de agosto de 1978 a las 11.30 horas.

e.11|8 Nº 21.345 v.23|8|78

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 9231|78 - Metal antifricción (metal blanco).

Apertura: 8|9|78 a las 10 horas.

Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.

Valor del pliego: $ 500.— que no incluye el de la especificación.

e.11|8 Nº 21.350 v.23|8|78

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Hácese saber que la fecha de apertura de propuestas de la Licitación Pública Nº 414|78, relativa a las obras de provisión y montaje en obra de la maquinaria, equipos e instalaciones mecánicas en el Elevador Terminal de Puerto San Nicolás (Provincia de Buenos Aires), fijada para el día 25 de agosto de 1978 a las 16 y 30 horas, ha sido postergada para el día 8 de septiembre de 1978 a las 16 y 30 horas.

Consultas: Avenida 9 de Julio Nº 1925, 4º piso, Buenos Aires.

e.21|8 Nº 21.611 v.8|9|78

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Por convenio suscripto con el Instituto Nacional de Vitivinicultura llámase a Licitación Pública Internacional Nº 415|78 hasta el día 14 de noviembre de 1978 a las 16.30 horas, para los siguientes trabajos:

Realización del proyecto ejecutivo y la construcción de una planta de recepción, almacenaje, tratamientos, despacho y embarque de productos vínicos en Puerto Nuevo (Buenos Aires) con una capacidad de 8.700 m3.

Vista y adquisición del pliego de condiciones en días hábiles de 13 a 17 horas en la Dirección Nacional de Construcción de Elevadores de Granos, Avenida Nueve de Julio Nº 1925, Piso 4º Buenos Aires, República Argentina, donde podrán asimismo solicitarse aclaraciones.

Vista exclusivamente de Pliegos en: Instituto Nacional de Vitivinicultura, Avenida San Martín 430, Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina y en la Consejería Económica y Comercial de las Embajadas Argentinas en: Alemania Federal, Alemania Oriental, Austria, Bélgica, Canadá, España, Estados Unidos de Norteamérica, Francia, Gran Bretaña, Holanda, Israel, Italia, Japón, Rusia, Suecia y Suiza.

Presupuesto Oficial: $ 4.285.000.000.—

Depósito de garantía de propuesta. Pesos 42.850.000.—

Precio del Pliego: $ 80.000.—

e.3|8 Nº 21.014 v.24|8|78

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 14.490-LP-75

Construcción de las obras de Establecimiento de Distribución para la provisión de agua en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco).

6|9|1978, a las 15 horas.

Apertura, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

Pliegos: en dicho lugar y en la Gerencia Regional Noreste, Avenida 9 de Julio 788, Resistencia, Chaco.

Presupuesto oficial: $ 544.32..146.—

e.31|7 Nº 20.580 v.21 8 78

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24 al 28|7|78.

Secretaría de Intereses Marítimos

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

La Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, llama a Licitación Pública Nº 136-0, hasta el día 3 de octubre de 1978, a las 16 horas, para la construcción y provisión de cinco (5) remolcadores de tiro de 500 C. V. y de 7 pies de calado.

Importe del presupuesto oficial: pesos 3.750.000.000.—

Garantía de propuesta: $ 37.500.000.—

Adquisición de pliegos y consultas: En el Departamento Logística, Equipo Abastecimiento, de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, sito en la Avda. Presidente Julio A. Roca 734/42, 5º piso, de la ciudad de Buenos Aires, dentro del horario de 13 a 19 horas.

Precio del pliego: $ 10.000.—

e.16|8 Nº 21.476 v.6|9|78

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

La Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, llama a Licitación Pública Nº 140-0, hasta el día 15 de setiembre de 1978, a las 16 horas, para la contratación de un servicio de relevamientos hidrográficos en el Canal Ingeniero Emilio Mitre, por un lapso de un (1) año, con opción a otro.

Importe del presupuesto oficial: Pesos 98.000.000.

Garantía de propuesta: $ 980.000.

Adquisición de pliegos y consultas: En el Departamento Logística, Equipo Abastecimiento, de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, sito en la Avda. Presidente Julio A. Roca Nº 734|42, 5º piso, de la Ciudad de Buenos Aires, dentro del horario de 13 a 19 horas.

Precio del pliego: $ 4.000.

e. 14|8 Nº 21.383 v. 1º|9|78

DIRECCION NACIONAL DE ACTIVIDADES NAVIERAS

Llámase a Licitación Pública S.S.M.M. - D.N.A.N. Nº 278 hasta el día 31 de agosto de 1978 a las 16 horas, para la Locación por quince (15) años con cláusulas de opción a compra, del buque granelero-mineralero de 23.700 TPB "Ciudad de Berisso".

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido en la Dirección General de Administración - Sección Habilitación - Avda. Pte. Julio A. Roca 738 - Piso 3º - Capital, de 13 a 19 horas.

Valor de dicho pliego: $ 70.000.—

e.14|8 Nº 21.402 v.24|8|78

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Prorrógase hasta el 14 de setiembre de 1978, a las 16 horas, la fecha de apertura de propuestas de la Licitación Pública Internacional Nº 126-0, programada a fin de realizar los trabajos de: Dragado de profundización y conservación de los canales de acceso a los puertos de Mar del Plata y Quequén y la profundización para estudio de comportamiento en el canal principal de acceso al puerto Ingeniero White en las zonas de los pares de boyas 7|8 y 14|15, según corresponda, en la Provincia de Buenos Aires, República Argentina.

El pliego de condiciones puede ser consultado y adquirido en días hábiles, de 13 a 17 horas, en el Departamento Logística de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. Pte. Julio A. Roca 734, piso 5º, Buenos Aires, República Argentina y en la Consejería Económica y Comercial de las Embajadas Argentinas en: Bélgica, Estados Unidos del Brasil, Canadá, Estados Unidos de Norte América, España, Francia, Gran Bretaña, Holanda, Italia, Japón, México y República Federal Alemana.

Presupuesto oficial: $ 5.721.800.000.

Depósito de garantía de propuesta: $ 57.218.000.

Precio del pliego: $ 100.000 o su equivalente en moneda del país respectivo.

e.14|8 Nº 21.401 v.4 9|78

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Licitación Pública Nº 34|78

Para el pintado exterior de seis (6) galpones ubicados en Puerto Quequén.

Apertura: 21-9-78 - 15 horas, en la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento de la Administración General de Puertos, Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 1er. Subsuelo, Capital Federal.

Pliegos: En la División Compras. Planta Baja de la dirección mencionada, en días hábiles, de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 35.000.—

Presupuesto oficial estimado: pesos 69.539.140.—

e.10 8 Nº 21.273 v.31|8|78

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Sociedad del Estado
GERENCIA INGENIERIA DE OBRAS

Licitación 25-1 Nº 379|78. "Montaje de 6 Tanques de 20.000 m3 c/u. para Crudo" en Puerto Rosales, Calefaccionados - Bahía Blanca.

Valor del pliego: $ 500.000.—

La recepción de propuestas se efectuará en sobre cerrado, en Sarmiento 776 - Planta Baja, Capital Federal - Oficina Recepción de Sobres, hasta las 17 horas, del día 25 de setiembre de 1978.

Adquisición de pliegos. En la Oficina citada.

e.22|8 Nº 21.665 v.24|8|78

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 42|78 obra: "Proyecto y Construcción de las Redes de Agua Corriente, Desagües Cloacales, Alumbrado Público y de Distribución de Energía Eléctrica, Obras de Infraestructuras" a efectuarse en las Manzanas 10-11 parte de la 12 y 33 de la Villa Minera de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz.

Presupuesto oficial: $ 271.958.932.

Garantía por validez de oferta: Pesos 2.719.589.

Apertura: 4 de setiembre de 1978, a las 10 horas, en forma simultánea en la Gerencia de Explotación, Yacimiento Río Turbio y en la Gerencia Río Gallegos, Elcano 210, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Informes y pliegos, en las mismas.

e.10|8 Nº 21.301 v 31|8|78

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 40|78, para la obra "Terminación Centro Alistamiento de Locomotoras en Río Gallegos". Presupuesto oficial: $ 79.900.000. Garantía por validez de oferta: $ 799.000.

Valor de los pliegos: $ 80.000.

Apertura de las ofertas 28 de agosto de 1978, a las 16.30 horas en la Gerencia Río Gallegos, Elcano 210, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Informes y pliegos en la misma.

e.7|8 Nº 21.112 v.28|8|78

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Prorróganse para el día 29 de septiembre de 1978, a las 10 horas: Licitación Pública Nº 32|78 Estación de Drenaje completa de gas metano para una mina de carbón, y a las 10.30 horas: Nº 35|78 Equipo de Vigilancia Centralizada de Concentración de Gas Metano.

Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 8.30 a 11.30 horas.

e.14|8 Nº 21.408 v.24|8|78

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 36|78. Obra: Renovación cubierta de techo de la Usina Río Turbio, pintura general del edificio y reparación de pisos y solados.

Presupuesto oficial: $ 207.692.735.—

Garantía por validez de oferta: pesos 2.076.928.—

Valor de la Carpeta: $ 10.000.—

Apertura de las propuestas: 19 de septiembre de 1978 a las 10 horas en forma simultánea en la Gerencia de Explotación, Yacimiento Río Turbio, y en la Gerencia Río Gallegos, Elcano 210, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Informes y pliegos en las mismas.

e.21|8 Nº 21.609 v.8|9|78

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

L. Pública Nº 54|78. Prov. columnas hormigón armado - L. Pública Nº 55|78. Prov. cajas terminales, cajas de empalme, cajas esquineras y para C.A.S. - L. Pública Nº 56|78. Prov. crucetas hormigón armado - L. Pública Nº 57|78. Prov. cable armado subterráneo. Apertura: 4 septiembre 1978 - Hora: 10, 10.10, 10.20 y 10.30, respectivamente.

L. Pública Nº 58|78. Prov. cable unipolar de cobre - L. Pública 59|78. Prov. columnas de acero para iluminación - L. Pública Nº 60|78. Prov. interruptores fotoeléctrico para iluminación - L. Pública Nº 61|78. Prov. cordón de acero cincado. Apertura: 5 septiembre de 1978 - Hora: 10. 10.15, 10.30 y 10.45, respectivamente.

L. Pública Nº 62|78. Prov. de postes de eucaliptus creosotados - L. Pública Nº 63|78 Prov. crucetas de madera de lapacho - Lic. Pública Nº 64|78. Prov. de armaduras p. alumbrado público, bulones, chapas, grapas, brazos, ganchos, pernos, etc. hº gº y crucetas de hierro. Apertura: 6 de septiembre de 1978 - Hora: 10, 10.15 y 10.30, respectivamente.

Valor pliego: $ 1.500.—

Consulta y retiro de pliegos: Dep. Compras y Suministros, Bmé. Mitre 784, 2º piso - Ofic. 203 - Capital Federal, de 11 a 16 horas, lugar éste. donde se realizará la apertura correspondiente.

e.21|8 Nº 21.613 v.25|8|78

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

L. Pública Nº 53|78. Ampliación y mejoras de las obras civiles para la Central Térmica "Río Gallegos", Prov. Santa Cruz.

Presupuesto oficial: $ 210.000.000.—

Apertura: 3 de octubre de 1978.

Hora: 10.

Valor pliego: $ 50.000.—

L. Pública Nº 65|78. Prov. repuestos p turbinas de gas - A.E.G. - General Electric - John Brown.

Apertura: 5 de octubre de 1978.

Hora: 10.

Valor del pliego: $ 1.500.

Consulta, retiro documentación: Dep. Compras y Suministros - Bmé. Mitre 784, 2º piso - Ofic. 203 - Cap. Fed. de 11 a 16 horas. En cuanto a licitación Nº 53, también se podrá adquirir en San Martín 1641 - C. Rivadavia (Chubut) y en la Av. Roca 863 - Río Gallegos (Sta. Cruz).

Lugar de apertura: Bmé. Mitre 784, 2º piso, Cap. Fed.

e.21|8 Nº 21.614 v.25|8|78

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO GERENCIA REG. MAR DEL PLATA

L. Pública Nº 1|78. Prov. cables eléctricos subterráneos p|1 KV - L. Pública Nº 2|78. Prov. transformador de distribución trifásico 500 KVA - L. Pública Nº 3|78. Prov. cable armado subterráneo de 3 x 70 mm2.

Apertura: 11 de septiembre de 1978.

Hora: 11.30, 11.40 y 11.50, respectivamente.

Valor del pliego: $ 3.000.—

Consulta, retiro documentación: Dgnal. Pueyrredón 3050 - Mar del Plata, 7.30 a 12.30 horas.

e.21|8 Nº 21.615 v.25|8|78

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 9.912. — Objeto: Contrat. trabajos con destino obra: "Reacondicionamiento instalación eléctrica en Planta San Lorenzo, Prov. Santa Fe. — Apertura: Día. 15|9|78. Hora: 9. — Valor documentación: $ 5.000

Licitación Pública Nº 9.926. — Objeto: Adq. de 420 válvulas Globo tipo tapón y aguja. — Apertura: Día: 13|9|78. Hora: 11.15. — Valor documentación: $ 1.000.

Licitación Pública Nº 9.927. — Objeto: Adq. tapas y juntas p|tapa de trampa "Scrapper" y dispositivos indicadores de pasaje de "Scrapper". — Aertura: Día: 13|9|78. Hora: 11.15. — Valor documentación: $ 2.000.

Licitación Pública Nº 9.928. — Objeto: Contrat. serv. limp. y desobstrucción de cloacas p|diversos Sectores de la Empresa. — Apertura: Día: 7|9|78. Hora: 12. — Valor documentación: $ 500.

Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º, oficina 110, Capital, de 8.30 a 12.30 y de 14 a 15 horas.

e.21|8 Nº 21.624 v.30|8|78

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 9.901: Adq. gas licuado de petróleo (10.000 tm. de propano y 25.000 tm. de butano), período a proveer: 15|9|78 al 15|10|78.

Apert. prorrogada p|12|9|78: 10.30 hs.

Valor doc.: $ 5.000.—

Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º, Of. 110, Capital, de 8.30 a 12.30 y de 14 a 15 horas.

e.18|8 Nº 21.570 v.29|8|78

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 9.920: Adq. 12 camiones p|carga de 2.300 a 7.000 kg. de capacidad.

Apertura: 8|9|78 - Hora: 9.

Valor documentación: $ 5.000.—

Licitación Pública Nº 9.921: Contratación trabajos de arenado y pintura de tanques cilíndricos de Pta. Boulogne - Provincia de Buenos Aires.

Apertura: 8|9|78 - Hora: 10.30.

Valor documentación: $ 1.000.—

Licitación Pública Nº 9.922: Contratación trabajos construcción tinglado p| vehículos en Pta. Centenario - Provincia del Neuquén.

Apertura: 14|9|78 - Hora: 9.

Valor documentación: $ 1.000.—

Licitación Pública Nº 9.923: Adq. tres grúas hidráulicas autopropulsadas montadas sobre chasis con rodado neumático.

Apertura: 18|9|78 - Hora: 9.

Valor documentación: $ 5.000.—

Licitación Pública Nº 9.924: Contratación serv. limpieza general edificio e instalaciones, corte y recolección de pasto en un área de 42.000 m2. en Base Operaciones Gral. Pacheco (Marcos Sastre e Irigoyen), Gral. Pacheco - Prov. de Buenos Aires.

Apertura: 11|9|78 - Hora: 9.45.

Valor documentación: $ 1.000.—

Licitación Pública Nº 9.925: Adq. cocinas y termotanques a gas natural.

Apertura: 12|9|78 - Hora: 9.

Valor documentación: $ 1.000.—

Adquirir documentación: Alsina 1170, P. 1º, Of. 110, Capital, de 8.30 a 12.30 y de 14 a 15 horas.

e.14|8 Nº 21.395 v.24|8|78

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 9.913: Contrat. serv. limp. gral. de Edif. sucursales en Cap. y Gran Buenos Aires.

Apertura: 4|9|78 - Hora: 10.30.

Valor documentación: $ 1.000.—

Licitación Pública Nº 9.914: Adq. coque metalúrgico.

Apertura: 5|9|78 - Hora: 9.45.

Valor documentación: $ 1.000.—

Licitación Pública Nº 9.915: Contrat. camión flet|ero p|realizar viajes de ida y vuelta entre Capital Federal y|o Gran Buenos Aires y P. Truncado (Prov. Santa Cruz).

Apertura: 31|8|78 - Hora: 10.30.

Valor documentación: $ 1.000.—

Licitación Pública Nº 9.916: Adq. conductor eletrónico p|protección catódica.

Apertura: 13|9|78 - Hora: 9.

Valor documentación: $ 1.000.—

Licitación Pública Nº 9.917: Adq. electródos especiales.

Apertura: 22|9|78 - Hora: 9.

Valor documentación: $ 1.000.—

Licitación Pública Nº 9.918: Contrat. ómnibus con capacidad p|cuarenta pasajeros sentados y quince de pie, p|traslado de agentes de la Empresa y familiares desde distintos puntos de Capital y Gran Buenos Aires hasta Tigre, Prov. de Buenos Aires.

Apertura: 5|9|78 - Hora:11.15.

Valor documentación: $ 5.000.—

Licitación Pública Nº 9.919: Contrat. serv. limp. gral. del Edificio Sucursal Lomas de Zamora, Prov. de Buenos Aires.

Apertura: 6|9|78 - Hora: 9.

Valor documentación: $ 1.000.—

Adquirir documentación: Alsina 1170, P. 1º - Of. 110, Capital, de 8.30 a 12.30 y de 14 a 15 horas.

e.14|8 Nº 21.396 v.24|8|78

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública 215-P|78

Apertura: 21|11|78.

Hora: 9.30.

Pliego: $ 300.000.—

Por la Prov., Const., Instalación, Puesta en servicio y Mantenimiento de 5.000 Teleimpresores y accesorios.

Informes: Av. La Plata 1540 - piso 3ro., Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas, donde podrán adquirirse los pliegos de condiciones hasta 30 días corridos antes de la fecha de apertura.

e.18|8 Nº 21.568 v.31|8|78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación 207-P|78

Apertura. 18 de setiembre de 1978.

Hora: 9.

Ampliación construcción del Edificio Central "Río Grande", sito en la calle Perito Moreno esquina Comandante Piedrabuena de la localidad de Río Grande, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Presupuesto oficial: $ 103.300.000.

Pliego: $ 100.000.

Informes: Av. La Plata 1540, piso 3º, piso, Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

Los pliegos también se podrán retirar en: Río Grande, Piedrabuena 775 y Ushuaia, Av. San Martín 545, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, respectivamente.

e.16|8 Nº 21.496 v.30|8|78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 530|78 - Apertura: 31-8-78 - Hora: 11.

Adq. Formularios Impresos.

Pliego: $ 5.000.—

Informes: Av. La Plata 1540 - Piso 3º - Capital Federal - Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e.14|8 Nº 21.405 v.1º|9|78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 208-P|78 - Apertura: 11|9|78 - Hora: 10.

Pliego: $ 10.000.—

Adquisición de Equipos para operadora de conmutadores.

Informes: Av. La Plata 1540 - piso 3º. Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.

e.11|8 Nº 21.332 v.25|8|78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 210-P|78 - Apertura: 4-9-78 - Hora: 9.

Pliego: $ 6.000.—

Adquisición de Contactos para elásticos pentaconta.

Informes: Av. La Plata 1540 - Piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e.11|8 Nº 21.333 v.25|8|78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 213-P|78 - Apertura: 1-9-78 Hora: 11.

Pliego: $ 10.000.—

Adquisición de pilas.

Informes: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e.11|8 Nº 21.338 v.25|8|78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública 211-P|78

Apertura: 7|9|78.

Hora: 9.

Pliego: $ 5.000,00.

"Adquisición de formularios, recibo para cobro de abonados".

Informes: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e.16|8 Nº 21.492 v.30|8|78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Nº 204-P|78

Apertura: 11|9|78. Hora: 9.

Adq. Tester, Caja de Medición, etc.

Pliego: $ 6.000,00.

Informes: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal.

Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e.9|8 Nº 21.233 v.23|8|78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Nº 205-P|78

Apertura: 26 de setiembre de 1978.

Hora: 9.

Construcción del plantel exterior local previsto en el proyecto de relevo para la habilitación de la Central Río III Córdoba.

Presupuesto oficial: $ 312.365.263.

Pliego: $ 50.000.

Informes: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal.

Horario: 8.30 a 14.30 horas.

Los pliegos también se podrán retirar en: Córdoba; Av. Colón 210 y Río III: Dean Funes 50, Pcia. de Córdoba, respectivamente.

e.9|8 Nº 21.232 v.23|8|78

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública número 13 DGIA-78, hasta el día 8 de setiembre de 1978, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de remodelación integral del sistema de aire acondicionado central instalado en el edificio postal que ocupa la Cabecera del Distrito 10º Santiago del Estero (Provincia de Santiago del Estero).

Las ofertas se recibirán en la Sección Especificaciones y Registro Técnico dependiente de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, sita en la Avda. Corrientes 132|172, 5º piso, local 590, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas, concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16, pudiendo los interesados proceder en igual sentido en la Cabecera del Distrito 10º (Santiago del Estero).

Presupuesto oficial: $ 26.000.000.

Importe de garantía: $ 260.000.

Valor del pliego: $ 5.200.

e.16|8 Nº 21.494 v.30|8|78

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 10 DGIA-78, hasta el día 12 de septiembre de 1978 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de terminación del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Ingeniero Luiggi (Provincia de La Pampa).

Las ofertas se recibirán en la Sección Especificaciones y Registro Técnico dependiente de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, sita en la Avda. Corrientes 132|172, 5º piso, local 590, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16, pudiendo los interesados proceder en igual sentido en la Cabecera del Distrito 25º (Santa Rosa) o en la oficina Ingeniero Luiggi (Dto. 25º).

Presupuesto oficial: pesos 51.230.000.—.

Importe de garantía: pesos 512.300.—

Valor del pliego: pesos 5.123.—.

e.11|8 Nº 21.340 v.1º|9|78

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública número 11 DGIA|78, hasta el día 19 de setiembre de 1978, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de terminación del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Caucete (Provincia de San Juan).

Las ofertas se recibirán en la Sección Especificaciones y Registro Técnico dependiente de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, sita en la Avda. Corrientes 132|172, 5º piso, local 590, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas, concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16, pudiendo los interesados proceder en igual sentido en la Cabecera del Distrito 9º (San Juan) o en la oficina Caucete (Dto. 9º).

Presupuesto oficial. $ 95.300.000.

Importe de garantía: $ 953.000.

Valor del pliego: $ 19.060.

e.16|8 Nº 21.493 v.6|9|78

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Licitación Pública Nº 3|78

Expediente Nº 02924 08|78

Llámase a Licitación Pública hasta el día 8 de septiembre de 1978, a las 15.30. para la ampliación y remodelación - Locales 7º piso de la Dirección General Obra Social de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos.

Retiro y consulta de pliegos, de 11 a 15.30 horas de lunes a viernes, en la División Administrativa y Acción Social (Oficina de Compras), Maipú 39|43 - Piso 6º - Capital Federal, donde se realizará la apertura el día y hora indicado.

Valor del pliego: $ 3.400.—

$ 39.000.— e.18|3 Nº 21.935 v.31 8 78

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE AGRONOMIA

Expediente Nº 126.983|78

Llámase a Licitación Pública número 2 para el día 30 de agosto de 1978, a las 11 horas, para la adquisición de un equipo de labranza compuesto por: un tractor motor Diésel, un arado de cuatro rejas y una rastra de discos de tiro excéntrico, con destino a esta Casa de Estudios.

La apertura de las ofertas se realizará en el Departamento de Contrataciones de esta Facultad, Av. San Martín 4453 (Pabellón Central), planta baja, donde también podrán retirarse los pliegos de condiciones, de lunes a viernes de 10 a 12 horas.

e.22|8 Nº 21.664 v.23|8|78

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 23 78 para la adquisición de Materiales y equipos (Calefacción, pisos, sanitarios vidrios y acero) necesarios para la terminación del edificio para Laboratorio de la Facultad de Ingeniería en la ciudad de Olavarría.

Pliego de condiciones y consultas: de lunes a viernes de 14 a 18 horas en Avda. del Valle 5001 - Olavarría.

Apertura de ofertas: Día 7 de septiembre de 1978, a las 16 horas, en el Depto. Compras y Suministros, calle Pinto 399, 1er. piso, Of. 150, Tandil.

Presupuesto oficial: $ 68.968.490.—

Valor del pliego: $ 4.000.—

$ 40.000.— e.21|8 Nº 21.588 v.1º|9|78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN FACULTAD DE MEDICINA

Facultad de Medicina U.N.T., llama a Licitación Pública Nº 1|78, para el día 4 de setiembre de 1978, a horas 12, para la adquisición de aparatos, instrumental y equipos, para diversas cátedras, por un monto estimado en la suma de pesos

23.950.000 (veintitrés millones novecientos cincuenta mil pesos).
Por pliego de condiciones, dirigirse a Delegación Administrativa de la Facultad, calle Lamadrid 875, 1º piso y Representación de la Universidad en Buenos Aires, Avda. Corrientes 1115, 3º piso, Dto. "A". Acto de apertura de ofertas, en Delegación Administrativa.
e.22|8 Nº 21.629 v.23|8|78

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RECTORADO - CORRIENTES
Expediente Nº 1519-C|78
Licitación Pública Nº 5|78
Presupuesto oficial: $ 48.000.000,00.
Fecha de apertura: 18 de setiembre de 1978. Hora. 11.
Lugar de apertura: Dirección General Económico Financiera, Departamento Centralizado de Compras, 25 de Mayo 868, Corrientes.
Objeto del llamado: Contratar la construcción de la 1ra. etapa del edificio del Hospital de Clínicas, situado en el predio de la Facultad de Ciencias Veterinarias, sito en la calle Sargento Cabral Nº 2139 de la Ciudad de Corrientes.
Sistema de contratación: Ajuste alzado con reajuste por variaciones de costos (Ley 12.910).
Inscripción: Obligatoria en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.
Precio del legajo: $ 100.000,00 (cien mil pesos). Monto de garantía: 1 o|o.
Consultas y compra del legajo: Departamento de Construcciones de la Universidad Nacional del Nordeste, 25 de Mayo 868, Corrientes, los días hábiles de 8 a 13 horas, hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura.
e.22|8 Nº 21.651 v.11|9|78

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RECTORADO - CORRIENTES
Expediente Nº 1520-C|78
Licitación Pública Nº 6|78
Presupuesto oficial: $ 162.380.000,00.
Fecha de apertura: 18 de setiembre de 1978. Hora. 9.
Lugar de apertura: Dirección General Económico Financiera, Departamento Centralizado de Compras, 25 de Mayo 868, Corrientes.
Objeto del llamado: Contratar la construcción de la obra: "Primera etapa, Sector A, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura" en Campus U.N.N.E., Corrientes, localizada en la Ciudad de Corrientes, intersección de Avda. Armenia y Ruta Nacional Nº 12.
Sistema de contratación: Las obras se ejecutarán por el sistema de Unidad de Medida y de Ajuste Alzado con reajuste por variaciones de costos, Ley 12.910.
Inscripción: Obligatoria en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.
Precio del legajo: $ 100.000,00 (cien mil pesos). Monto de garantía: 1 o|o.
Consultas y compra del legajo: Departamento de Construcciones de la Universidad Nacional del Nordeste, 25 de Mayo 868, Corrientes, todos los días hábiles de 8 a 13 horas, hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura.
e.22|8 Nº 21.655 v.11|9|78

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 103
Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 14 de agosto de 1978, para resolver la adquisición de microscopios, con destino a la Dirección Nacional de Educación Media y Superior.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 31 de agosto de 1978, a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e.14|8 Nº 21.376 v.24|8|78

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 101
Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 11 de agosto de 1978, para resolver la adquisición de máquinas agrícolas, con destino a establecimientos de la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1º piso Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 30 de agosto de 1978 a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e.14|8 Nº 21.375 v.24|8|78

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 108
Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 15 de agosto de 1978, para resolver la provisión de material de física, con destino a la Dirección Nacional de Educación Media y Superior.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 4 de setiembre de 1978, a las 15 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e.15|8 Nº 21.454 v.25|8|78

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 391.481|78
Llámase a Licitación Pública Nº 96|78 para la adquisición de: Escalera guardahombre y su puesta en servicio, con destino al Departamento Técnico.
La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de setiembre de 1978, a las 13 horas.
Retiro de los pliegos: Avda. del Libertador 4101, Departamento Suministros Capital Federal, T.E. 771-7575 ó 771-0232, de 13 a 16 horas.
Presentación de las propuestas: Avda. del Libertador 4101, Capital Federal.
e.18|8 Nº 21.573 v.29|8|78

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 393.906|78
Llámase a Licitación Pública Nº 73|78 para la instalación de canalizada de oxígeno y aspiración con provisión de materiales, con destino al Departamento Técnico.
La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de setiembre de 1978, a las 13.30 horas.
Retiro de los pliegos: Cerrito Nº 1353, 2º piso, División Suministros, Capital Federal, Tel. 44-9482.
Presentación de las propuestas: Cerrito 1353, P.B., División Suministros, Capital Federal.
e.18|8 Nº 21.572 v.29|8|78

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R. N. O. S. Nº 0080|9
Expte. Nº 11.383/78
Llámase a Licitación Pública Nº 68, el día 5 de setiembre de 1978, a las doce horas, por la adquisición de un perímetro de cúpula.
Pliego de condiciones e informes en Libertad 731, 7º piso, Capital.
e.22|8 Nº 21.645 v.23|8|78

Secretaría de Salud Pública

TALLERES NACIONALES PROTEGIDOS DE REHABILITACION PSIQUIATRICA
Expediente Nº 1-2020-0734000380|78-8
Llámase a Licitación Pública Nº 22|78 para el día 29 del mes de agosto de 1978, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Hierro.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en Sección Contrataciones, Talleres Protegidos, Suárez 2215, Capital Federal, debiendo dirigirse para los pliegos e informes a la citada Sección.
e.22|8 Nº 21.628 v.23|8|78

TALLERES NACIONALES PROTEGIDOS DE REHABILITACION PSIQUIATRICA
Expediente Nº 1-2020-0734000394|78-9
Llámase a Licitación Pública Nº 23|78 para el día 30 del mes de agosto de 1978, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Ampollas vacías de vidrio neutro.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en Sección Contrataciones, Talleres Protegidos, Suárez 2215, Capital Federal, debiendo dirigirse para los pliegos e informes a la citada Sección.
e.22|8 Nº 21.663 v.23|8|78

TALLERES NACIONALES PROTEGIDOS DE REHABILITACION PSIQUIATRICA SECCION COMPRAS
Expediente Nº 1-2020-0734000405|78-0
Llámase a Licitación Pública Nº 24|78 para el día 11 del mes de setiembre de 1978, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Madera.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en Sección Contrataciones, Talleres Protegidos, Suárez 2215, Capital Federal, debiendo dirigirse para los pliegos e informes a la citada Sección.
e.22|8 Nº 21.649 v.31|8|78

COLONIA NACIONAL DR. DOMINGO CABRED
6708 - Open Door (Bs. As.)
Expte. Nº 1-2020-4108001017/78-0
Llámase a Licitación Pública Nº 38/78, para el día 13 de setiembre de 1978, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred", durante el Ejercicio Fiscal 1978.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento, sito en Open Door, FCSM, provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones Centralizadas), calle Defensa 192, 4º piso, Of. 4130, Buenos Aires.
Las necesidades se refieren a aceite, arroz, fideos, harinas, legumbres secas, dulces, etc.
e.15|8 Nº 21.455 v.25|8|78

COLONIA NACIONAL DR. DOMINGO CABRED
Expediente Nº 1-2020-4108001031|78-3
Llámase a Licitación Pública Nº 41|78, para el día 15 de septiembre de 1978, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred", durante el Ejercicio Fiscal 1978.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento, sito en Open Door, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones Centralizadas), calle Defensa 192 - 4º piso - Oficina 4130 - Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: Frutas y verduras.
e.18|8 Nº 21.553 v. 29|8|78

COLONIA NACIONAL CIUDAD FEDERAL
Federal, Entre Ríos
Expte. Nº 1-2020-4022000504/78-3
Llámase a Licitación Pública Nº 22/78 para el día 5 del mes de setiembre de 1978, a las 10 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición materiales sanitarios y otros con destino a la Colonia Nacional "Ciudad Federal", Federal, Entre Ríos.
La apertura de las propuestas tendrá luagr en el Depto. Administrativo Contable, División Compras y Suministros del citado organismo, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 7 a 14 horas, sábados de 7 a 12 horas.
e.22|8 Nº 21.636 v.23|8|78

DELEGACION SANITARIA FEDERAL
Llámase a Licitación Pública Nº 5|78, para el día 11 de septiembre de 1978, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que al pie se detallan con destino a los Servicios dependientes de la Delegación Sanitaria Federal Hosp. Nac. en Ojo de Agua, Fernández, Bandera Bajada, Añatuya y Hosp. en Pinto.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal (Oficina de Contrataciones), Avda Belgrano Sud 2160, Sgo. del Estero, debiendo dirigirse por pliegos e informes a la citada dependencia y|o Dirección de Adq. Venta, Contrato y Patrimonio (Contrataciones Descentralizadas), sito en Defensa 192 - 4º Piso - Capital Federal.
Las necesidades se refieren a la adquisición de: "Productos químicos y medicinales, algodón, gasa, etc.".
e.16|8 Nº 21.480 v.28|8|78

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS
Llámase a Licitación Pública Nº 16|78, para el día 18 de setiembre a las doce horas, para subvenir las necesidades que se detallan: Motorrociadoras - Pulverizadores Manuales - Termofumigadoras, con destino al Servicio Nacional de Chagas y sus jurisdicciones.
La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la sede del Servicio, sito en 9 de Julio 356, 4º piso, Córdoba, debiendo dirigirse allí para la solicitud de los pliegos de condiciones y al Departamento de Suministros y Mantenimiento, Defensa 120, Capital Federal y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, Avda. de Mayo Nº 1557, 3º piso, Capital Federal.
e.14|8 Nº 21.406 v.30|8|78

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS
Llámase a Licitación Pública Nº 15|78, para el día 18 de setiembre a las doce horas, para subvenir las necesidades que se detallan, Repuestos para Automotores, con destino al Servicio Nacional de Chagas.
La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la sede del Servicio, sito en 9 de Julio 356, 4º piso, Córdoba, debiendo dirigirse allí para la solicitud de los pliegos de condiciones y al Departamento de Suministros y Mantenimiento, Defensa 120, Capital Federal y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, Avda. de Mayo 1557, 3º piso, Capital Federal.
e. 14|8 Nº 21.409 v. 30|8|78

HOSPITAL NACIONAL JOSE A. ESTEVES
Expediente Nº 1-2020-4106000388|78-2
Llámase a Licitación Pública Nº 21|78 para el día 31 de agosto de 1978 a las 11 horas, con el objeto de contratar la adquisición de drogas, medicamentos, productos químicos y medicinales, con destino a este establecimiento; la apertura de las ofertas tendrá lugar en el Hospital Nacional "José A. Estéves", Garibaldi 1661, Témperley, F.C.N.G. Roca, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia en el horario de 8 a 14 horas, de lunes a viernes.
e.14|8 Nº 21.359 v.24|8|78

HOSPITAL NACIONAL JOSE T. BORDA
Expte. Nº 2020-4101001120/78-1
Llámase a Licitación Pública Nº 46/78 para el día 28 de agosto de 1978, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de telas para la confección de colchas, manteles, uniformes para el personal, etc., de este Establecimiento.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros, Barracas 375, planta baja, Capital, debiendo dirigirse para los pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
e.22|8 Nº 21.637 v.23|8|78

HOSPITAL COLONIA NACIONAL DOCTOR EMILIO VIDAL ABAL
Expediente Nº 1-2020-2719000361|78-1
Llámase a Licitación Pública Nº 43|78, para el día 1º del mes de setiembre de 1978, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Provisión materiales y mano de obra para instalación de gas natural, con destino al Hospital Colonia Nacional Doctor Emilio Vidal Abal.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en División Compras y Suministros del Hospital Colonia Nacional Doctor Emilio Vidal Abal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio.
e. 14|78 Nº 21.363 v. 24|8|78

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expte. Nº 325.808/78
Llámase a Licitación Pública Nº 72|78, para el día 30 de agosto de 1978, a las 16 horas, para lograr la adquisición de formularios.
El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 1340, piso 5º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.
e.22|8 Nº 21.667 v.23|8|78

Secretaría de Deportes y Turismo

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
UNIDAD TURISTICA CHAPADMALAL
Llámase a Licitación Pública Nº 19/78 U. T. Ch. Autorización Nº 91/78 U. T. Ch. para la adquisición de juegos para parques y afines, con destino a la Unidad Turística Chapadmalal.
Apertura: 31 de agosto de 1978, a las 13 horas.
Retiro de pliegos y consultas: Unidad Turística Chapadmalal, partido General Pueyrredón, Ruta Provincial Nº 11, Camino Costero Mar del Plata, Miramar, provincia de Buenos Aires.
Recepción de las propuestas y lugar de apertura: En la Unidad Turística Chapadmalal.
e.22|8 Nº 21.627 v.23|8|78

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
UNIDAD TURISTICA CHAPADMALAL
Llámase a Licitación Pública Nº 20|78 CH; Autorización Nº 95|78 UTCH para la adquisición de matafuegos y afines, con destino a la Unidad Turística Chapadmalal.
Apertura: 6/9/78, a las 13 horas.
Retiro de pliegos y consultas: Unidad Turística Chapadmalal, partido General Pueyrredón, Ruta Provincial Nº 11, Camino Costero Mar del Plata, Miramar, provincia de Buenos Aires.
Recepción de las propuestas y lugar de apertura: En la Unidad Turística Chapadmalal.
e.22|8 Nº 21.631 v.25|8|78

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Llámase a Licitación Pública con referencia a la "Provisión e instalación de carteles indicadores en Sucursal Nº 3".
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º piso, de 10 a 16 horas.
Valor del pliego: Sin cargo.
Fecha de apertura: El día 28 de agosto de 1978, a las 13 horas.
e.22|8 Nº 21.648 v.23|8|78